



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

ACTA DE PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DÍA 29/02/2024

En la ciudad de Santa Eulària des Riu, cuando son las 08:30 horas del día 29 de febrero de 2024 se reúnen en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa, asistidos por mí, la Secretaria.

Asistentes

Alcaldesa- Presidenta

D. ° M<sup>ª</sup> del Carmen Ferrer Torres

D. Miguel Tur Rubio

D. Antonio Marí Marí

D. ° Francisca Adelina Guasch Brooks

D. Juan Carlos Roselló Juan

D. ° María Sol Ferrer Ferrer

D. ° Juan Jesús Planells Clapés

D. ° Mónica Madrid García

D. ° M<sup>ª</sup> Cristina Tur Colomar

D. ° María Asunción Ribas Torres

D. José Antonio Marí Varo

D. Ramón Roca Mérida

D. ° Beatriz Fernández Olmos

D. Alan Ripoll Ribas

D. ° Marina Morales Costa

D. Mateo Calbet Guasch

D. Álvaro de la Fuente Marcos

D. ° Paula Salsoso Asencio

Ausente con excusa:

D. Juan Torres Prats

Secretaria. - D. ° Catalina Macías Planells.

Interventor acctal. – D. Pedro Guasch Vidal

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta D. ° M<sup>ª</sup> del Carmen Ferrer Torres, y actúa como Secretaria, D. ° Catalina Macías Planells.

Por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión y se propone, antes de pasar a despachar los asuntos que figuran en el orden del día, que, de conformidad a lo establecido en el artículo 82.3 del reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, se proceda en primer lugar a la **ratificación de la urgencia de la inclusión**



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

en el orden del día del siguiente punto: **“Aprobación, si procede, de la Declaración Institucional del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con motivo del día Europeo en recuerdo a las Víctimas del Terrorismo.”** proponiéndose que se trate dicho asunto antes del décimo cuarto punto del orden del día; motivándose dicha urgencia en la recepción en el día de ayer de la Declaración institucional aprobada por la Federación Española de Municipios y Provincias para su ratificación por los plenos de las respectivas entidades locales que forman parte de la misma y a la idoneidad de su aprobación con carácter previo al día 11 de marzo, que es el día Europeo en recuerdo a las Víctimas del terrorismo.

Se aprueba la ratificación de la urgencia, con 18 votos favorables, 13 de los miembros del grupo popular y 5 de los miembros del grupo socialista, una abstención del grupo municipal Unides Podem y un voto en contra del grupo Vox.

A continuación se pasa a despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día, que tras la inclusión del punto de urgencia, son los siguientes:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Dar cuenta del expediente 2023/001030 de remisión de la liquidación del cuarto trimestre del ejercicio 2023.
3. Dar cuenta del expediente 2024/001371 de morosidad y periodo medio de pago (PMP) del cuarto trimestre de 2023.
4. Dar cuenta del expediente 2023/001372 sobre el informe anual sobre el cumplimiento en materia de morosidad del ejercicio 2023.
5. Dar cuenta del expediente 2023/001742 de remisión del presupuesto municipal del ejercicio 2024.
6. Dar cuenta del expediente 2024/001986 del informe anual sobre el resultado de la función interventora del ejercicio 2023.
7. Dar cuenta de 5 informes definitivos de control financiero del ejercicio 2023.
8. Aprobación, si procede, del expediente 2024/002164, del Plan presupuestario a medio plazo para el periodo 2025-2027.
9. Ver la propuesta de modificación de los estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Públicos Insulares y acordar lo que proceda.
10. Ver la propuesta relativa a la aceptación de cesiones varias y acordar lo que proceda.
11. Ver la propuesta de concesión de la Medalla d’Or y els Premis Xarc 2024, y acordar lo que proceda.
12. Ver la propuesta de adjudicación del nombre “Mestre Terrisser, Frígoles” a una plaza de Es Puig d’En Valls, y acordar lo que proceda.
13. Ver propuesta de manifiesto institucional con motivo del Día Internacional de la Mujer 8 de marzo de 2024, de los grupos municipales de Santa Eulària des Riu, Partido Popular y PSOE y acordar lo que proceda.
14. Aprobación, si procede, de la Declaración Institucional del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con motivo del día Europeo en recuerdo a las Víctimas del Terrorismo.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

15. Ver la propuesta de acuerdo presentada por el grupo municipal Popular relativa a la defensa de la supresión del impuesto de sucesión y acordar lo que proceda.
16. Ver la propuesta de acuerdo presentada por el grupo municipal Socialista relativa a la actuación de *Ses Feixes del Prat de Ses Monges* y acordar lo que proceda.
17. Ver la propuesta de acuerdo presentada por el grupo municipal Socialista relativa a acelerar el inicio de los trámites para la licitación del contrato del agua que lleva prorrogada desde 2018 y que finaliza el año 2025 y acordar lo que proceda.
18. Ver la propuesta de acuerdo presentada por el grupo municipal Socialista relativa al inicio de las obras de la nueva rotonda de los cazadores y acordar lo que proceda.
19. Ver la propuesta de acuerdo presentada por el grupo municipal Socialista relativa a la mejora de la avenida S'Argamassa y acordar lo que proceda.
20. Ver la propuesta de acuerdo presentada el grupo municipal Unides Podem relativa a la creación de un consorcio o agencia de disciplina urbanística en la isla de Ibiza y acordar lo que proceda.
21. Ver la propuesta de acuerdo presentada por el grupo municipal Vox relativa al estado de la calle Venda de Parada en Santa Gertrudis y acordar lo que proceda.
22. Ver la propuesta de acuerdo presentada por el grupo municipal Vox relativa a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de Santa Gertrudis de Fruitera y acordar lo que proceda.
23. Ver la propuesta de acuerdo presentada por el grupo municipal Vox relativa a denunciar las catastróficas consecuencias que ha tenido el pacto verde europeo para los intereses nacionales y la defensa del sector primario español y acordar lo que proceda.
24. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía.
25. Ruegos, mociones y preguntas.

## 1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Aprobada por unanimidad.

*El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20242902&punto=1>*

## 2. Dar cuenta del expediente 2023/001030 de remisión de la liquidación del cuarto trimestre del ejercicio 2023.

Visto el informe de intervención que dice:

### "INFORME DE INTERVENCIÓN

*De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente informe,*

### INFORME



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

**PRIMERO.** La Corporación Local tiene que comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, (en adelante, MINHAP) antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año la siguiente información:

1. De cada una de las entidades, comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden, que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC):

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública:

- Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio **2023** y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.
- Situación del remanente de Tesorería.
- Calendario y presupuesto de Tesorería.
- Detalle de las operaciones de deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.
- Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.
- Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).
- Información que permita relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC).
- Actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo estabilidad financiera (deuda pública).

b) Si la Entidad está sujeta al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales:

- Actualización de Estados Financieros iniciales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias previsionales) para el ejercicio **2023** y detalle de ejecución a final del trimestre vencido.
- Calendario y Presupuesto de Tesorería.
- Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).
- Actualización de la previsión de la Capacidad/Necesidad de financiación de la entidad en el ejercicio **2023** calculada conforme a las normas SEC.

2. Actualización del cumplimiento de los objetivos de estabilidad para el grupo de entidades Sector Administraciones Públicas (Corporación Local de acuerdo con la delimitación SEC).

**SEGUNDO.** Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**TERCERO.** Se ha **cumplido** la obligación de remisión telemática de la información requerida del **cuarto trimestre del ejercicio 2023**, dentro de los plazos establecidos para ello."

Se dan por enterados.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20242902&punto=2>

### 3. Dar cuenta del expediente 2024/001371 de morosidad y periodo medio de pago (PMP) del cuarto trimestre de 2023.

Visto el informe de intervención que dice:

#### “INFORME

**PRIMERO.** El artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad, incluyendo necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo.

**SEGUNDO.** El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la normativa de contratación pública aplicable, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**TERCERO.** Legislación aplicable:

- La Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**CUARTO.** El ámbito objetivo de este informe se circunscribe a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración, tal y como dispone el artículo 3.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

El periodo legal de pago y la fecha de inicio del plazo de pago se determina conforme disponen el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Administración dispone, como regla general, de un plazo máximo de treinta días para pagar, iniciándose el cómputo del pago en los informes de morosidad o dies a quo, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, en coherencia con la normativa de morosidad aplicable, desde la aprobación de la certificación de obra, la conformidad de los bienes entregados y los servicios prestados o la entrada de la factura en registro, en caso de que no exista el procedimiento de aceptación o comprobación o la factura se remita con posterioridad a dicho procedimiento.

Así, se consideran la totalidad de los pagos realizados en el trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, independientemente de la fecha de aprobación de la certificación de obra, la conformidad de los bienes entregados y los servicios prestados o la entrada de la factura en registro.

**QUINTO.** De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

**SEXTO.** De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

**SÉPTIMO.** El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMPG) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los periodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes y será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

**OCTAVO.** Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo habilitado para ello.

**NOVENO.** Se da traslado a la Sra. Alcaldesa, como ANEXOS, de los documentos informativos sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones adquiridas por esta Corporación y por Santa Eulalia des Riu XXI, S.A., correspondientes al **cuarto trimestre del año 2023**, para que los incorpore al orden del día de la próxima sesión plenaria.

Documento firmado digitalmente en Santa Eulària des Riu.  
La Tesorera accidental. >>

**ANEXO I**  
**AYUNTAMIENTO DE SANTA EULARIA DES RIU.**



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Informe trimestral de cumplimiento de plazos Ley 16/2010  
Detalle de pagos realizados y pendientes de pago de la Entidad Local

Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu

Entre 01/10/2023 y 31/12/2023

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>					
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos					
20- Arrendamientos y Cánones	18,37	59	99.283,67	1	4.461,68
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	18,33	511	526.242,82	48	22.454,68
22- Material, Suministro y Otros	16,12	2608	7.281.088,27	118	397.051,39
23- Indemnización por razón del servicio	5,21	116	43.153,10	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	12,00	1	1.000,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	13,10	137	3.513.846,57	2	6.137,42
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Pagos realizados pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL pagos realizados en el trimestre:</b>	<b>16,31</b>	<b>3.432</b>	<b>11.484.814,43</b>	<b>188</b>	<b>430.105,17</b>

Intereses de demora pagados en el trimestre	Número de pagos	Importe total intereses
Gastos corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos realizados pendientes de aplicar a presupuesto	1	62,05

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>					
20- Arrendamientos y Cánones	73,31	3	2.411,53	1	7.474,76
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	5,73	14	8.930,32	0	0,00
22- Material, Suministro y Otros	7,13	82	934.734,22	6	13.969,23
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	16,17	6	193.758,97	4	15.782,98
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL op. pendientes pago a final del trimestre:</b>	<b>9,28</b>	<b>106</b>	<b>1.138.836,04</b>	<b>11</b>	<b>37.228,97</b>

**Cálculo periodo medio de pago**  
R.D. 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el R.D. 836/2014, de 25 de julio

Ratio operaciones pagadas	Importe pagos realizados	Ratio operaciones pendientes	Importe pagos pendientes	Periodo medio de pago (PMP)
3,29	11.894.719,60	8,28	1.177.062,01	3,74

**ANEXO II**  
**SANTA EULARIA DES RIU XXI, S.A.**



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Informe Correspondiente al ejercicio

2023

Trimestre

4T

Pagos realizados en el periodo	Período Medio de Pago PMP (días)	Pagos realizados en el periodo			
		Dentro del per. Legal		Fuera del per. Legal	
		Num. De pagos	Importe Total	Num. De pagos	Importe Total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	15,22	238	309.230,30 €	2	717,65 €
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible Sin desagregar	84,00	0	- €	1	3.020,16 €
<b>Total</b>	<b>15,89</b>	<b>238</b>	<b>309.230,30 €</b>	<b>3</b>	<b>3.737,81 €</b>

Intereses de demora pagados en el periodo	Intereses de demora pagados en el	
	Num. De pagos	Importe total Intereses
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	0	0
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible Sin desagregar		
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del periodo	Período medio del Pendiente pago (PMPP) días	Pendientes pago al final del periodo			
		Dentro periodo legal pago al final del		Fuera Periodo legal pago al final del	
		Num. De Operaciones	Importe Total	Num. De Operaciones	Importe Total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	14,80	13	9.007,62 €		- €
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible Sin desagregar	-		- €		- €
<b>Total</b>	<b>14,80</b>	<b>13</b>	<b>9.007,62 €</b>		<b>- €</b>

DATOS PMP

ENTIDAD	Ratio operaciones pagadas (días)	Importe pagos realizados (€)	Ratio operaciones pendientes (días)	Importe pagos pendientes (€)	PMP	Observaciones
Santa Eulària des Riu XXI, S.A.U.	15,89	312.968,11 €	14,80	9.007,62 €	15,86	

”

Se dan por enterados.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20242902&punto=3>

4. Dar cuenta del expediente 2023/001372 sobre el informe anual sobre el cumplimiento en materia de morosidad del ejercicio 2023.

Visto el informe de intervención que dice:

“ INFORME ANUAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE MOROSIDAD EJERCICIO 2023

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

**PRIMERO.** De acuerdo con el artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

**SEGUNDO.** En relación con las actuaciones de control permanente y el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en su artículo 12.2 establece que el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

En nuestro ordenamiento, la normativa en materia de morosidad se encuentra contenida, fundamentalmente, en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales. En ella, se regula como mediador económico del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera regulado en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, el periodo legal de pago o plazo máximo en que las administraciones públicas pueden proceder al pago de las facturas derivadas de sus contratos.

En virtud de este período legal de pago la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. Si bien, en caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como, la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, y por la relación entre ellas, deberá evaluarse el cumplimiento de la normativa sobre el periodo medio de pago a proveedores regulado en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El período medio de pago definido en este real decreto, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago.

**TERCERO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- La Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

En concreto y en ausencia de Instrucción o Programa de Trabajo aprobado por la IGAE para el conjunto de las Entidades Locales o por la propia Entidad Local atenderemos, aun no siendo de aplicación directa, a lo recogido a la Resolución de 9 de febrero de 2018 la cual, establece el programa de trabajo, modelos, metodología y procedimientos para la realización del citado control, en el ámbito de los departamentos ministeriales y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

**CUARTO.** En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

**QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

**SEXTO.** Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

**SÉPTIMO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

## INFORME

### 1. CONSIDERACIONES GENERALES



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

La actividad controlada es la relación de operaciones de pago satisfechas tanto dentro como fuera del plazo legal establecido y el grado de cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden, entre otras, las siguientes actividades:

- El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas como el examen de expedientes individualizados y concretos, la comprobación de los pagos realizados, etc..

## 2. OBJETIVOS Y ALCANCE

Los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

- Verificar que la entidad cumple tanto el periodo legal de pago como el periodo medio de pago a proveedores.
- Verificar que se ha cumplido con las obligaciones de suministro de información.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

1. Partiendo del ANÁLISIS respecto de los datos que obran en el programa contable/aplicación de gestión de expedientes, en relación con la facturación de los distintos proveedores:
  - Comprobar, por trimestres, los pagos realizados dentro y fuera del período legal de pago
  - Comprobar, por trimestres, las facturas o documentos justificativos pendientes de pago dentro y fuera del periodo legal de pago, al final del periodo del ejercicio de referencia
2. Partiendo del ANÁLISIS de las facturas expedidas que constan en el registro contable de facturas y las certificaciones de obra aprobadas en el periodo de referencia:
  - Comprobar el periodo medio de pago de la Entidad Local, compuesto por el período medio de pago global a proveedores y el detalle del período medio de pago y las ratios de operaciones pagadas y pendientes de pago de cada de las entidades que la componen.
3. Comprobar que se han remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública (MHFP) los informes de morosidad y del periodo medio de pago a proveedores a través de las plataformas correspondientes.

Todo ello referente al periodo de gestión del **ejercicio 2023**.

## 3. VALORACIÓN GLOBAL

1.- Cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa de morosidad:

### Pagos realizados en el período

El total de operaciones satisfechas por trimestres dentro y fuera del plazo legal durante el ejercicio de referencia, según los informes de Tesorería municipal emitidos, es el siguiente:



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU				
Periodo	Dentro del Periodo Legal de Pago		Fuera del Periodo Legal de Pago	
	Nº de pagos	Importe	Nº de pagos	Importe
1T	2.974	6.659.448,76	8	155.269,02
2T	3.590	11.420.191,04	41	625.597,78
3T	2.766	9.452.445,12	28	42.159,33
4T	3.432	11.464.614,43	169	430.105,17
<b>ANUAL</b>	<b>12.917</b>	<b>39.216.153,04</b>	<b>246</b>	<b>1.252.769,29</b>

EMPRESA PÚBLICA - EMSER XXI				
Periodo	Dentro del Periodo Legal de Pago		Fuera del Periodo Legal de Pago	
	Nº de pagos	Importe	Nº de pagos	Importe
1T	170	172.802,16	6	5.852,83
2T	164	154.008,73	4	6.169,82
3T	145	137.384,75	1	130,68
4T	238	309.230,30	3	3.737,81
<b>ANUAL</b>	<b>715</b>	<b>773.426</b>	<b>14</b>	<b>15.891</b>

Pagos pendientes al final del periodo

AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU				
Periodo	Dentro del Periodo Legal de Pago		Fuera del Periodo Legal de Pago	
	Nº de pagos	Importe	Nº de pagos	Importe
1T	408	1.204.262,38	3	26.276,70
2T	252	1.937.842,96	6	16.802,29
3T	422	1.500.824,42	4	4.155,90
4T	105	1.139.835,04	11	37.226,97
<b>ANUAL</b>	<b>105</b>	<b>1.139.835,04</b>	<b>11</b>	<b>37.226,97</b>

EMPRESA PÚBLICA - EMSER XXI				
Periodo	Dentro del Periodo Legal de Pago		Fuera del Periodo Legal de Pago	
	Nº de pagos	Importe	Nº de pagos	Importe
1T	22	207.180,52	-	-
2T	27	21.110,25	-	-
3T	10	37.847,37	-	-
4T	13	9.007,62	-	-
<b>ANUAL</b>	<b>13</b>	<b>9.007,62</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

2.- Cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores

En relación al cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa sobre el periodo medio de pago, debemos de señalar que los datos que se han obtenido han sido los siguientes:



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Periodo	Ayuntamiento	Empres pública EMSER XXI
1T	13,52	17,22
2T	13,41	21,20
3T	10,85	13,24
4T	15,31	15,89
<b>ANUAL</b>	<b>13,37</b>	<b>16,81</b>

Se observa que el **PMP** a proveedores se encuentra **dentro de los límites legales**.

3.- Cumplimiento de la obligación de remisión de los informes de morosidad y del periodo medio de pago a proveedores

En cuanto al cumplimiento de la obligación de la remisión de la información al Ministerio de Hacienda, **los plazos han sido cumplidos** tal y como consta en los datos que obran en la Oficina Virtual de Entidades Locales y los cuales se muestran a continuación.

04-07-054-AA-000-Santa Eulària des Riu (DIR3: L01070547)

> Inicio > Captura > PMP

Inicio

- Captura
- PMP
- Morosidad

### Listado de periodos con datos PMP

Ejercicio: 2023

Ejercicio	Periodo	Fecha cierre periodo	Estado	Acciones
2023	Primer trimestre	01/05/2023	Firmado en plazo	
2023	Segundo trimestre	10/08/2023	Firmado en plazo	
2023	Tercer trimestre	09/11/2023	Firmado en plazo	
2023	Cuarto trimestre	31/01/2024	Firmado en plazo	

Puede ver el contenido de un fichero xml de firma, cargando el fichero en: RemitePIN Visor

Nuevo Periodo

Volver



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

04-07-054-AA-000-Santa Eulària des Riu (DIR3: L01070547)

> Inicio > Captura > Morosidad

### Listado de Informes de Morosidad

Ejercicio: 2023

Ejercicio	Periodo	Fecha cierre periodo	Estado	Acciones
2023	Primer trimestre	01/05/2023	Firmado en plazo	
2023	Segundo trimestre	05/08/2023	Firmado en plazo	
2023	Tercer trimestre	09/11/2023	Firmado en plazo	
2023	Cuarto trimestre	31/01/2024	Firmado en plazo	

Puede ver el contenido de un fichero xml de firma, cargando el fichero en: RemitePIN Visor

Volver

#### 4. CONCLUSIONES

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- Que la entidad **cumple** el periodo legal de pago.
- Que la entidad **cumple** con el PMP.
- Que la entidad ha **remitado en plazo** al Ministerio de Hacienda y Función Pública los informes, a través de la plataforma correspondiente.”

Se dan por enterados.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20242902&punto=4>

#### 5. Dar cuenta del expediente 2023/001742 de remisión del presupuesto municipal del ejercicio 2024.

Visto el informe de intervención que dice:

#### “NFORME DE INTERVENCIÓN

Vista la obligación de este Ayuntamiento de informar sobre los presupuestos, de conformidad con el artículo 15.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe,

#### INFORME

**PRIMERO.** Tras la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la misma, la transparencia se configura como un



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

principio clave en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, resultando clave para la rendición de cuentas y el control de la gestión pública.

Así, en virtud del artículo 15 de obligaciones anuales de suministro de información, se establece que con carácter anual se remitirá la siguiente información:

"...

2. Antes del 31 de enero de cada año:

a) Los presupuestos aprobados y los estados financieros iniciales de todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Orden, de las inversiones previstas realizar en ejercicio y en los tres siguientes, con su correspondiente propuesta de financiación y los estados de previsión de movimiento y situación de la deuda.

Si a 31 de enero no se hubiera aprobado el Presupuesto, deberá remitirse el prorrogado con las modificaciones derivadas de las normas reguladoras de la prórroga, hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto...."

**SEGUNDO.** La Corporación Local tiene que comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, (en adelante, MINHAP) **antes del día 31 de enero de 2024**, el presupuesto correspondiente al **ejercicio 2024** a través de la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales.

**TERCERO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 27 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 4.1.b) y 15.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**CUARTO.** A modo de resumen, a continuación se relacionan, los ingresos y gastos para el año 2024, partiendo del año 2023, siendo los importes totales los que a continuación se detallan:

ESTADO DE GASTOS

COMPARATIVO GASTOS (%)						
Cap.	Descripción	AÑO 23	AÑO 24	AÑO 2023	AÑO 2024	VARIAC. (%)
I	Gastos personal.	27,18%	26,53%	14.181.115,67 €	14.858.645,87 €	4,78%
II	Gastos corrientes.	47,10%	50,38%	24.576.120,00 €	28.211.005,00 €	14,79%
III	Gastos financieros.	0,13%	0,12%	66.010,00 €	66.010,00 €	0,00%
IV	Transferencias corrientes.	8,97%	7,55%	4.682.434,33 €	4.230.039,13 €	-9,66%
V	Fondo de contingencia.	0,14%	0,13%	75.000,00 €	75.000,00 €	0,00%
VI	Inversiones.	15,81%	14,67%	8.250.800,00 €	8.215.780,00 €	-0,42%
VII	Transferencias capital.	0,59%	0,55%	308.500,00 €	308.500,00 €	0,00%
VIII	Activos financieros.	0,07%	0,06%	35.020,00 €	35.020,00 €	0,00%
IX	Pasivos financieros.	0,00%	0,00%	- €	- €	
<b>TOTAL.</b>		<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>52.175.000,00 €</b>	<b>56.000.000,00 €</b>	

ESTADO DE INGRESOS



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

COMPARATIVO INGRESOS (%).						
Cap.	Descripción	AÑO 23	AÑO 24	AÑO 2023	AÑO 2024	VARIAC. (%)
I	Impuestos directos	38,64%	36,68%	20.158.803,00 €	20.540.784,90 €	1,89%
II	Impuestos indirectos	10,06%	12,05%	5.250.260,00 €	6.750.355,00 €	28,57%
III	Tasas, precios públicos y o. ing.	24,27%	27,26%	12.661.670,00 €	15.267.205,00 €	20,58%
IV	Transf. Corrientes	20,14%	19,61%	10.507.435,00 €	10.983.070,00 €	4,53%
V	Ingresos patrimoniales	2,94%	3,74%	1.535.010,00 €	2.096.726,86 €	36,59%
VI	Enajenación inversiones reales	0,00%	0,00%	20,00 €	20,00 €	0,00%
VII	Transf. de capital	3,26%	0,00%	1.700.030,00 €	50,00 €	-100,00%
VIII	Activos financieros	0,69%	0,65%	361.752,00 €	361.768,24 €	0,00%
IX	Pasivos financieros	0,00%	0,00%	20,00 €	20,00 €	0,00%
TOTAL.		100,00%	100,00%	52.175.000,00 €	56.000.000,00 €	

A nivel consolidado los datos son los siguientes:

GASTOS		AYTO	EMSER XXI	Ajustes	Presup. Consolidado
Cap.	Denominación	Presup. 2024	Presup. 2024		
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>55.964.980,00 €</b>	<b>1.344.326,16 €</b>	<b>-975.339,02 €</b>	<b>56.333.967,14 €</b>
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>47.440.700,00 €</b>	<b>1.344.326,16 €</b>	<b>-975.339,02 €</b>	<b>47.809.687,14 €</b>
1	Gastos del Personal	14.858.645,87 €	549.384,00 €		15.408.029,87 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	28.211.005,00 €	606.242,16 €	-898.622,16 €	27.918.625,00 €
3	Gastos financieros	66.010,00 €	188.700,00 €	-76.716,86 €	177.993,14 €
4	Transferencias corrientes	4.230.039,13 €			4.230.039,13 €
5	Fondo de contingencia	75.000,00 €			75.000,00 €
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>8.524.280,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>8.524.280,00 €</b>
6	Inversiones reales	8.215.780,00 €			8.215.780,00 €
7	Transferencias de capital	308.500,00 €			308.500,00 €
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>35.020,00 €</b>	<b>707.591,60 €</b>	<b>-346.742,00 €</b>	<b>395.869,60 €</b>
8	Activos financieros	35.020,00 €			35.020,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €	707.591,60 €	-346.742,00 €	360.849,60 €
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>56.000.000,00 €</b>	<b>2.051.917,76 €</b>	<b>-1.322.081,02 €</b>	<b>56.729.836,74 €</b>
			<b>58.051.917,76 €</b>		

QUINTO. Se ha **cumplido** la obligación de remisión telemática de la información requerida del presupuesto del ejercicio 2024, dentro de los plazos establecidos para ello."

Se dan por enterados.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20242902&punto=5>

6. Dar cuenta del expediente 2024/001986 del informe anual sobre el resultado de la función interventora del ejercicio 2023.

Visto el informe de intervención que dice:

"INFORME DE INTERVENCIÓN



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

En virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:

## INFORME

**PRIMERO.** De acuerdo con el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en consonancia con el 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, si el órgano interventor, en el ejercicio de la función interventora, se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Ante la existencia de discrepancias entre el reparo levantado por el órgano interventor y el órgano al que afecte dicho reparo y a tenor de lo establecido por el artículo 217.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, corresponderá al Alcalde resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva.

**SEGUNDO.** De acuerdo con los artículos 24, 25 y 26 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija estarán sujetas a fiscalización previa.

Si el órgano interventor, en el ejercicio de la función interventora, se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución, excepto en los supuestos de falta de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores o incumplimiento del plan de disposición de fondos de la Tesorería cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, la Presidencia de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.

Conforme al artículo 27 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, las cuentas justificativas de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija estarán sujetas a intervención previa.

Los resultados de la verificación se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

**TERCERO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.

- Los artículos 73 a 75 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 24 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

**CUARTO.** En el ejercicio de dicha función, este órgano interventor elevará informe al Pleno sobre:

- Todas las resoluciones adoptadas por la Presidencia de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.
- Un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.
- Todas las resoluciones adoptadas por la Presidencia con omisión de la función interventora.
- Los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija

Una vez informado al Pleno y con ocasión de la remisión de la cuenta general, corresponderá remitir al Tribunal de Cuentas tanto las resoluciones adoptadas por la Presidencia como los acuerdos de Pleno contrarios a reparos y/o con omisión de función interventora, así como las principales anomalías en ingresos.

**QUINTO.** En base a todo lo relacionado anteriormente se comprueba que:

- No se han producido resoluciones adoptadas contrarias a reparos efectuados en el ejercicio 2023.
- No se han detectado anomalías en materia de ingresos en el ejercicio 2023.
- No se han producido resoluciones adoptadas por la Presidencia con omisión de la función interventora en el ejercicio 2023.
- No se han producido pagos a justificar ni anticipos de caja fija en el ejercicio 2023.

**SEXTO.** Por todo lo expuesto anteriormente, elevo este informe al Pleno de la Corporación para su toma de conocimiento, que ha de hacerse constar como punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

**SÉPTIMO.** Conforme a lo establecido en la legislación vigente, se ha de proceder, a su vez, a la remisión del presente informe al Tribunal de Cuentas a través de la aplicación telemática habilitada al efecto.”

Se dan por enterados.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20242902&punto=6>

## 7. Dar cuenta de 5 informes definitivos de control financiero del ejercicio 2023.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de los siguientes informes definitivos de control financiero de subvenciones y ayudas concedidas:

Informe nº 1

“../..ANTECEDENTES



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

**PRIMERO.** De acuerdo con el artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

**SEGUNDO.** En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

**TERCERO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

**CUARTO.** En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

**QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

**SEXTO.** De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión para que, en un plazo de quince días hábiles, pueda efectuar las alegaciones que considere convenientes.

**SÉPTIMO.** Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

**OCTAVO.** De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

## INFORME EJECUTIVO DEFINITIVO

### 1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Accidental, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2023, y en concreto, las actuaciones seleccionadas de control permanente en el ámbito de **Subvenciones**.

Con fecha 15 de febrero de 2024, se remitió al órgano gestor encargado el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas, concediéndole un plazo de 15 días hábiles para presentar alegaciones.

Con fecha 16 de febrero de 2024, el órgano gestor remitió a esta intervención un comunicado en el que se informaba que no se consideraba necesario la presentación de alegaciones, dando conformidad al informe provisional.

### 2. CONSIDERACIONES GENERALES

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo por la propia Entidad Local dentro de su plan anual de control financiero del ejercicio 2023, se concentran en el examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento y el análisis documental del expediente administrativo.

### 3. OBJETIVOS Y ALCANCE

El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión, durante el periodo de gestión del 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2023 y se delimita en los siguientes:

- Concesión directa/normativas y extraordinaria.
- Adecuada y correcta obtención de las subvenciones.
- Consecución de los objetivos de la acción de fomento de forma eficaz y eficiente.

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los objetivos de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

- **Concesión directa/normativas y extraordinaria.** Cumplimiento de los principios excepcionales e interés público.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

- **Adecuada y correcta obtención de las subvenciones**, cumplimiento de la ejecución de la actividad subvencionada y su adecuada y correcta justificación. Control financiero de subvenciones.
- **Consecución de los objetivos de la acción de fomento de forma eficaz y eficiente**. Seguimiento del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones.

Para este ejercicio 2023, se revisarán las subvenciones concedidas del área de cultura.

#### 4. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

Respecto de los documentos examinados, no se han observado defectos, siendo los hechos comprobados los siguientes:

En primer lugar, al apartado de concesión directa/nominativa. Cumplimiento de los principios de excepcionales e interés público, se han analizado las siguientes subvenciones de concesión directa nominativa aprobada entre el 01/07/23 y el 31/12/23 del área de cultura:

Nº	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
1	ASOCIACIÓN CULTURAL PUIG DE MISA	AYUDA EXTRAORDINARIA PARA TRAJE DE COFRADES AÑO 2023	15.669,50 €
2	MARITA CAPELIN	GASTOS DE LAS OLIMPIADAS QUIMICAS 2023	485,64 €
3	COR DES PLA DE JESUS	CONCESSIÓ ECONÒMICA PERTINENT A LA REALITZACIÓ D'ACTIVITATS I/O ACCIONS QUE FOMENTEN LES ACTIVITATS I/O ACCIONS CULTURALS I D'INTERÉS PÚBLIC PER A L'ANY 2023	1.500,00 €
4	ASOC. MODA DE IBIZA Y FORMENTERA	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE PATRONAJE, COSTURA, PINTURA Y BELLAS ARTES PARA PERSONAS ADULTAS DURANTE EL AÑO 2023-2024	11.500,00 €
5	PARROQUIA SANTA EULALIA DEL RIO	SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA OBRAS CAPILLA DE LOURDES AÑO 2022	10.763,57 €
6	PARROQUIA SANTA EULALIA DEL RIO	REPARACIONES Y PINTURA EN LA FACHADA PRINCIPAL DE LA CASA PARROQUIAL DE LA IGLESIA DE PUIG DE MISA AÑO 2023	1.844,04 €
7	CLUB PARROQUIAL SCHOLA CANTORUM	VIAJE CULTURAL A BARCELONA, PARTICIPACION DEL CORO AÑO 2023	1.500,00 €
8	CLUB MOTO CLASSICA	FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DE LA ASOCIACIÓN DURANTE EL AÑO 2023	2.250,00 €
9	CLUB CLASSIC AUTOMOVIL	FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DE LA ASOCIACIÓN DURANTE EL AÑO 2023	2.000,00 €
10	ASOC CULTURAL PUIG DE MISSA	SUFRAGAR LOS GASTOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SEMANA SANTA EN EL MUNICIPIO DE SANTA	3.500,00 €



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

		EULARIA DES RIU DURANTE EL AÑO 2023	
11	ASOCIACIÓN CULTURAL ESCUADRA CAMELERS DES PUIG DE MISA	CON MOTIVO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD CULTURAL, MEDIANTE SUS INTERVENCIONES Y ACTUACIONES, DURANTE EL AÑO 2022-23	3.000,00 €
12	CORO ROCIERO DE LA PARROQUIA DE SANTA EULÀRIA	SUBVENCION EXTRAORDINARIA 2023	735,00 €

Analizada la información obrante en los expedientes, se desprende que no se han detectado incumplimientos en los principios de excepcionalidad e interés público.

En segundo lugar, en el apartado de "Adecuada y correcta obtención de las subvenciones, cumplimiento de la ejecución de la actividad subvencionada y su adecuada y correcta justificación. Control financiero de subvenciones.", en este caso se ha realizado un control financiero de subvenciones la siguiente muestra obtenida de subvenciones concedidas y justificadas durante todo el ejercicio 2023 del Área de Cultura:

Nº	BENEFICIARIO/CONVOCATORIA	OBJETO	IMPORTE
01	CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y ASOCIACIONES DE MADRES, PADRES Y ALUMNOS (AMYPAS) DEL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y/O MEDIO AMBIENTALES DURANTE EL CURSO 2022/2023	CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y ASOCIACIONES DE MADRES, PADRES Y ALUMNOS (AMYPAS) DEL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y/O MEDIO AMBIENTALES DURANTE EL CURSO 2022/2023	32.000,00 € (IMPORTE MÁXIMO DE LA CONVOCATORIA)
02	CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA COLEGIOS PÚBLICOS UBICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA EULÀRIA DES RIU QUE REALICEN EL PLAN DE REUTILIZACIÓN DE LIBROS DURANTE EL CURSO 2022/2023	CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA COLEGIOS PÚBLICOS UBICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA EULÀRIA DES RIU QUE REALICEN EL PLAN DE REUTILIZACIÓN DE LIBROS DURANTE EL CURSO 2022/2023	36.000,00 € (IMPORTE MÁXIMO DE LA CONVOCATORIA)
03	CENTRE CULTURAL DE SANT CARLES	CONCURS PIANO INTERNACIONAL 2023	20.000,00 €
04	ASOCIACIÓN CULTURAL PUIG DE MISA	AYUDA EXTRAORDINARIA PARA TRAJE DE COFRADES AÑO 2023	15.669,50 €
05	MARITA CAPELIN	GASTOS DE LAS OLIMPIADAS QUÍMICAS 2023	485,64 €
06	COR DES PLA DE JESUS	CONCESSIÓ ECONÒMICA PERTINENT A LA REALITZACIÓ D'ACTIVITATS I/O ACCIONS QUE FOMENTEN LES ACTIVITATS I/O ACCIONS CULTURALS I D'INTERÉS PÚBLIC PER A L'ANY 2023	1.500,00 €
07	ASOC. MODA DE IBIZA Y FORMENTERA	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE PATRONAJE, COSTURA, PINTURA Y	11.500,00 €



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

		BELLAS ARTES PARA PERSONAS ADULTAS DURANTE EL AÑO 2023-2024	
08	PARROQUIA SANTA EULALIA DEL RIO	SUBVENCION EXTRAORDINARIA OBRAS CAPILLA DE LOURDES AÑO 2022	10.763,57 €
09	PARROQUIA SANTA EULALIA DEL RIO	REPARACIONES Y PINTURA EN LA FACHADA PRINCIPAL DE LA CASA PARROQUIAL DE LA IGLESIA DE PUIG DE MISA AÑO 2023	1.844,04 €
10	CLUB PARROQUIAL SCHOLA CANTORUM	VIAJE CULTURAL A BARCELONA, PARTICIPACION DEL CORO AÑO 2023	1.500,00 €
11	CLUB MOTO CLASSICA	FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DE LA ASOCIACIÓN DURANTE EL AÑO 2023	2.250,00 €
12	CLUB CLASSIC AUTOMOVIL	FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DE LA ASOCIACIÓN DURANTE EL AÑO 2023	2.000,00 €
13	ASOC CULTURAL PUIG DE MISSA	SUFRAGAR LOS GASTOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SEMANA SANTA EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULARIA DES RIU DURANTE EL AÑO 2023	3.500,00 €
14	ASOCIACIÓN CULTURAL ESCUADRA CAMELLERS DES PUIG DE MISA	CON MOTIVO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD CULTURAL, MEDIANTE SUS INTERVENCIONES Y ACTUACIONES, DURANTE EL AÑO 2022-23	3.000,00 €
15	CORO ROCIERO DE LA PARROQUIA DE SANTA EULÀRIA	SUBVENCION EXTRAORDINARIA 2023	735,00 €

En este caso, se ha realizado la selección de la muestra seleccionando un beneficiario de cada convocatoria de ayudas de importe más alto y para las subvenciones de concesión directa se ha seleccionado las siguientes muestras, ya que el importe de la de la suma de las subvenciones equivale a más de un 50% del importe total de ayudas concedidas en ese periodo:

ORD	BENEFICIARIO	NIF	CONVOCATORIA/OBJETO	TIPO DE SUBVENCIÓN	IMPORTE
01	CEIP PUIG D'EN VALLS	S07181631	CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y ASOCIACIONES DE MADRES, PADRES Y ALUMNOS (AMPAS) DEL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y/O MEDIO AMBIENTALES DURANTE EL CURSO 2022/2023	CONCURRENCIA COMPETITIVA	3.000,00 €
02	CEIP SANT CIRIAC	S07182001	CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA COLEGIOS PÚBLICOS UBICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA EULÀRIA DES RIU QUE REALICEN EL PLAN DE REUTILIZACIÓN DE LIBROS DURANTE EL CURSO 2022/2023	CONCURRENCIA COMPETITIVA	6.000,00 €



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

03	CENTRE CULTURAL DE SANT CARLES	V07286 842	CONCURS PIANO INTERNACIONAL 2023	EXTRAORDI NARIA	20.000, 00 €
04	ASOCIACIÓN CULTURAL PUIG DE MISA	G07794 449	AYUDA EXTRAORDINARIA PARA TRAJE DE COFRADES AÑO 2023	EXTRAORDI NARIA	15.669, 50 €

En virtud a lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se comunicó el inicio de las actuaciones se comunicó el inicio de las actuaciones a los beneficiarios de las ayudas en las siguientes fechas:

ORD	BENEFICIARIO	FECHA DE COMUNICACIÓN
01	CEIP PUIG D'EN VALLS	15/01/2024
02	CEIP SANT CIRIAC	16/01/2024
03	CENTRE CULTURAL DE SANT CARLES	03/01/2024
04	ASOCIACIÓN CULTURAL PUIG DE MISA	14/01/2024

Asimismo, en virtud de la legislación arriba mencionada, se comunicó el inicio de las actuaciones al órgano gestor en fecha 4 de enero de 2024.

Las consideraciones generales han sido las siguientes, las actuaciones de control permanente llevadas a cabo por la propia Entidad Local dentro de su plan anual de control financiero del ejercicio 2023, se concentran en el examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento y el análisis documental del expediente administrativo de los beneficiarios/as o las entidades colaboradoras seleccionadas que han percibido la subvención o ayuda y ha transcurrido el plazo para que presente la documentación justificativa, de conformidad con las obligaciones impuestas por las bases reguladoras, convocatorias y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este control financiero ha tenido como objeto a verificar los supuestos establecidos en el artículo 44.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son las siguientes:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

Respecto a los expedientes examinados, no se han detectado deficiencias o defectos, en relación a los objetivos y alcance planteados. Asimismo, al no observar ninguna deficiencia, esta Intervención no plantea ninguna recomendación.

En tercer lugar, en el apartado "Consecución de los objetivos de la acción de fomento de forma eficaz y eficiente. Seguimiento del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones." se ha realizado un análisis de la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por esta entidad para el ejercicio 2023, este análisis se ha realizado sobre el periodo comprendido entre el 01/07/23 y 31/12/23 del área de cultura.

Respecto al análisis realizado, se destaca que, analizadas las partidas presupuestarias de gasto del ejercicio 2023 vinculadas al área de cultura entre el 01/01/23 y 31/12/23 la ejecución del plan ha sido la siguiente:

C.Func.	C.Econ.	Denominación de la partida	Cdtos. Inc.	Fase RC o AD
3341	48001	Transferencias a familias.	3.000,00 €	-
3341	48002	Transferencias a instituciones sin fines de lucro.	35.000,00 €	36.155,14 €
3341	48004	Premios, becas y pensiones de estudio e investigac	3.750,00 €	-
3341	48008	Subvención Asoc. de moda de Ibiza y Formentera	11.500,00 €	11.500,00 €
3341	48009	Ayudas grupos folklóricos, caramelles, ...	45.000,00 €	43.835,04 €
3341	48010	Ayuda proyectos culturales.	20.000,00 €	2.800,00 €
3341	48027	Subvención Asoc. Carreters d'Eivissa y Formentera.	3.500,00 €	-
3341	48202	Subvención Hermandad Nuestra Señora de la Esperanz	1.500,00 €	-
3341	48203	Subvención Asociación Cultural Puig de Missa	3.500,00 €	3.500,00 €
3341	48204	Subvención Ag. Musical Ntra. Señora de la Estrella	2.000,00 €	-
3341	48206	Subvención Hermandad de veteranos.	2.500,00 €	-
3341	48210	Ayudas coros y asociaciones musicales.	10.000,00 €	3.735,00 €
3361	48002	Transferencias a instituciones sin fines de lucro.	40.000,00 €	1.844,04 €
3371	48002	Transferencias a instituciones sin fines de lucro.	5.000,00 €	-
3381	48001	Transferencias a familias.	3.500,00 €	-
3381	48002	Transferencias a instituciones sin fines de lucro.	3.000,00 €	-
3381	48028	Subvención Classic Automovil Club	2.000,00 €	2.000,00 €



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

		Ibiza		
3381	48055	Ayuda Club de la Moto Clásica d'Eivissa y Forment.	2.250,00 €	2.250,00 €
3341	78000	A familias e instituciones sin fines de lucro.	10.000,00 €	-
3361	78000	A familias e instituciones sin fines de lucro.	10.000,00 €	-
3361	78005	Subvención mantenimiento patrimonio histórico-art.	25.000,00 €	10.763,57 €
<b>TOTAL:</b>			<b>242.000,00 €</b>	<b>118.382,79 €</b>
<b>PORCENTAJE DE EJECUCIÓN ÁREA DE CULTURA:</b>				<b>48,92%</b>

Respecto a este apartado, la ejecución del plan por parte del área de cultura durante el ejercicio 2023 es del 48,92 %, no ha llegado al 50% de la ejecución del plan a 31 de diciembre de 2023, en cierta medida por la reorganización del departamento de Cultura y debido a ciertas asociaciones que aparecían en ese plan estratégico, que cesaron su actividad y por lo tanto no solicitaron la subvención, en este caso el área ya ha comenzado a tomar medidas para mejorar en la ejecución del plan estratégico de subvenciones mediante la eliminación de esas subvenciones directas para el plan del ejercicio 2024, adaptándolo así a la realidad de la concesión de subvenciones del área.

#### 5.RESULTADOS DEL TRABAJO, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

De acuerdo con lo expuesto y al no detectarse deficiencias, esta Intervención no propone ninguna recomendación y se constata el normal funcionamiento de esta administración, en las actuaciones objeto de estudio y anteriormente mencionadas en los expedientes de subvenciones y ayudas concedidas."

Informe nº 2

".../..ANTECEDENTES

**PRIMERO.** De acuerdo con el artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

**SEGUNDO.** En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

**TERCERO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

**CUARTO.** En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

**QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

**SEXTO.** De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión para que, en un plazo de quince días hábiles, pueda efectuar las alegaciones que considere convenientes.

**SÉPTIMO.** Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

**OCTAVO.** De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

## INFORME EJECUTIVO DEFINITIVO

### 5. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Accidental, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2023, y en concreto las actuaciones seleccionadas de control permanente en el ámbito de **gastos de personal**.

### 6. CONSIDERACIONES GENERALES

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo por la propia Entidad Local dentro de su plan anual de control financiero del ejercicio 2023, se concentran en el examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento y el análisis documental del expediente administrativo.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Con fecha 9 de febrero de 2024, se remitió al órgano gestor encargado el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas, concediéndoles un plazo de 15 días hábiles para presentar alegaciones.

Con fecha 13 de febrero de 2024, el órgano gestor remitió a esta intervención un comunicado en el que se informaba que no se consideraba necesario la presentación de alegaciones, dando conformidad al informe provisional.

## 7. OBJETIVOS Y ALCANCE

El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión, durante el periodo de gestión del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023 y se delimita en los siguientes:

- Relación de puestos de trabajo.
- Contratación de personal.
- Retribuciones.
- Pago nómina.

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los objetivos de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

- **Relación de puestos de trabajo.** Análisis de las desviaciones entre la plantilla presupuestaria y la plantilla real. Modificaciones.
- **Contratación de personal.** Comprobación de la existencia de oferta pública de empleo. Cumplimiento de las limitaciones establecidas por Ley de presupuestos (tasas de reposición y excepcionalidad).
- **Retribuciones.** Adecuación retribuciones básicas. Pago de complementos adicionales (productividad y otros).
- **Pago nómina.** Análisis de las variaciones intermensuales.

## 8. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

Respecto de los documentos examinados, no se han observado defectos, siendo los hechos comprobados los siguientes:

En primer lugar, sobre el apartado de "Relación de puestos de trabajo", se ha realizado un análisis del área de gasto, en el que se han incluido solo los datos del capítulo 1 del presupuesto del ejercicio 2023 de esta Corporación, obteniendo los siguientes datos:

	<u>Cdtos. Inic.</u>	<u>Modifics.</u>	<u>Definitivos</u>	<u>Oblig.Recon.</u>	<u>Reman.Comp r.</u>	<u>Rem.no comp.</u>
<b>Capítulo I: Gasto de personal</b>	14.181.115,6 7	178.826,5 8	14.359.942,2 5	13.017.057,8 5	377.874,66	965.009,74

Analizando los datos, se obtiene que los créditos definitivos son de 14.359.942,25 € y si los comparamos con las obligaciones reconocidas que son de 13.017.057,85 €, se desprende que a 31



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

de diciembre de 2023 se ha ejecutado un 90,65 % del presupuesto del Capítulo 1 del ejercicio 2023, incluyendo las modificaciones presupuestarias derivadas en su mayor medida a la generación de créditos por ingresos procedentes de subvenciones con el SOIB o el Govern Balear, siendo el resultado positivo debido a que el porcentaje se encuentra entre el 90 y 100%, lo que denota el normal funcionamiento de esta administración en esta actuación.

En segundo lugar, en relación al apartado de "Contratación de personal. Comprobación de la existencia de oferta pública de empleo. Cumplimiento de las limitaciones establecidas por Ley de presupuestos (tasas de reposición y excepcionalidad)", en fecha 19 de enero de 2024, el funcionario administrativo responsable de los Recursos Humanos, informa de lo siguiente:

...//...

1..Oferta de Empleo Público ordinaria 2023. Publicada en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB) núm. 139, de 12 de octubre de 2023, y en ella se ofertan todas las plazas vacantes y dotadas presupuestariamente que no van a ser estabilizadas en cumplimiento con el artículo 2, Disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya oferta de empleo público se publicó en el BOIB núm. 67, de 24.05.2022.

Todas las plazas publicadas en citada oferta de empleo público cumplen con la Tasa de reposición regulada en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

...\\...

En tercer lugar, en relación al apartado de "Retribuciones. Adecuación retribuciones básicas. Pago de complementos adicionales (productividad y otros)" en este caso, las retribuciones corresponden a las aprobadas en nuestra relación de puestos de trabajo, así como en la Ley de presupuestos generales del estado del año 2023. Los atrasos del 0,5% sobre el IPC se pagaron junto a la nómina del mes de octubre, con carácter retroactivo a contar desde enero 2023 según marcaba la Ley, en este caso no hay productividades o suplementos fuera de los aprobados en los citados documentos, salvo el complemento de prolongación de la jornada de la Policía Local.

En cuarto y último lugar, en relación al apartado de "Pago nómina. Análisis de las variaciones intermensuales", una vez realizado el correspondiente análisis, las variaciones intermensuales que nos encontramos corresponden a las ayudas pagadas a los trabajadores según el convenio colectivo del personal laboral o pacto de funcionarios, ambos aprobados en el año 2008 por esta Corporación.

Para finalizar, al no detectarse deficiencias, esta Intervención no propone ninguna recomendación respecto al ámbito de Gastos de Personal.

## 5. RESULTADOS DEL TRABAJO, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

De acuerdo con lo expuesto y al no detectarse deficiencias en el ámbito de la actividad controlada, esta Intervención no propone ninguna recomendación y se constata el normal funcionamiento de esta administración, durante el ejercicio 2023 en las actuaciones objeto de estudio y anteriormente mencionadas en el ámbito de **gastos de personal.**"

Informe nº 3

"PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

**SEGUNDO.** En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

**TERCERO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

**CUARTO.** En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

**QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

**SEXTO.** De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión para que, en un plazo de quince días hábiles, pueda efectuar las alegaciones que considere convenientes.

**SÉPTIMO.** Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

**OCTAVO.** De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

## INFORME EJECUTIVO DEFINITIVO

### 9. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Accidental, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2023, en concreto las actuaciones seleccionadas de control permanente en el ámbito de **Contratación**.

Con fecha 9 de febrero de 2024, se remitió al órgano gestor encargado el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas, concediéndoles un plazo de 15 días hábiles para presentar alegaciones.

Con fecha 14 de febrero de 2024, el órgano gestor remitió a esta intervención un comunicado en el que se informaba que no se consideraba necesario la presentación de alegaciones, dando conformidad al informe provisional.

### 10. CONSIDERACIONES GENERALES

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo por la propia Entidad Local dentro de su plan anual de control financiero del ejercicio 2023, se concentran en el examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento y el análisis documental del expediente administrativo.

### 11. OBJETIVOS Y ALCANCE

El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión, durante el periodo de gestión del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023 y se delimita en los siguientes:

- Contratos menores.
- Incumplimiento de la Ley de contratos en la tramitación de los mismos.
- Prórroga de los contratos y continuidad del servicio.
- Planificación de los contratos.
- Preparación y adjudicación de los contratos.
- Ejecución de los contratos.
- Liquidación, certificación final, incremento de unidades, comprobación material.

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los objetivos de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

- **Contratos menores.** Obtener listado de operaciones por proveedores. Determinar servicios recurrentes y de naturaleza similar. Revisar cumplimiento normas internas.
- **Incumplimiento de la Ley de contratos en la tramitación de los mismos.** Sobre una muestra de contratos tramitados por la Entidad, ejecutar pruebas correspondientes a través del cuestionario específico que cubre el cumplimiento de todas las fases (desde la justificación de la necesidad hasta la recepción en plazo y en conformidad).
- **Prórroga de los contratos y continuidad del servicio.** A partir del análisis de los reconocimientos extrajudiciales de crédito, informes con reparo, y de expedientes de omisión de la función



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

interventora, así como indemnizaciones a los contratistas, analizar la incidencia y origen de la continuidad de los servicios y suministros agotadas las prórrogas legales.

- **Planificación de los contratos.** Análisis de los gastos recurrentes por proveedor y por aplicación presupuestaria, verificación de su contratación. Análisis de los gastos tramitados con omisión del procedimiento.
- **Preparación y adjudicación de los contratos.** Para una muestra de contratos análisis de los criterios de adjudicación, de las mejoras y de las bajas temerarias.
- **Ejecución de los contratos.** Análisis de las revisiones de precios, de los modificados y contratados complementarios.
- **Liquidación, certificación final, incremento de unidades, comprobación material** (no previa).

## 12. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

Respecto de los documentos examinados, no se han observado defectos, siendo los hechos comprobados los siguientes:

En primer lugar, en el apartado de: Contratos menores. Obtener listado de operaciones por proveedores. Determinar servicios recurrentes y de naturaleza similar. Revisar cumplimiento normas internas, el listado obtenido con todas las operaciones que se abonaron entre el 01/01/23 y 31/12/23, contabilizadas en el capítulo 2 y 6 del presupuesto general de esta entidad local, incluyéndose los contratos menores, y teniendo en consideración los informes técnicos donde se analiza la existencia de un fraccionamiento de contrato, se desprende:

- No se observa fraccionamiento de contrato, incluidos también los servicios recurrentes y de naturaleza similar.
- No se detecta incumplimiento con lo establecido en materia de gasto y pago en las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2023.

En segundo lugar, en relación al apartado de: Planificación de los contratos. Análisis de los gastos recurrentes por proveedor y por aplicación presupuestaria, verificación de su contratación. Análisis de los gastos tramitados con omisión del procedimiento, realizado el análisis del listado obtenido con todas las operaciones que se abonaron entre el 01/01/23 y 31/12/23, contabilizadas en el capítulo 2 y 6 del presupuesto general de esta entidad local, se detecta que:

- No se han realizado informes sobre gastos realizados con omisión del procedimiento.
- La correcta contratación de este tipo de gastos.

En tercer lugar, en relación al apartado de: Prórroga de los contratos y continuidad del servicio. A partir del análisis de los reconocimientos extrajudiciales de crédito, informes con reparo, y de expedientes de omisión de la función interventora, así como indemnizaciones a los contratistas, analizar la incidencia y origen de la continuidad de los servicios y suministros agotadas las prórrogas legales, con respecto a este punto, durante el periodo comprendido entre el 01/01/2023 a 31/12/2023, se informa que:

PRIMERO. No se han producido resoluciones adoptadas contrarias a reparos efectuados.  
SEGUNDO. No se han detectado anomalías en materia de ingresos.

En cuarto lugar, visto el informe emitido por la Administrativa funcionaria del Departamento de Contratación, de fecha 30 de enero de 2024, de tenor literal siguiente:

... \\...

En fecha 15 de enero de 2024, el Interventor Accidental, solicita al departamento de Contratación, informe sobre un muestreo de los contratos formalizados durante el ejercicio 2023, que a continuación se relacionan, para poder así mismo, emitir el Informe Resumen Anual de Control Interno del Ejercicio 2023.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

MUESTRA DE CONTRATOS FORMALIZADOS EJERCICIO 2023

ORD	OBJETO	EMPRESA	EXPEDIENTE
1	Mejora de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en Santa Gertrudis de Fruitera	CONSTRUCCIONES Y MEJORAS SA TORRE, S.L.	EXP2022/0 17127
2	Soterramiento líneas eléctricas y de telecomunicaciones en el núcleo urbano Cala Llonga. TM. de Santa Eulària des Riu	HERMANOS PARROT, S.A.	EXP2022/0 16969
3	Suministro de uniformidad reglamentaria invierno-verano Policía Local de Santa Eulària des Riu. LOTE 2	SAGRES, S.L.	EXP2022/0 06304
4	Suministro de uniformidad reglamentaria invierno-verano Policía Local de Santa Eulària des Riu. LOTE 6	INSIGNA UNIFORMES, S.L.	EXP2022/0 06304
5	Rehabilitación estructural del firme por reposición de la capa de rodadura en diversos viales del núcleo urbano de Santa Eulària. TM. de Santa Eulària des Riu	AGLOMERADOS IBIZA, S.A.	EXP2022/0 22948
6	Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en el TM. de Santa Eulària des Riu LOTE 2- Caminos de Santa Eulària, Jesús y Puig den Valls	TRANSPORTES JUAN BUFI RIERA, S.L.	EXP2022/0 10783
7	Construcción de una pista de baloncesto en s'Olivera Puig den Valls	HERMANOS PARROT, S.A.	EXP2022/0 23919
8	Construcción de porche exterior anexo a escoleta de Santa Gertrudis de Fruitera	MANTENIMIENTO IBIZA, S.L.	EXP2023/0 03850
9	Instalación de 5 centros de recarga para vehículo eléctrico en Santa Eulària des Riu	TRENASA SA	EXP2023/0 04644
10	Aparcamiento en el tanatorio municipal de Santa Eulària des Riu	HERMANOS PARROT, S.A.	EXP2023/0 06853
11	Acondicionamiento del paseo peatonal marítimo Siesta. TM. de Santa Eulària des Riu	HERMANOS PARROT, S.A.	EXP2023/0 09997
12	Servicio de desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados. Lote 2. Parroquia de Santa Eulària des Riu y alrededores	CARPAS IBIZA, S.L.	EXP2023/0 04645
13	Mejora del camino de acceso a la Font des Ierns, TM. de Santa Eulària des Riu	EXCAVACIONES COTXU, S.L.	EXP2023/0 12905
14	Equipamiento deportivo en Jesús. TM. de Santa Eulària des Riu	HERMANOS PARROT SA	EXP2023/0 13548
15	Ordenación de un tramo de calle de Sa Gavina, Jesús. TM. de Santa Eulària des Riu	ISLASFALTO, S.L.	EXP2023/0 16249

Que entre los aspectos a reflejar en el mismo, según comunicado de Intervención, se distingue lo siguiente:

1.- Incumplimiento de la Ley de contratos en la tramitación de los mismos. Sobre una muestra de contratos tramitados por la Entidad, ejecutar pruebas correspondientes a través del cuestionario específico que cubre el cumplimiento de todas las fases (desde la justificación de la necesidad hasta la recepción en plazo y en conformidad). Informe sobre el cumplimiento de todas las fases (desde la justificación de la necesidad hasta la recepción en plazo y en conformidad).



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Según la documentación contenida en los distintos expedientes de contratación, resulta lo siguiente:

En todos los expedientes relacionados en el muestreo, se han cumplido con las correspondientes fases del expediente de contratación, desde la justificación de la necesidad, hasta la formalización del contrato.

A fecha del presente informe, y según la documentación obrante en este Departamento, los siguientes expedientes:

Se encuentran en ejecución:

ORD	OBJETO	EMPRESA	EXPEDIENTE
1	Mejora de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en Santa Gertrudis de Fruitera	CONSTRUCCIONES Y MEJORAS SA TORRE, S.L.	EXP2022/017127
2	Soterramiento líneas eléctricas y de telecomunicaciones en el núcleo urbano Cala Llonga. TM. de Santa Eulària des Riu	HERMANOS PARROT, S.A.	EXP2022/016969
3	Suministro de uniformidad reglamentaria invierno-verano Policía Local de Santa Eulària des Riu. LOTE 2	SAGRES, S.L.	EXP2022/006304
4	Suministro de uniformidad reglamentaria invierno-verano Policía Local de Santa Eulària des Riu. LOTE 6	INSIGNA UNIFORMES, S.L.	EXP2022/006304
5	Rehabilitación estructural del firme por reposición de la capa de rodadura en diversos viales del núcleo urbano de Santa Eulària. TM. de Santa Eulària des Riu	AGLOMERADOS IBIZA, S.A.	EXP2022/022948
9	Instalación de 5 centros de recarga para vehículo eléctrico en Santa Eulària des Riu	TRENASA SA	EXP2023/004644
10	Aparcamiento en el tanatorio municipal de Santa Eulària des Riu	HERMANOS PARROT, S.A.	EXP2023/006853
11	Acondicionamiento del paseo peatonal marítimo Siesta. TM. de Santa Eulària des Riu	HERMANOS PARROT, S.A.	EXP2023/009997
12	Servicio de desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados. Lote 2. Parroquia de Santa Eulària des Riu y alrededores	CARPAS IBIZA, S.L.	EXP2023/004645
13	Mejora del camino de acceso a la Font des Ierns, TM. de Santa Eulària des Riu	EXCAVACIONES COTXU, S.L.	EXP2023/012905
14	Equipamiento deportivo en Jesús. TM. de Santa Eulària des Riu	HERMANOS PARROT SA	EXP2023/013548
15	Ordenación de un tramo de calle de Sa Gavina, Jesús. TM. de Santa Eulària des Riu	ISLASFALTO, S.L.	EXP2023/016249

Se encuentran finalizados y recepcionados de conformidad por las distintas direcciones facultativas.

ORD	OBJETO	EMPRESA	EXPEDIENTE
6	Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en el TM. de Santa Eulària des Riu	TRANSPORTES JUAN BUFI RIERA, S.L.	EXP2022/010783



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

	LOTE 2- Caminos de Santa Eulària, Jesús y Puig den Valls		
7	Construcción de una pista de baloncesto en s'Olivera Puig den Valls	HERMANOS PARROT, S.A.	EXP2022/023919
8	Construcción de porche exterior anexo a escoleta de Santa Gertrudis de Fruitera	MANTENIMIENTO IBIZA, S.L.	EXP2023/003850

**2.- Preparación y adjudicación de los contratos. Para una muestra de contratos análisis de los criterios de adjudicación, de las mejoras y de las bajas temerarias.**

En cuanto a los criterios de adjudicación resulta lo siguiente:

Todos los criterios de adjudicación de los siguientes contratos del muestreo, han sido objetivos:

ORD	OBJETO	EMPRESA	EXPEDIENTE
1	Mejora de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en Santa Gertrudis de Fruitera	CONSTRUCCIONES Y MEJORAS SA TORRE, S.L.	EXP2022/017127
2	Soterramiento líneas eléctricas y de telecomunicaciones en el núcleo urbano Cala Llonga. TM. de Santa Eulària des Riu	HERMANOS PARROT, S.A.	EXP2022/016969
5	Rehabilitación estructural del firme por reposición de la capa de rodadura en diversos viales del núcleo urbano de Santa Eulària. TM. de Santa Eulària des Riu	AGLOMERADOS IBIZA, S.A.	EXP2022/022948
6	Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en el TM. de Santa Eulària des Riu LOTE 2- Caminos de Santa Eulària, Jesús y Puig den Valls	TRANSPORTES JUAN BUFIERA, S.L.	EXP2022/010783
7	Construcción de una pista de baloncesto en s'Olivera Puig den Valls	HERMANOS PARROT, S.A.	EXP2022/023919
8	Construcción de porche exterior anexo a escoleta de Santa Gertrudis de Fruitera	MANTENIMIENTO IBIZA, S.L.	EXP2023/003850
9	Instalación de 5 centros de recarga para vehículo eléctrico en Santa Eulària des Riu	TRENASA SA	EXP2023/004644
10	Aparcamiento en el tanatorio municipal de Santa Eulària des Riu	HERMANOS PARROT, S.A.	EXP2023/006853
11	Acondicionamiento del paseo peatonal marítimo Siesta. TM. de Santa Eulària des Riu	HERMANOS PARROT, S.A.	EXP2023/009997
12	Servicio de desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados. Lote 2. Parroquia de Santa Eulària des Riu y alrededores	CARPAS IBIZA, S.L.	EXP2023/004645
13	Mejora del camino de acceso a la Font des Ierns, TM. de Santa Eulària des Riu	EXCAVACIONES COTXU, S.L.	EXP2023/012905
14	Equipamiento deportivo en Jesús. TM. de Santa Eulària des Riu	HERMANOS PARROT SA	EXP2023/013548
15	Ordenación de un tramo de calle de Sa Gavina, Jesús. TM. de Santa Eulària des Riu	ISLASFALTO, S.L.	EXP2023/016249

De los cuales los siguientes, se atendió a un solo criterio de adjudicación y éste fue el precio.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

ORD	OBJETO	EMPRESA	EXPEDIENTE
1	Mejora de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en Santa Gertrudis de Fruitera	CONSTRUCCIONES Y MEJORAS SA TORRE, S.L.	EXP2022/017127
2	Soterramiento líneas eléctricas y de telecomunicaciones en el núcleo urbano Cala Llonga. TM. de Santa Eulària des Riu	HERMANOS PARROT, S.A.	EXP2022/016969
5	Rehabilitación estructural del firme por reposición de la capa de rodadura en diversos viales del núcleo urbano de Santa Eulària. TM. de Santa Eulària des Riu	AGLOMERADOS IBIZA, S.A.	EXP2022/022948
6	Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en el TM. de Santa Eulària des Riu LOTE 2- Caminos de Santa Eulària, Jesús y Puig den Valls	TRANSPORTES JUAN BUFIRIERA, S.L.	EXP2022/010783
7	Construcción de una pista de baloncesto en s'Olivera Puig den Valls	HERMANOS PARROT, S.A.	EXP2022/023919
8	Construcción de porche exterior anexo a escoleta de Santa Gertrudis de Fruitera	MANTENIMIENTO IBIZA, S.L.	EXP2023/003850
9	Instalación de 5 centros de recarga para vehículo eléctrico en Santa Eulària des Riu	TRENASA SA	EXP2023/004644
10	Aparcamiento en el tanatorio municipal de Santa Eulària des Riu	HERMANOS PARROT, S.A.	EXP2023/006853
11	Acondicionamiento del paseo peatonal marítimo Siesta. TM. de Santa Eulària des Riu	HERMANOS PARROT, S.A.	EXP2023/009997
12	Servicio de desbroce y limpieza de márgenes y cunetas de caminos municipales pavimentados. Lote 2. Parroquia de Santa Eulària des Riu y alrededores	CARPAS IBIZA, S.L.	EXP2023/004645
13	Mejora del camino de acceso a la Font des lerns, TM. de Santa Eulària des Riu	EXCAVACIONES COTXU, S.L.	EXP2023/012905
14	Equipamiento deportivo en Jesús. TM. de Santa Eulària des Riu	HERMANOS PARROT SA	EXP2023/013548
15	Ordenación de un tramo de calle de Sa Gavina, Jesús. TM. de Santa Eulària des Riu	ISLASFALTO, S.L.	EXP2023/016249

El siguiente expediente de contratación de servicios, se adjudicó a través de varios criterios de adjudicación, entre los que se valoraba 70% objetivos y 30% subjetivos.

ORD	OBJETO	EMPRESA	EXPEDIENTE
3	Suministro de uniformidad reglamentaria invierno-verano Policía Local de Santa Eulària des Riu. LOTE 2	SAGRES, S.L.	EXP2022/006304
4	Suministro de uniformidad reglamentaria invierno-verano Policía Local de Santa Eulària des Riu. LOTE 6	INSIGNA UNIFORMES, S.L.	EXP2022/006304

De todos los expedientes del muestreo, dos empresas presentaron oferta que, según lo que se establecía en el PCAP, incurrían en presunción de anormalidad, por lo que de conformidad con el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, se solicitó documentación a las empresas para justificaran la reducción de costes y el bajo nivel del precio.

En relación al siguiente expediente:



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

6	Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en el TM. de Santa Eulària des Riu LOTE 2- Caminos de Santa Eulària, Jesús y Puig den Valls	TRANSPORTES JUAN BUFI RIERA, S.L.	EXP2022/0 10783
---	---	-----------------------------------	--------------------

Una vez recibida la documentación y estudiada por el Responsable del contrato, éste emitió informe al respecto, indicando que la documentación presentada ni desarrollaba, ni justificaba con claridad y alcances suficientes las condiciones de la oferta, por lo que su justificación no era suficiente en términos técnicos y económicos, y en consecuencia la oferta presentada comprometía la viabilidad de la obra y la empresa incurso en anormalidad fue excluida de la licitación.

En relación al siguiente expediente:

8	Construcción de porche exterior anexo a escoleta de Santa Gertrudis de Fruitera	MANTENIMIENTO IBIZA, S.L.	EXP2023/0 03850
---	---	---------------------------	--------------------

Una vez recibida la documentación y estudiada por el Responsable del contrato, éste emitió informe al respecto, indicando que la documentación presentada desarrollaba y justificaba con claridad y alcances suficientes las condiciones de la oferta, por lo que su justificación era suficiente en términos técnicos y económicos, y en consecuencia la oferta presentada no compromete la viabilidad de la obra.

### 3.- Ejecución de los contratos. Análisis de las revisiones de precios, de los modificados y contratados complementarios.

Según la documentación obrante en el Departamento de Contratación, en los expedientes del muestreo, no se han realizado revisiones de precios, modificados ni contratos complementarios.

### 4.- Liquidación, certificación final, incremento de unidades, comprobación material (no previa).

De las obras que se encuentran finalizadas, resulta lo siguiente:

OR D	OBJETO	LIQUIDACION	CERTIFICACION FINAL	INCREMENTO UNIDADES	COMPROBACION MATERIAL (no previa)
6	Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en el TM. de Santa Eulària des Riu LOTE 2- Caminos de Santa Eulària, Jesús y Puig den Valls	NO	SI	NO	Dato función interventora
7	Construcción de una pista de baloncesto en s'Olivera Puig den Valls	NO	SI	NO	Dato función interventora
8	Construcción de porche exterior anexo a escoleta de Santa Gertrudis de Fruitera	NO	Pendiente	NO	Dato función interventora

...//....

En relación a la comprobación material de los expedientes analizados en el muestreo, se desprenden los siguientes resultados:



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

ORD	OBJETO	FECHA COMPROBACIÓN MATERIAL	RESULTADO
6	Acondicionamiento y mejora de caminos rurales en el TM. de Santa Eulària des Riu LOTE 2- Caminos de Santa Eulària, Jesús y Puig den Valls	NO REALIZADA	NO REALIZADA
7	Construcción de una pista de baloncesto en s'Olivera Puig den Valls	13/09/2023	FAVORABLE
8	Construcción de porche exterior anexo a escoleta de Santa Gertrudis de Fruitera	06/11/2023	FAVORABLE

## 5. RESULTADOS DEL TRABAJO, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

De acuerdo con lo expuesto y al no detectarse deficiencias en el ámbito de la actividad controlada, esta Intervención no propone ninguna recomendación y se constata el normal funcionamiento de esta administración, durante el ejercicio 2023 en las actuaciones objeto de estudio y anteriormente mencionadas en el ámbito de **Contratación**.”

Informe nº4

### “../..ANTECEDENTES

**PRIMERO.** De acuerdo con el artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

**SEGUNDO.** En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

**TERCERO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

**CUARTO.** En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

**QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

**SEXTO.** De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión para que, en un plazo de quince días hábiles, pueda efectuar las alegaciones que considere convenientes.

**SÉPTIMO.** Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

**OCTAVO.** De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

## INFORME EJECUTIVO DEFINITIVO

### 1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor accidental, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2023, en concreto, las actuaciones seleccionadas de control permanente en el ámbito de **Ingresos, Presupuesto, Cuenta General y Tesorería.**



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Con fecha 15 de febrero de 2024, se remitió al órgano gestor encargado el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas, concediéndoles un plazo de 15 días hábiles para presentar alegaciones.

Con fecha 19 de febrero de 2024, el órgano gestor remitió a esta intervención un comunicado en el que se informaba que no se consideraba necesario la presentación de alegaciones, dando conformidad al informe provisional.

## 2. CONSIDERACIONES GENERALES

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo por la propia Entidad Local dentro de su plan anual de control financiero del ejercicio 2023, se concentran en el examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento y el análisis documental del expediente administrativo.

## 3. OBJETIVOS Y ALCANCE

El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión, durante el periodo de gestión del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023 y se delimita en los siguientes:

- **Ingresos:** Integridad y regularidad de los ingresos.
- **Presupuesto:**
  - Desviaciones significativas en la ejecución del presupuesto.
  - Incumplimiento de plazo de pago a proveedores.
  - Excesivo número de modificaciones presupuestarias o importe muy significativo de las mismas.
- **Cuenta General:** Existencia y valoración de provisiones y contingencias.
- **Tesorería:**
  - Existencia y titularidad.
  - Cumplimiento de la legalidad en el uso de los ACF y PJ.

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los objetivos de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

- **Ingresos:** Integridad y regularidad de los ingresos. Seguimiento y revisión de las liquidaciones de ingresos.
- **Presupuesto:**
  - Desviaciones significativas en la ejecución del presupuesto. Seguimiento de la ejecución presupuestaria. Análisis trimestral del nivel de ejecución de ingresos y gastos.
  - Incumplimiento de plazo de pago a proveedores. A partir del informe anual de morosidad, analizar el procedimiento de trámite de las facturas en aquellos servicios gestores que presentan periodos de tramitación superiores a la media.
  - Excesivo número de modificaciones presupuestarias o importe muy significativo de las mismas. Análisis de los expedientes de crédito, informes de control financiero emitidos, ver causas, temporalidad de las mismas y volumen respecto créditos iniciales.
- **Cuenta General:** Existencia y valoración de provisiones y contingencias. Confirmación con la Asesoría Jurídica de litigios en curso, posibles riesgos y valoración.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

- **Tesorería:**
  - Existencia y titularidad. Circularización de todas las entidades de crédito con que se trabaje o haya trabajado la entidad durante el ejercicio.
  - Cumplimiento de la legalidad en el uso de los ACF y PJ. Para una muestra de pagos del ejercicio, bien a través de ACF o PJ, comprobar su naturaleza y adecuada justificación, así como el cumplimiento de las normas legales sobre el uso de ambas figuras. Relacionar con el informe anual.

#### 4. VALORACIÓN GLOBAL/OPINIÓN

Respecto de los documentos examinados, se desprende lo siguiente:

En primer lugar, en relación al apartado de **Ingresos** se ha comparado la liquidación de ingresos del año 2022 y 2023, arrojando la siguiente información:

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS		
CAPITULO	AÑO 2022	AÑO 2023
1 IMPUESTOS DIRECTOS	19.847.905,70 €	19.949.516,62 €
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	7.374.588,20 €	5.708.881,52 €
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	12.851.740,81 €	14.988.793,71 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.634.416,57 €	14.604.441,49 €
5 INGRESOS PATRIMONIALES	451.307,24 €	1.106.014,06 €
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €	0,00 €
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.605.485,21 €	11.006.590,43
8 ACTIVOS FINANCIEROS	13.388,63 €	358.758,24
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>55.778.832,36 €</b>	<b>67.722.996,07 €</b>

Como se puede observar, existe un aumento en el importe total de los derechos reconocidos netos de un 21,41%. Aunque existe este aumento, cabe destacar una disminución en el capítulo II de un 22,59%, debido a una bajada de los ingresos en la partida 29000 de Impuesto s/ construcciones, instalaciones y obras.

Por otro lado, existe un aumento de un 16,63% en el capítulo III, este incremento viene dado por un aumento de un 101,00% en la partida 32301 de conexión de alcantarillado, de un 149,52% en la 33600 de ocupación de vía pública o un 150,05% en la 39190 de otras multas y sanciones.

Asimismo, en relación al capítulo IV y VII ha habido un aumento de un 15,59% y un 322,44%, debido a subvenciones concedidas como la del Govern Balear por un importe de 6.500.000,00 euros para la construcción del Parking de la Fase II del Palacio de Congresos o el 1.400.000,00 € concedidos por el Consell Insular d'Eivissa para la construcción de la nueva escuela municipal de música.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

En segundo lugar, relación al apartado de Presupuesto, sobre los siguientes subapartados:

- **Desviaciones significativas en la ejecución del presupuesto.** Para la realización de este apartado se ha analizado la liquidación de los cuatro trimestres del ejercicio 2023, obteniendo la siguiente información:

INGRESOS - DERECHOS RECONOCIDOS NETOS AÑO 2023				
CAPITULO	1T	2T	3T	4T
1 IMPUESTOS DIRECTOS	804.067,94 €	1.298.609,25	19.674.998,26 €	19.949.516,62 €
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	1.952.904,12 €	3.155.888,64	4.378.156,39 €	5.708.881,52 €
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	2.587.397,36 €	5.054.543,55	12.740.120,22 €	14.988.793,71 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.776.479,10 €	6.667.156,31	10.647.259,15 €	14.604.441,49 €
5 INGRESOS PATRIMONIALES	166.730,71 €	413.687,10	772.512,79 €	1.106.014,06 €
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	232.047,10 €	2.550.487,43	2.600.952,81€	11.006.590,43
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	358.758,24
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>9.519.626,33 €</b> Acumulado a 31-03-23	<b>19.140.372,28 €</b> Acumulado a 30-06-23	<b>50.813.999,62 €</b> Acumulado a 30-09-23	<b>67.722.996,07 €</b> Acumulado a 31-12-23

GASTOS -OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS 2023				
CAPITULO	1T	2T	3T	4T
1 GASTOS DE PERSONAL	2.956.011,46 €	6.405.046,14€	9.491.942,90 €	13.017.057,85 €
2 GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.377.825,63 €	15.362.135,66 €	21.231.485,16 €	30.123.974,54 €
3 GASTOS FINANCIEROS	0,00 €	599,68 €	661,73 €	661,73 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	599.521,68 €	1.906.240,62 €	2.834.681,90 €	4.069.739,26 €
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6 INVERSIONES REALES	1.390.568,85 €	5.077.943,39 €	8.283.478,82 €	11.391.473,81 €
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	18.932,90 €	53.932,90 €	102.311,43 €
8 ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>10.335.927,62 €</b> Acumulado a 31-03-23	<b>28.782.898,39 €</b> Acumulado a 30-06-23	<b>41.908.183,41 €</b> Acumulado a 30-09-23	<b>58.717.218,62 €</b> Acumulado a 31-12-23



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Analizada la situación del presupuesto de ingresos, como es habitual se observa un aumento significativo de los derechos reconocidos del 3<sup>er</sup> trimestre sobre el 2<sup>o</sup> en los capítulos 1 y 3, de debido a que, durante esos meses, nos encontramos con el período voluntario de recaudación de los tributos municipales, que fue desde el 1 de agosto al 6 de octubre de 2023.

Asimismo, en relación a los capítulos 4 y 7, el aumento de los derechos reconocidos trimestralmente, se han producido en función de las subvenciones concedidas a esta administración, ya sea mediante la firma de convenios de colaboración o resoluciones de subvenciones, excluyéndose el caso de la participación en tributos del Estado que al ser una transferencia corriente e incondicionada, no está regulada como una subvención. Este año se puede destacar la subvención concedida del Govern de les Illes Balears por un valor de 6.500.000,00 euros para la construcción del aparcamiento de la fase II del Palacio de Congresos, de 680.062,50 euros la misma administración para implantación de la recogida selectiva de la fracción orgánica y de 1.400.000,00 euros para la construcción de la escuela municipal de música de Santa Eulària des Riu.

Respecto al presupuesto de gasto, realizado un estudio sobre las liquidaciones trimestrales del ejercicio, se detecta que, las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1, 2 y 6 han ido incrementándose proporcionalmente a medida que se ha desarrollado el presupuesto. En el caso de los capítulos 4 y 7, estos se han ido reconociendo en función de las convocatorias públicas y las subvenciones extraordinarias o nominativas que se iban concediendo y justificando, siendo el 2<sup>o</sup> trimestre del ejercicio el que más obligaciones reconocidas se han generado en el capítulo 4 y el 3<sup>er</sup> trimestre el que más tuvo el capítulo 7.

**Incumplimiento de plazo de pago a proveedores:** En relación al cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa sobre el periodo medio de pago, debemos de señalar que los datos que se han obtenido han sido los siguientes:

Periodo	Ayuntamiento	Empres pública EMSER XXI
1T	13,52	17,22
2T	13,41	21,20
3T	10,85	13,24
4T	15,31	15,89
ANUAL	13,37	16,81

Se observa que el PMP a proveedores se encuentra dentro de los límites legales. Asimismo, informa que no se ha podido obtener la información por tipo de servicios, departamentos o áreas debido a que para la realización del informe anual de morosidad no se utilizan esos parámetros.

- **Excesivo número de modificaciones presupuestarias o importe muy significativo de las mismas.** En este apartado se han analizado los expedientes realizados durante todo el ejercicio 2023:

Nº DE EXPEDIENTES REALIZADOS	TIPO
28	Expediente de generación de crédito por ingresos.
11	Expediente de transferencias de crédito entre aplicaciones de gasto del mismo área de gasto o que afecten a altas o bajas de crédito de personal
7	Expediente de modificación de créditos, de suplemento de créditos financiado



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

	con cargo al remanente líquido de tesorería.
1	Expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

El volumen respecto a los créditos iniciales son las siguientes:

Nº	EXPEDIENTE	PORCENTAJE A LOS RESPECTO CRÉDITOS INICIALES
01	EXP2023/000343 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,08%
02	EXP2023/001835 - GEN. CREDITOS POR ING.	1,56%
03	EXP2023/002770 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,10%
04	EXP2023/002853 - MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA	4,64%
05	EXP2023/003144 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,01%
06	EXP2023/003148 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,02%
07	EXP2023/003853 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,15%
08	EXP2023/004607 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,01%
09	EXP2023/005246 - MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA	0,45%
10	EXP2023/007226 - MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA	0,75%
11	EXP2023/007902 - TRANSF. DE CRÉDITO ENTRE APLICAC. DE GASTO DEL MISMO ÁREA DE GASTO O QUE AFECTEN A ALTAS O BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL.	0,24%
12	EXP2023/009188 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,07%
13	EXP2023/009436 - MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA	0,13%
14	EXP2023/009922 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,30%
15	EXP2023/011854 - TRANSF. DE CRÉDITO ENTRE APLICAC. DE GASTO DEL MISMO ÁREA DE GASTO O QUE AFECTEN A ALTAS O BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL.	0,36%
16	EXP2023/011864 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,02%
17	EXP2023/011869 - GEN. CREDITOS POR ING.	2,68%
18	EXP2023/012043 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,55%
19	EXP2023/012964 - CRED EXTRAOR FINAN MEDIANTE ANUL O BAJAS DE CRED.	0,003%
20	EXP2023-012998 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,08%
21	EXP2023/013056 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,10%
22	EXP2023/013208 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,002%
23	EXP2023/013424 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,26%
24	EXP2023/013497 - TRANSF. DE CRÉDITO ENTRE APLICAC. DE GASTO DEL MISMO ÁREA DE GASTO O QUE AFECTEN A ALTAS O BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL	0,42%
25	EXP2023/013674 - MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE	1,44%



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

	TESORERIA	
26	EXP2023/014239 - GEN. CREDITOS POR ING.	2,22%
27	EXP2023/014256 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,01%
28	EXP2023/017057 - TRANSF. DE CRÉDITO ENTRE APLICAC. DE GASTO DEL MISMO ÁREA DE GASTO O QUE AFECTEN A ALTAS O BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL	0,15%
29	EXP2023/016810 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,09%
30	EXP2023/017057 - TRANSF. DE CRÉDITO ENTRE APLICAC. DE GASTO DEL MISMO ÁREA DE GASTO O QUE AFECTEN A ALTAS O BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL	2,31%
31	EXP2023-017173 - MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA	2,78%
32	EXP2023/018715 - GEN. CREDITOS POR ING.	3,89%
33	EXP2023/019097 - MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA	4,19%
34	EXP2023/020319 - TRANSF. DE CRÉDITO ENTRE APLICAC. DE GASTO DEL MISMO ÁREA DE GASTO O QUE AFECTEN A ALTAS O BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL	0,66%
35	EXP2023-020542 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,11%
36	EXP2023-020826 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,73%
37	EXP2023/021211 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,44%
38	EXP2023/021225 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,44%
39	EXP2023/021439 - TRANSF. DE CRÉDITO ENTRE APLICAC. DE GASTO DEL MISMO ÁREA DE GASTO O QUE AFECTEN A ALTAS O BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL	0,23%
40	EXP2023/021870 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,06%
41	EXP2023/021907 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,01%
42	EXP2023/022782 - TRANSF. DE CRÉDITO ENTRE APLICAC. DE GASTO DEL MISMO ÁREA DE GASTO O QUE AFECTEN A ALTAS O BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL	1,27%
43	EXP2023/024056 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,28
44	EXP2023/023793 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,06%
45	EXP2023/023764 - GEN. CREDITOS POR ING.	12,46%
46	EXP2023/023731 - TRANSF. DE CRÉDITO ENTRE APLICAC. DE GASTO DEL MISMO ÁREA DE GASTO O QUE AFECTEN A ALTAS O BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL	1,24%
47	EXP2023/023166 - TRANSF. DE CRÉDITO ENTRE APLICAC. DE GASTO DEL MISMO ÁREA DE GASTO O QUE AFECTEN A ALTAS O BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL	1,33%

Respecto a los expedientes de generación de crédito por ingresos, estos se realizan en función de las subvenciones o aportaciones recibidas por otras administraciones públicas o entes privados. De los 28 expedientes revisados, no se han detectado anomalías.

En relación a los expedientes analizados de transferencias de crédito entre aplicaciones de gasto del mismo área de gasto o que afecten a altas o bajas de crédito de personal, modificación de créditos, suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería y de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones se han realizado en función a las necesidades presupuestarias de ese momento y no detectándose anomalías.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

En tercer lugar, en relación al apartado **Cuenta General**, para la ejecución de este apartado los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, en fecha 18 de enero de 2024, emitieron el informe de tenor literal siguiente:

...//...

### LOS SERVICIOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU

Vista la comunicación remitida por el Departamento de Intervención, en su expediente 2024/000057, para la realización del Informe Resumen Anual sobre el control interno ejercicio 2022, se solicita que por parte de los servicios jurídicos se emita informe sobre la confirmación de los litigios en curso, posibles riesgos y valoración, a fecha 31 de diciembre de 2023.

### INFORMAN

Consultados los procedimientos judiciales actualmente en curso, en los que este Ayuntamiento ostenta la posición de demandado, con posible repercusión económica para esta Corporación, resultan los siguientes:

#### 1. Procedimientos judiciales cuyo objeto es la reclamación de indemnización económica en concepto de responsabilidad patrimonial de esta Corporación:

PROCEDIMIENTO	DEMANDANTE	OBJETO	CUANTÍA	OBSERVACIONES
PO 186/23	ZURICH VERSICHERUNG	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL		TRASL DEL TSJIB AL JCA
PA 520/21	NIENKE JAMES-KULK	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	24.878,17	
PA 720/21	MICHEL DOMINIQUE COOKEN	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	25.912,03	
PO 047/21	VILAS	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	98.639,01	
PO 125/21	M <sup>o</sup> IRENE RODAS DIANA	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	108.106,00	
PA 329/20	DESAMPARADOS CUENCA	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	29.900,00 €	FINALIZADO EN 2023 - Desestimado
PO 036/20	TOSKAN HOUSE	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - URBANISMO	749.543,69	St. 612/22, desestima, pdte St apelación.
PO 037/20 - JCA 3	BLUE PERCEPTIONS, SL	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - URBANISMO	291.569,14	St. 117/23, desestima. Pdte firmeza o rec apelación. Desisten de la apelación.
PO 037/20 - JCA 1	CAN RAVELL, SA	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - URBANISMO	1.791.369,87	FINALIZADO EN 2023 - Desestimado



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

PO 039/20	JOHAM JOACHIM HAJO SCHWARZKOPF	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - URBANISMO	235.461,26 €	
PO 047/20	LOMAS MARIANO, SL	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - URBANISMO	965.600,00 €	
PO 048/20	SUEÑOS DE RONDA, SL	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - URBANISMO	284.375,82 €	
PO 049/20	CRISTIAN PABLO ABELLO GAMAZO	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - URBANISMO	298.762,45 €	
PO 055/20	MARBEALDE, SL	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL - URBANISMO	524.789,45 €	

2. Procedimientos cuyo objeto es la reclamación contra la sanción económica impuesta como consecuencia de una infracción cometida.

PROCEDIMIENTO	DEMANDANTE	OBJETO	CUANTÍA	OBSERVACIONES
PO 020/23	LUCIA RUSCONI	EXP Sancionador en Materia de Actividades Núm. 06/21	600.000 €	PRUEBA SEÑALADA PARA EL 02/06/26
PO 049/23	CAROLINA ROJAS AREVALO	EXP Sancionador en Materia de Actividades Núm. 18/19	198.500,00 €	
PO 153/23	HERO WERKMAN WEVERLING	EXP Sancionador Infracción Urbanística y Reposición Realidad Física Alterada Núm. 08/22	102.579,90 €	
PO 225/23	DANIEL RIERA TORRES	EXP Sancionador en Materia de Actividades Núm. 016/22	50.000,00 €	
PA 588/23	LAURENLARRA, SL	EXP Sancionador en Materia de Actividades Núm. 11/22	23.250,00 €	VISTA SEÑALADA PARA 09/11/25
PA 721/23	ELISA PALIERI	EXP Sancionador en Materia de Ruidos Núm. 02/22	12.000,00 €	VISTA SEÑALADA PARA 01/12/26
PO 074/22	AHMED ALAA LEBZAR	EXP Sancionador en Materia de Actividad	465.000 €	
PO 103/22	DEAN VAN ES	EXP Sancionador en Materia de Actividades Núm. 12/20	665.184,20 €	



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

PO 143/22	PASCAL GUITET	EXP Sancionador infracción urbanística y restablecimiento de la realidad física alterada núm. 03/21	310.942,39	
PO 167/22	FRANCISCO JUAN FERRER	EXP Sancionador infracción urbanística núm. 04/20	206.608,78	
PO 021/21	JULIA KLEBER	EXP Sancionador en materia de actividades	30.001,00	
PO 156/21	STARCO CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, SL	ESIU	75.262,23	
PA 061/21 - PO 002/20	MARIA TORRES MARI	DENEGACIÓN PROYECTO RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA	- 30.000 €	SANCIÓN ESIU 162000
PO 059/20	ACORAIDA SANTOS BAUTISTA	EXP Sancionador en materia de actividades	198.500,00 €	
PO 098/20	EDUARDO HERRAIZ FASSIER	EXP Sancionador en materia de actividades	30.001,00 €	St 625/22 – Desestima. Pdte firma
PO 157/20	SANSARA IBIZA, SL	EXP Sancionador en materia de actividades	33.302,00 €	
PO 004/19	IDEAS DE IBIZA	EXP Sancionador en materia de actividades	44.694,00 €	St. 462/23.- estima parcialmente (describe obras que pueden ser objeto de sanción), en ejecución sentencia
PO 088/19 – PO 108/19	VALLIB, SA // SANDRINE PATRICIA VAUVERT Y JEAN MARCH DOUKHI	EXP Sancionador por infracción urbanística	186.506,76 €	
PO 098/17	BLONDES IBIZA, SL - GERD SCHADEN	ESIU NÚM. 010/16	43.243,20	ST. 30/06/22 desestima. Pdte St. Apelación.
PO 081/15	BARNABAS GUY KINDERSLEY	ESIU Nº 017/14	70.902,74 €	Sentencia apelación estima en parte (retrotraer actuaciones y limita sanción a 47.268,49€), en ejecución sentencia



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

### 3. OTRAS RECLAMACIONES CON POSIBLE REPERCUSIÓN ECONÓMICA DIRECTA

PROCEDIMIENTO	DEMANDANTE	OBJETO	CUANTÍA	OBSERVACIONES
PO 139/23	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VERA	INACTIVIDAD EN RELACIÓN A SOLICITUD DE CERTIFICADO ACREDITATIVO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE FINAL DE OBRA Y LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, EXP2021/014181	INDETERMINADA	
PO 173/23	EYCOM INSTALACIONES, SL	DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE LA RECLAMACIÓN DE PAGO EN CONCEPTO DE AUMENTO DE OBRA Y EXCESO MEDICIÓN EJECUTADO CON OCASIÓN DE LAS MODIFICACIONES INTERESADAS EN OBRA "SUMINISTROS ELÉCTRICOS DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO Y CAMPO DE FÚTBOL DE SANTA EULÀRIA DES RIU. ET JAPETO"	51.725,20 €	
PO 206/23	ANTONIA RIERA RAMON	DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE SOLICITUD DE CERTIFICADO ACREDITATIVO DE CONCESIÓN DE LICENCIA POR SILENCIO ADMTVO POSITIVO DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN	INDETERMINADA	
PO 226/23	ANTONIA RIERA RAMON	INACTIVIDAD EN EJECUCIÓN RESOLUCIÓN PRESUNTA FIRME, CONCESIÓN LICENCIA SEGREGACIÓN	INDETERMINADA	
PO 191/23 TSJIB - PO 409/23 JCA 2	TROMEN CASTELLANA, SL	DENEGACIÓN DEVOLUCIÓN AVAL DEPOSITADO EN RELACIÓN A EXP OBRAS NÚM. 2017/003446	55.450,67 €	



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

PA 486/23	BANCO SANTANDER, SA	DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO DEL RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LIQ NÚM. PQ00907, EMITIDA EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	1957,72 €	PDTE FIRMEZA DECRETO 93/23 DE 14/12/23 – SE TIENE POR DESISTIDO
PA 487/23	BANCO SANTANDER, SA	DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO DEL RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LIQ NÚM. PQ00843, EMITIDA EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	865,72 €	
PA 492/23	BANCO SANTANDER, SA	DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO DEL RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LIQ NÚM. PQ01523, EMITIDA EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	1.238,59 €	PDTE AUTO ARCHIVO – HAN DESISTIDO
PA 496/23	BANCO SANTANDER, SA	DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO DEL RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LIQ NÚM. PQ00842, EMITIDA EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	1.479,40 €	
PA 497/23	BANCO SANTANDER, SA	DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO DEL RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LIQ NÚM. PQ01218, EMITIDA EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	899,16 €	PDTE AUTO ARCHIVO – HAN DESISTIDO



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

PA 498/23	BANCO SANTANDER, SA	DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO DEL RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LIQ NÚM. PQ00844, EMITIDA EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	1.793,99 €	PDTE AUTO ARCHIVO – HAN DESISTIDO
PO 019/22	PEDRO TAMAYO	CONCESIÓN PLAYAS adjudicación de los derechos de explotación de instalaciones con carácter temporal de las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu y, en particular, de los lotes 68, 69, 71 y 72 de la playa de Cala Llenya, expediente EXP2020/000678	43.436,16	
PO 023/22	SOLIALI	CONCESIÓN PLAYAS adjudicación de los derechos de explotación de instalaciones con carácter temporal de las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu y, en particular, de los lotes 7 y 9 de la playa de Cala Llonga, expediente EXP2020/000678	35.482,46 €	
PO 024/22	HERBSTVIOLINEN	DENEGACION LICENCIA OBRAS EXP2015/011182	SUPERIOR A 100.000	
PO 096/22	MOBILAR GLOBAL, SL	DENEGACIÓN LICENCIA OBRAS EXP2017/012424	217.196,98 €	
PO 147/22	NICOLE EVE WOOG	DENEGACIÓN EXP OBRAS EXP2016/007852	698.074,63	
PO 173/22	CAN LORELA DEN SABINES, SL	DENEGACIÓN EXP OBRAS EXP2016/010533	SIN DETERMINAR	Pdte firmeza Decreto 76/23 – Se tiene por desistido
PA 505/22	ANTONIO ORTIZ ROMERO	LABORAL	30.000 + 10% INTERESES	
PO 174/21	SILSA	CONTRATACIÓN	> 30.000	
PO 050/20	CONSTRUCCIONES CALA - PUNTA FORADA 11	PLUSVALÍA	48.546,56	St. 314/23 – Desestima
PO 066/20	CONSTRUCCIONES CALA - PUNTA FORADA 4	PLUSVALÍA	83.189,12 €	
PO 183/19	VALLIB, SA	LIQUIDACIÓN EN CONCEPTO IMPTO INSTAL, CONSTRUCCIONES Y OBRAS	8.672,76 €	
PO 396/17	HERMANOS GUASCH	EXPROPIACIÓN FORZOSA	499.941,73 €	



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

	ARAMENDI			
PO 427/17	AYUNTAMIENTO vs JURADO EXPROPIACIÓN FORZOSA	EXPROPIACIÓN FORZOSA	267.647,25 €	Acumulado con PO 396/17

#### 4. OTRAS RECLAMACIONES

PROCEDIMIENTO	DEMANDANTE	OBJETO	CUANTÍA	OBSERVACIONES
PO 105/23	INICIATIVAS MÉDICAS DE IBIZA Y FORMENTERA, SL	CONDICIONANTES ACUERDO JGL 05/04/23 – TASA APROVECHAMIENTO ATÍPICO 10%	4.740.483,41€	
PO 169/23	ANTONIO RIBAS BONET Y OTROS	MODIF NÚM. 16 NNSS	SIN CUANTÍA	HAN DESISTIDO. PDTE AUTO ARCHIVO TSJIB
PO 421/23	ELENA ORTEGA ESCANDELL, ANA MARIA ORTEGA ESCANDELL, NORBERTO ORTEGA ESCANDELL	MODIF NÚM. 16 NNS	SIN CUANTÍA	HAN DESISTIDO. PDTE AUTO ARCHIVO TSJIB
PO 459/23	MIZUTON, SL	MODIF NÚM. 16 NNSS	SIN CUANTÍA	
PO 710/23	URBISA, SL	MODIF NÚM. 12 NNSS	SIN CUANTÍA	
PO 711/23	RESIDENCIAL LOS PINOS, SL	MODIF. NÚM. 12 NNS	SIN CUANTÍA	
SEG SOC 85/22	ISABEL MARIA ROIG RIERA	LABORAL	SIN CUANTÍA	
PO 165/22	CRUCEROS SANTA EULALIA, SL	DENEGACIÓN SOLICITUD PARALIZACIÓN Y SUSPENSIÓN TRAMITACIÓN DEL EXP ADMINISTRATIVO NÚM. EXP2020/011322, PARA LEGALIZACIÓN DE REFORMA EN DOS APARTAMENTOS (ES UN VECINO)	SIN CUANTÍA	
PO 190/22	JOSEP COSTA ROSELLO	DENEGACIÓN CERTIFICADO DE ACTO PRESUNTO DE SOLICITUD LICENCIA OBRAS EXP EXP2021/018023 Y CONTRA REQ EMITIDO EN EL MISMO DE FECHA 18/08/22	INDETERMINADA	
PO 193/22	VINCENZO RALLO	INACTIVIDAD DE ESTE AYTO FRENTE A	INDETERMINADA	



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

		DENUNCIAS POR INFRACCIÓN URBANÍSTICATICA EN LA C/ ILLA DE CASTAVÍ, NÚM. 8, SANTA EULÀRIA DES RIU		
PO 202/22	VILAS	CONTRA DESESTIMACIÓN ALEGACIONES DURANTE EXPOSICIÓN PÚBLICA EXP INTEGRADO COMPLEJO SANITARIO CAS DOCTOR MARTÍ		
PO 222/22	VILAS	CONTRA ACUERDO JGL DE 28/12/22 DE CONCESIÓN LICENCIA INTEGRADA PARA COMPLEJO SANITARIO		19/09/23 Solicitaron suspensión
PO 238/22	JOSE SERRA RIERA	CONTRA ACUERDO JGL DE 28/12/22 DE CONCESIÓN LICENCIA INTEGRADA PARA COMPLEJO SANITARIO Y LICENCIA DE SEGREGACIÓN NÚM. 210/05	INDETERMINADA	
PO 289/22	ANTONIO ORTIZ ROMERO	INCAPACIDAD		
PA 389/22	EDUARD CLAVELL GONZÁLEZ	CONCESIÓN PLAYAS - omisión de la obligación de resolver de este Ayuntamiento en relación a la solicitud de fecha 21 de abril de 2021 sobre adjudicación de los derechos de explotación de instalaciones con carácter temporal de las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu y, desestimaciones, por silencio administrativo, de las solicitudes de fecha 7 de junio de 2021 contra Decreto de Alcaldía de 25 de mayo de 2021; 17 de agosto de 2021, reclamación; y 19 de enero de 2022, ante la inactividad de	INDETERMINADA	Pdte firmeza Sentencia núm. 661/23 – inadmite el recurso



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

		esta Administración		
PA 505/22	ANTONIO ORTIZ ROMERO	LABORAL	30.000 €	
PO 1137/22	SALVADOR MORILLO RUIZ	LABORAL	INDEFINIDO / ANTIGÜEDAD	VISTA SEÑALADA PARA EL 13/03/24
PO 085/21	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS LOGA, SL	DENEGACIÓN CERTIFICADO INNECESARIEDAD LICENCIA SEGREGACIÓN	SIN CUANTÍA	PDTE FIRMEZA AUTO NÚM. 298/23 – SE LE TIENE POR DESISTIDO
PO 194/21	VILAS	DENEGACIÓN CONDICIÓN INTERESADO	SIN CUANTÍA	
PO 210/21	MARGARITA Y ANTONIO COSTA	PLANEAMIENTO	SIN CUANTÍA	
PO 065/20	CLUB CALA AZUL, SL	PLANEAMIENTO UA-CL9	INDETERMINADA	
PO 178/20	ANA MARIA SERRA TUR	INVASIÓN DE SU PROPIEDAD Y APERTURA DE ZANJAS Y ACOPIO DE ESCOMBROS Y TUBERÍAS DURANTE OBRAS SANEAMIENTO	SIN CUANTÍA	
PO 131/19	RALF BERNHARD MARIA SCHNITZLER	REVISIÓN LICENCIA OBRAS	SIN CUANTÍA	
PO 019/18	AGUAS DEL TORRENTE DES FORNAS	CONDICIONANTES LICENCIA DE OBRAS	SIN CUANTÍA	Pdte firmeza Decreto 89/23 - Caducidad
PO 1222/19	MARGOT HELEN INGE SOBOTKA / CORES RESIDENCIAL	EJERCICIO DE FORMA ACUMULADA DE LA ACCIÓN REIVINDICATORIA Y LA ACCIÓN DE DESLINDE	SIN CUANTÍA	Pdte firmeza St. 402/23 Apelación – Estima parcialmente pero está conforme con la zona verde cedida al Ayto.

## 5. PROCEDIMIENTOS EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA

En cuanto a los procedimientos judiciales en ejecución de sentencia cabe indicar lo siguiente:

### 1) PROCEDIMIENTO ORDINARIO 04/19 –

La Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión de fecha 09 de noviembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“5.3.- Dar cuenta de la Sentencia núm. 462 de fecha 21 de septiembre de 2023 dictada en el Procedimiento Ordinario núm. 04/19 interpuesto por Ideas de Ibiza, SL y, acordar lo que proceda.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Visto el fallo de la Sentencia del tenor literal siguiente:

*“Estimo parcialmente la demanda interpuesta por la mercantil Ideas de Ibiza S.L., representado por D<sup>o</sup> Beatriz Ferrer Mercadal y bajo la dirección de la letrada de D<sup>o</sup> Almudena Molero Jiménez, frente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, representado por la Procuradora de los Tribunales D<sup>o</sup> Luisa Adrover Thomas y bajo la dirección letrada de D. Pablo Mir Capella, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26/10/2018 por el que se resuelve el expediente sancionador n<sup>o</sup> 30/2017, imponiéndose sanción a la parte recurrente, declarándolo parcialmente disconforme a derecho y anulándolo en cuanto a los siguientes extremos:*

- *No se aprecia obra alguna de acondicionamiento de un depósito de agua existente como piscina o de naves 6, 8 y 9 del polvorín grande como salas de exposición y reunión, no procediendo sanción alguna al respecto de ambas.*
- *Se aprecia obra pero con reposición y reducción del importe de la sanción al 80 % respecto de la reforma de una zona de 75 m2 para su acondicionamiento como baños comunitarios.*
- *Se aprecia obra sin reducción respecto del acondicionamiento de una zona de aproximadamente 650 m2, situada frente al edificio cuyo uso en origen era el de cocheras y taller en planta baja y de residencia de personal en planta piso.*
- *Todo ello tomando como base para las sanciones la valoración aportada por la parte recurrente en su informe.*
- *Si se aprecia un cambio de uso no amparado por norma, desestimando la pretensión en este punto.*

*Todo ello, sin especial pronunciamiento sobre costas.../..*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Darse por enterada de la firmeza de la Sentencia núm. 462 de fecha 21 de septiembre de 2023.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la misma al departamento de disciplina urbanística para la emisión de informe-propuesta de acuerdo para la debida ejecución de la sentencia.”

A día de hoy se encuentra pendiente de informe-propuesta del departamento de disciplina urbanística para la debida ejecución de la sentencia.

## 2) PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 081/15

La Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 04.03.2021 en el que se acuerda:

**“6.1.-Ver informe emitido en relación a la Sentencia núm. 237/18 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Palma de Mallorca y Sentencia núm. 341/20 dictada en segunda instancia por el Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears, en el Procedimiento Ordinario número 081/15, instado por D. Guy Barnabas Kindersley y, acordar lo que proceda.**

Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales, que dice:

*“Vista la Sentencia número 341/2020, de fecha 21 de julio de 2020, dictada por la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears en el recurso de apelación, rollo n<sup>o</sup> 81/2019, formulado por este Ayuntamiento contra la Sentencia número 237 de fecha 5 de julio de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso administrativo número 2 de Palma de Mallorca, la cual confirma, en el Procedimiento Ordinario número 81/2015 seguido a instancias de*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

D. GUY BARNABAS KINDERSLEY, contra resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2015, que, estimando parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo anterior de fecha 12.09.201, acuerda imponer al Sr. Kindersley una sanción económica por importe de 70.902,74€ como responsable de la infracción urbanística cometida consistente en la ejecución de obras sin licencia en polígono 1, parcela 112, Morna, Sant Carles de Peralta, resulta lo siguiente:

La sentencia de instancia dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 2, la cual ha adquirido firmeza al devenir firme la sentencia del Tribunal Superior de Justicia indicada, que la confirma, establece en su fallo lo siguiente:

“Que estimo en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Reinoso Ramis en nombre y representación de Barnabás Guy Kindersley (posteriormente representado por la Procuradora doña Dulce Ribot Monjó) y en su virtud **ANULO** el acuerdo de 27 de febrero de 2015 dictado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu (Ibiza) de fecha 3 de octubre de 2013 que estimó parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de fecha 12 de septiembre de 2014 imponiendo una sanción consistente en multa de 70.902,74 como autor de una infracción urbanística en el Polígono 1 parcela 112, Morna, San Carlos, del término municipal de Santa Eulària des Riu y **ORDENO** retrotraer las actuaciones para que previa valoración de las obras a precios de mercado con intervención del interesado se imponga una sanción del 5% del valor de las obras de impermeabilización de paredes exteriores y cubierta, forrado de piedra en paramentos exteriores, y del 50 % del valor de las obras de construcción de un forjado nuevo de viguetas y bovedillas de hormigón de aproximadamente 144m<sup>2</sup>, y refuerzo estructural mediante vigas y pilares metálicos, en el almacén indicado como “1” sin que la sanción pueda exceder de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (47.268,49 €) sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes lo serán por mitad”.

En consecuencia con lo dispuesto en el fallo de la sentencia, para su ejecución procederá la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Retrotraer las actuaciones al momento previo a la emisión del informe-propuesta de acuerdo y emitir informe de valoración de las obras ejecutadas, el cual deberá realizarse con intervención del interesado y en base a precios de mercado.

Segundo.- Una vez emitido el informe de valoración de las obras ejecutadas, se formulará propuesta de resolución con imposición de sanción del 5% del valor de las obras de impermeabilización de paredes exteriores y cubierta, forrado de piedra en paramentos exteriores y del 50 % del valor de las obras de construcción de un forjado nuevo de viguetas y bovedillas de hormigón de aproximadamente 144m<sup>2</sup>, y refuerzo estructural mediante vigas y pilares metálicos, en el almacén indicado como “1” siendo el importe máximo de la sanción a imponer de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (47.268,49 €), de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia nº 237 de 2018, del Juzgado de lo contencioso administrativo número 2 de Palma. “

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Retrotraer las actuaciones al momento previo a la emisión del informe-propuesta de acuerdo y emitir informe de valoración de las obras ejecutadas, el cual deberá realizarse con intervención del interesado y en base a precios de mercado.

Segundo.- Una vez emitido el informe de valoración de las obras ejecutadas, se formulará propuesta de resolución con imposición de sanción del 5% del valor de las obras de impermeabilización de paredes exteriores y cubierta, forrado de piedra en paramentos exteriores y del 50 % del valor de las obras de construcción de un forjado nuevo de viguetas y bovedillas de hormigón de aproximadamente 144m<sup>2</sup>, y refuerzo estructural mediante vigas y pilares metálicos, en el almacén indicado como “1” siendo el importe máximo de la sanción a imponer de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (47.268,49 €), de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia nº 237 de 2018, del Juzgado de lo contencioso administrativo número 2 de Palma.”

A día de hoy se encuentra pendiente del informe de valoración de las obras ejecutadas.

### 3) PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 1222/19

Este procedimiento se inició a instancias de la Sra. Sobottka contra Cores Residencial Mediterránea por un tema de deslinde en el que se reclama la restitución a la actora de los 580,37 m<sup>2</sup> de terreno que le pertenecen como propietaria de la finca y se determine el linde entre ambas fincas, seguido en el Juzgado de Instrucción núm. 5 de Eivissa, Procedimiento Ordinario núm. 1222/19, dictando éste Sentencia núm. 184/22 de fecha 30 de marzo de 2022, desestimando íntegramente la demanda interpuesta.

Dicha sentencia fue apelada ante la Audiencia Provincial Sección núm. 3 Palma de Mallorca, Rollo Apelación núm. 452/22, la cual dictó Sentencia núm. 402/23 siendo el fallo de la misma el siguiente:

“../.. FALLAMOS

**QUE ESTIMANDO EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por D. HUGO VALPARIS SÁNCHEZ, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de D<sup>o</sup> MARGOT HELENE INGE SOBOTTKA, contra la sentencia dictada por la Ilma. Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Eivissa en fecha 30 de marzo de 2022 en los presentes autos de juicio ordinario en ejercicio de acción de reivindicatoria y de deslinde, seguidos con el número 1222/19, de los que trae causa el actual rollo de apelación, **DEBEMOS REVOCARLA, ACORDANDO EN SU LUGAR:**

- 1) **ESTIMAR** sustancialmente la demanda interpuesta por la referida D<sup>o</sup>. MARGOT HELENE INGE SOBOTTKA, contra “CORES RESIDENCIAL MEDITERRÁNEA”, representada por el Procurador D. José Antonio Cabot Llambías, y contra el AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA, representado por la Procuradora D<sup>o</sup> Lluïsa Adrover Thomás;
- 2) **CONDENAR** a la entidad mercantil “CORES RESIDENCIAL MEDITERRÁNEA S.L.” a restituir a la actora los 580,37 metros cuadrados de terreno reivindicados en autos (con la reserva que se hará en el pronunciamiento “3” de este Fallo), debiéndose determinar el linde Este/Oeste entre las fincas litigiosas por el Perito judicial, D. Antonio Luis Ballesteros Ortiz, según la documentación aportada a los autos por la parte actora y, esencialmente, a partir del trazado del plano de parcelación de 1978, señalándose después el lindero por el Perito con los correspondientes mojones o fitas.
- 3) **DECLARAR**, con relación al AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DEL RÍO, que la parte actora asume que 280,60 metros cuadrados situados dentro del área señalada en el párrafo anterior, corresponden a zona verde del citado Municipio, según el plano de Reparcelación.
- 4) **Imponer** a la parte demandada principal, “CORES RESIDENCIAL MEDITERRÁNEA S.L.”, el pago a la parte actora de las costas devengadas por esta en la primera instancia.
- 5) **No hacer pronunciamiento alguno** en cuanto a las costas devengadas en primera instancia por la entidad codemandada, Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río.
- 6) **No hacer pronunciamiento en cuanto a las costas procesales devengadas** en esta segunda instancia.”

En caso de solicitarse la ejecución de sentencia, este Ayuntamiento no se vería afectado puesto que la demandante ha mostrado su conformidad con la zona cedida.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

## 6. OTRAS OBSERVACIONES DE REPERCUSIÓN ECONÓMICA

En la relación emitida de los procedimientos contencioso administrativos actualmente en curso en los tribunales de dicho orden jurisdiccional, los más significativos, a los efectos del riesgo que, por su incidencia en los recursos económicos de esta entidad, pudieran tener, son aquéllos cuyo objeto es la **reclamación de responsabilidad patrimonial** formulada contra este Ayuntamiento, entre las que destacan las formuladas **por los propietarios de las parcelas situadas en la zona denominada "La Guitarra" de Roca Llisa**, quienes reclaman a esta Corporación la indemnización de la parte de los daños y perjuicios sufridos por la desclasificación operada en sus terrenos – hasta ese momento clasificados como suelo urbano – por la Ley 4/2008, de medidas urgentes para un desarrollo territorial sostenible, de la que no ha sido declarado responsable, y por tanto obligado a indemnizar, el Gobierno de les Illes Balears, por cuanto la Sentencia del TSJIB de fecha 18 de mayo de 2016 declara sólo el deber de resarcimiento parcial de los daños, el 50,87% de su cuantificación, en atención al porcentaje del grado de urbanización que tenían los terrenos en el momento de su desclasificación. Por ello, y entendiendo los demandantes que la falta de compleción de la urbanización era responsabilidad de esta Corporación, formulan reclamación de responsabilidad patrimonial.

Dichos procedimientos son los siguientes:

	Procedimiento ordinario	Demandante
-	PO 036/20	TOSKAN HOUSE
-	PO 037/20	BLUE PERCEPTIONS, SL
-	PO 037/20	CAN RAVELL, SA
-	PO 039/20	JOHAM J. HAJO SCHWARZKOPF
-	PO 047/20	LOMAS MARIANO, SL
-	PO 048/20	SUEÑOS DE RONDA, SL
-	PO 049/20	CRISTIAN PABLO ABELLO GAMAZO
-	PO 055/20	MARBEALDE, SL

Cabe señalar que hasta la fecha han recaído cinco **sentencias: la número 264/2021** dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 1 de Palma, el 24 de mayo de 2021, en el **procedimiento ordinario 38/2020** seguido a instancias del Sr. Daniel Klein; la **sentencia núm. 612**, de fecha 30 de noviembre de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso administrativo número 3 de Palma, en el **procedimiento ordinario 36/2020** seguido a instancias de Toskan House, S.L (a día de hoy pendiente de la sentencia apelación), la **sentencia núm. 117**, de fecha 27 de febrero de 2023 dictada en el **procedimiento ordinario 037/2020** seguido a instancias de Blue Perceptions, SL (recientemente han desistido de la apelación), la **sentencia núm. 116**, de 27 de febrero de 2023 seguido a instancias de los Hermanos Cardona Roig, la cual es de carácter firme y la **sentencia 382 de fecha 09 de agosto de 2023** dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 en el **procedimiento ordinario 37/20** interpuesto por Can Ravell, SA, la cual tiene carácter firme. Todas estas sentencias **desestiman los recursos interpuestos por prescripción de la acción para reclamar** y es de esperar que el resto de procedimientos se resuelvan en idéntico sentido pues la sentencia es clara al declarar que, de entender que el no actuar del Ayuntamiento, finalizando la urbanización de las parcelas – obligación que los recurrentes atribuyen equivocadamente al Ayuntamiento- es el causante de la desclasificación de los terrenos, el plazo para interponer la reclamación contra éste es de un año desde que entró en vigor la Ley 4/2008, por lo que el mismo ha vencido.

Cabe señalar que contra la sentencia 264/2021 se interpuso recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears (TSJIB), el cual dictó Sentencia núm. 449/2022 en fecha 12 de julio de 2022, desestimando dicho recurso. Contra ésta última se interpuso recurso casación ante el



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Tribunal Supremo, el cual inadmitió a trámite el recurso mediante providencia de fecha 11 de enero de 2023.

Asimismo, hay dos sentencias de carácter firme, las dictadas en los procedimientos ordinarios núm. 37/20 y 38/20, interpuestos por Can Ravell, SA y Hermanos Cardona Roig respectivamente, desestimatorias del recurso interpuesto.

En cuanto al otro procedimiento judicial, en realidad dos, de los que podría derivarse una reseñable consecuencia económica para las arcas municipales son los que tienen por objeto la determinación del justiprecio de una porción expropiada de una parcela para la urbanización de la calle Ricardo Curtoys Gotarredona.

Se trata de los procedimientos ordinarios PO 427/17 instado por este Ayuntamiento y PO 396/17, a instancias de los Hnos. Guasch Aramendi, ambos contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fecha 22 de septiembre de 2017, la cual fija el justiprecio de los terrenos expropiados en la cuantía de 471.478,61€, lo que es recurrido por esta Corporación al entender que el justiprecio correcto es el fijado por acuerdo de Pleno de 27 de enero de 2017, de 203.831,36€ (cantidad ya abonada a los expropiados), así como, también, por los expropiados, Hermanos Guasch Aramendi, quienes solicitan se reconozca que el valor de los bienes expropiados a satisfacer es de 703.773,09€. Es por ello que la repercusión económica que el resultado de ambas reclamaciones, que se sustancian acumuladamente en un mismo procedimiento judicial, tendrá variará en función de a quién dé la razón el Tribunal. La votación y fallo de este recurso se ha señalado para el próximo día 20 de febrero de 2024.

En cuanto al resto de procedimientos judiciales reseñados en el informe anteriormente emitido, la gran mayoría de los mismos tienen por objeto resoluciones municipales motivadas, fundamentadas en lo establecido en los informes técnico y/o jurídicos emitidos en los correspondientes expedientes administrativos, por lo que es previsible su desestimación por los Juzgados. Y respecto de los recursos interpuestos contra los efectos desestimatorios del silencio administrativo producido por la falta de resolución expresa en los procedimientos iniciados a instancia de parte, se informa que éstos son los menos, y no se observa entre ellos ninguno con repercusiones económicas significativas para esta Corporación.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Santa Eulària des Riu

La Secretaria

Catalina Macías Planells.

- |   |           |                              |
|---|-----------|------------------------------|
| - |           |                              |
| - | PO 037/20 | BLUE PERCEPTIONS, SL         |
| - | PO 037/20 | CAN RAVELL, SA               |
| - | PO 038/20 | HERMANOS CARDONA ROIG        |
| - | PO 038/20 | DANIEL KLEIN                 |
| - | PO 039/20 | JOHAM J. HAJO SCHWARZKOPF    |
| - | PO 047/20 | LOMAS MARIANO, SL            |
| - | PO 048/20 | SUEÑOS DE RONDA, SL          |
| - | PO 049/20 | CRISTIAN PABLO ABELLO GAMAZO |
| - | PO 055/20 | MARBEALDE, SL                |

Cabe señalar que hasta la fecha han recaído dos **sentencias: la número 264/2021** dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 1 de Palma, el 24 de mayo de 2021, en el **procedimiento ordinario 38/2020** seguido a instancias del Sr. Daniel Klein y, la sentencia núm. 612, de fecha 30 de noviembre de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso administrativo número 3 de Palma, en el procedimiento ordinario 36/2020 seguido a instancias de Toskan House, S.L. Ambas



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

sentencias **desestiman los recursos interpuestos por prescripción de la acción para reclamar** y es de esperar que el resto de procedimientos se resuelvan en idéntico sentido pues la sentencia es clara al declarar que, de entender que el no actuar del Ayuntamiento, finalizando la urbanización de las parcelas – obligación que los recurrentes atribuyen equivocadamente al Ayuntamiento- es el causante de la desclasificación de los terrenos, el plazo para interponer la reclamación contra éste es de un año desde que entró en vigor la Ley 4/2008, por lo que el mismo ha vencido.

Cabe señalar que contra la sentencia 264/2021 se interpuso recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears (TSJIB), el cual dictó Sentencia núm. 449/2022 en fecha 12 de julio de 2022, desestimando dicho recurso.

En cuanto al otro procedimiento judicial, en realidad dos, de los que podría derivarse una reseñable consecuencia económica para las arcas municipales son los que tienen por objeto la determinación del justiprecio de una porción expropiada de una parcela para la urbanización de la calle Ricardo Curtoys Gotarredona.

Se trata de los procedimientos ordinarios PO 427/17 instado por este Ayuntamiento y PO 396/17, a instancias de los Hnos Guasch Aramendi, ambos contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fecha 22 de septiembre de 2017, la cual fija el justiprecio de los terrenos expropiados en la cuantía de 471.478,61€, lo que es recurrido por esta Corporación al entender que el justiprecio correcto es el fijado por acuerdo de Pleno de 27 de enero de 2017, de 203.831,36€ (cantidad ya abonada a los expropiados), así como, también, por los expropiados, Hermanos Guasch Aramendi, quienes solicitan se reconozca que el valor de los bienes expropiados a satisfacer es de 703.773,09€. Es por ello que la repercusión económica que el resultado de ambas reclamaciones, que se sustancian acumuladamente en un mismo procedimiento judicial, tendrá variará en función de a quién dé la razón el Tribunal.

En cuanto al resto de procedimientos judiciales reseñados en el informe anteriormente emitido, la gran mayoría de los mismos tienen por objeto resoluciones municipales motivadas, fundamentadas en lo establecido en los informes técnico y/o jurídicos emitidos en los correspondientes expedientes administrativos, por lo que es previsible su desestimación por los Juzgados. Y respecto de los recursos interpuestos contra los efectos desestimatorios del silencio administrativo producido por la falta de resolución expresa en los procedimientos iniciados a instancia de parte, se informa que éstos son los menos, y no se observa entre ellos ninguno con repercusiones económicas significativas para esta Corporación.

...\\...

En cuarto lugar, en el apartado de **Tesorería**, se ha realizado a 31/12/23 el análisis de los subapartados anteriormente descritos y se desprende lo siguiente:

- **Existencia y titularidad.** Circularización de todas las entidades de crédito con que se trabaje o haya trabajado la entidad durante el ejercicio, según los datos obrantes en esta Intervención, se obtiene el siguiente arqueo de saldo a 31 de diciembre de 2023:

<u>COD.</u>	<u>BANCO</u>	<u>PGCP</u>	<u>SALDO</u>	<u>SALDO BANCO</u>	<u>DIFERENCIAS</u>
0001	CAJA	570	2.951,95 €	2.951,95 €	0,00 €
0002	SABADELL	571	104.298,46 €	104.298,46 €	0,00 €
0003	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	571	120.663,78 €	120.663,78 €	0,00 €
0004	SABADELL	571	53.863,19 €	53.863,19 €	0,00 €
0005	SABADELL	571	28.960,75 €	28.438,17 €	522,58 €



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

0006	SABADELL	571	56.739,55 €	56.739,55 €	0,00 €
0007	CAIXABANK	571	11.773.371,59 €	11.773.371,59 €	0,00 €
0008	CAIXABANK	571	97.057,70 €	105.710,54 €	-8.652,84 €
0009	BANCA MARCH	571	310.720,69 €	310.720,69 €	0,00 €
0010	CAIXABANK	571	5.000.000,00 €	5.000.000,00 €	0,00 €
0011	SABADELL	571	10.000.000,00 €	10.000.000,00 €	0,00 €
0014	BANCO SANTANDER	571	2.100.512,22 €	2.100.512,22 €	0,00 €
0016	SABADELL	571	214.131,63 €	214.131,63 €	0,00 €
0017	SABADELL	571	50.006,37 €	50.006,37 €	0,00 €
0018	SABADELL	571	44.041,10 €	44.041,10 €	0,00 €
0020	BANCO SANTANDER	571	44.769,21 €	44.769,21 €	0,00 €
0022	BANKINTER	571	2.539.008,86 €	2.539.008,86 €	0,00 €
0023	BANKINTER	571	10.000.000,00 €	10.000.000,00 €	0,00 €
0026	CAIXABANK	571	126.522,02 €	126.522,02 €	0,00 €
0029	CAIXA COLONYA POLLENÇA	571	19.451,30 €	19.451,30 €	0,00 €
			42.687.070,37 €	42.692.248,68 €	

Analizada la información, se detecta el normal funcionamiento de la tesorería debido a que las diferencias de arqueo son producidas por el funcionamiento y/o protocolos que cada banco aplica.

- **Cumplimiento de la legalidad en el uso de los anticipos de caja fijos y Pagos Justificar.** En este caso, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu no realiza anticipo de caja fijo y pago a justificar.

### 13. RESULTADOS DEL TRABAJO, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

De acuerdo con lo expuesto, y al no detectarse deficiencias en el ámbito de la actividad controlada, esta Intervención no propone ninguna recomendación y se constata el normal funcionamiento de esta administración durante el período comprendido entre el 01/01/2023 y 31/12/2023 en las actuaciones objeto de estudio y anteriormente mencionadas en las Áreas de **Ingresos, Presupuesto, Cuenta General y Tesorería.**”

Informe nº5

#### “ANTECEDENTES

**PRIMERO.** De acuerdo con el artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

**SEGUNDO.** En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, y tal y como recoge el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este control financiero se ejercerá en su modalidad de control permanente, verificándose "el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica", de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, el órgano de control de la administración concedente tendrá como objetivo verificar la correcta aplicación y cumplimiento de las obligaciones inherentes a la subvención o ayuda, así como la adecuada justificación de la misma por el beneficiario, de conformidad con la normativa general de subvenciones, normas propias de la entidad concedente, así como las normas concretas exigidas por la norma particular de la subvención objeto de control financiero.

**TERCERO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se aprueba el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el cual se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Resolución de la Intervención General del Estado de 30 de julio de 2015, por el cual se dictan las instrucciones para el control financiero permanente.
- Instrucción de 11 de junio de 2002, sobre organización de los papeles de trabajo en las auditorías y actuaciones de Control Financiero.
- Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración General del Estado, por el cual se aprueban las instrucciones a las que tendrá que ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud de informe previo a la resolución de las discrepancias y la remisión de la información contable e informe de auditoría de las cuentas anuales de las entidades del sector público local.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

**CUARTO.** En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

**QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

**SEXTO.** De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión para que, en un plazo de quince días hábiles, pueda efectuar las alegaciones que considere convenientes.

**SÉPTIMO.** Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

**OCTAVO.** De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

## INFORME EJECUTIVO DEFINITIVO

### 1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Accidental, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2023, sobre los siguientes beneficiarios:

ORD.	BENEFICIARIO/A	NIF	CONVOCATORIA/OBJETO	TIPO DE CONCESIÓN	IMPORTE DE SUBVENCIÓN
01	MARIA DEL ROCIO COBOS SANTOS	30969927J	CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS POR LA ADQUISICIÓN DE PRIMERA VIVIENDA DEL AÑO 2023	CONVOCATORIA	3.000,00 €



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

02	SERGI MARTIN TUR	49410205H	CONVOCATORIA DE AYUDAS POR INSULARIDAD A FAMILIAS CON ESTUDIANTES QUE SE DESPLACEN FUERA DE LA ISLA AL TERRITORIO NACIONAL PARA REALIZAR SUS ESTUDIOS DURANTE EL CURSO 2022/2023	CONVOCATORIA	1.071,66 €
03	CARITAS DIOCESANA DE IBIZA	R0700071D	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL FIN DE PROMOVER, POTENCIAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS ASISTENCIALES Y SANITARIOS DESTINADOS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS EN RIESGO O EN EXCLUSIÓN SOCIAL DURANTE EL AÑO 2022	NOMINATIVA	98.433,78 €
04	FUNDACIÓN DEIXALLES	G07255953	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL OBJETO DE PROMOVER, POTENCIAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIO LABORAL, Y CONCRETAMENTE PARA REALIZAR EL PROYECTO "ITINERARIS PRE-LABORALS PER COL·LECTIUS EN RISC D'EXCLUSIÓ" PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DURANTE EL AÑO 2022	EXTRAORDINARIA	19.573,00 €

Las actuaciones a realizar de Control financiero de las subvenciones y ayudas concedidas:

- El Interventor seleccionará al menos dos veces al año una muestra por distintos estratos sobre la que realizará el control financiero, del que se dará audiencia al área concedente para manifestar discrepancias.
- En las muestras se incluirán, al menos, una de cada convocatoria del ejercicio presente o anterior realizada por el Ayuntamiento.

En virtud a lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se comunicó el inicio de las actuaciones al beneficiario de la ayuda en las siguientes fechas:

ORD.	BENEFICIARIO/A	FECHA DE COMUNICACIÓN
01	MARIA DEL ROCIO COBOS SANTOS	02/01/2024
02	SERGI MARTIN TUR	21/12/2023
03	CARITAS DIOCESANA DE IBIZA	20/11/2023
04	FUNDACIÓN DEIXALLES	15/11/2023



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Asimismo, en virtud de la legislación arriba mencionada, se comunicó el inicio de las actuaciones a los órganos gestores en las siguientes fechas:

ÓRGANO GESTOR	FECHA COMUNICACIÓN	ORDINAL DE LOS BENEFICIARIOS COMUNICADOS
DEPARTAMENTO DE URBANISMO	14/11/2023	01
DEPARTAMENTO DE JUVENTUD	17/11/2023	02
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES	13/11/2023	03 y 04

Con fecha 9 de febrero de 2024, se remitieron a los órganos gestores encargados el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas, concediéndoles un plazo de 15 días hábiles para presentar alegaciones.

Los órganos gestores remitieron a esta intervención un comunicado en el que se informaba que no se consideraba necesario la presentación de alegaciones, dando conformidad al informe provisional, en las siguientes fechas:

ÓRGANO GESTOR	FECHA COMUNICACIÓN	ORDINAL DE LOS BENEFICIARIOS COMUNICADOS
DEPARTAMENTO DE URBANISMO	19/02/2024	01
DEPARTAMENTO DE JUVENTUD	14/02/2024	02
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES	14/02/2024	03 04

## 2. CONSIDERACIONES GENERALES

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo por la propia Entidad Local dentro de su plan anual de control financiero del ejercicio 2023, se concentran en el examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento y el análisis documental del expediente administrativo de los beneficiarios/as o las entidades colaboradoras seleccionadas que han percibido la subvención o ayuda y ha transcurrido el plazo para que presente la documentación justificativa, de conformidad con las obligaciones impuestas por las bases reguladoras, convocatorias y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 3. OBJETIVOS Y ALCANCE

Este control financiero ha tenido como objeto a verificar los supuestos establecidos en el artículo 44.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son las siguientes:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

- b) El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

#### 4. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

Respecto a los expedientes examinados, no se han detectado deficiencias o defectos, en relación a los objetivos y alcance planteados. Asimismo, al no observar ninguna deficiencia, esta Intervención no plantea ninguna recomendación.

#### 5.RESULTADOS DEL TRABAJO, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

De acuerdo con lo expuesto y al no detectarse deficiencias, esta Intervención no propone ninguna recomendación y se constata el normal funcionamiento de esta administración, en las actuaciones objeto de estudio y anteriormente mencionadas en los expedientes de subvenciones y ayudas concedidas seleccionadas.

Se dan por enterados.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20242902&punto=7>

#### 8. Aprobación, si procede, del expediente 2024/002164, del Plan presupuestario a medio plazo para el periodo 2025-2027.

Visto y conocido el contenido del Plan Presupuestario a medio plazo de este Ayuntamiento correspondiente al período 2025-2027, elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

Visto el contenido del informe del Interventor municipal, de fecha 20 de febrero de 2024 y realizada la tramitación legalmente establecida.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Pleno, con trece votos a favor de los miembros del grupo popular y siete abstenciones, cinco de los miembros del grupo socialista, uno de Unides Podem y uno de Vox, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, adopta el siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.** - Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo de este Ayuntamiento, para el período 2025-2027.

**SEGUNDO.** - Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Función Pública por los medios telemáticos habilitados al efecto.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20242902&punto=8>

**9. Ver la propuesta de modificación de los estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Públicos Insulares y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta que dice:

### I. ANTECEDENTES

**Primero.** – La Mancomunidad Intermunicipal “Matadero Insular de Eivissa”, integrada por los municipios de Eivissa, Santa Eulària des Riu, Sant Josep de Sa Talaia, Sant Antoni de Portmany y Sant Joan de Labritja, se constituyó el 30 de abril de 1991, con la finalidad de la administración y gestión conjunta de los servicios propios de un matadero.

**Segundo.** - Los Estatutos de la Mancomunidad fueron publicados en el COCAIB nº 127 de 10 de octubre de 1991, tras la aprobación de los mismos por parte de los plenos de todos los Ayuntamientos que la conformaban.

**Tercero.** - Dichos estatutos fueron modificados en el año 2010 con la finalidad de adaptarlos a las nuevas necesidades demandadas por los Ayuntamientos, cambiándose asimismo la denominación por “MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS INSULARES” (BOIB Nº 109 de fecha 22 de julio de 2010)

**Cuarto.** - En fecha 04 de enero de 2024 se remite al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Públicos Insulares relativo a la modificación de sus estatutos.

### II. NORMATIVA APLICABLE.

- Los artículos 3, 4, 25, 26, 44 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículos Art 2, 4, 30 a 42, 94.3.g de la ley 20/2006, de 15 de diciembre municipal y de régimen local de les Illes Balears.
- La Disp. Trans. 11º de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Los artículos 35 y 36 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por RDLeg. 781/1986, de 18 de abril.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

- Los artículos 31 a 37 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por RD 1690/1986, de 11 de julio, según redacción dada por el RD 2612/1996, de 20 de diciembre.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo)
- El artículo 140 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

### III. PROCEDIMIENTO.

De conformidad a lo dispuesto en la normativa de régimen local, los municipios tienen el derecho de asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios de su competencia. Las mancomunidades se rigen por la legislación básica de régimen local, por la normativa autonómica y por los estatutos propios de cada entidad.

La mancomunidad ostenta las potestades reglamentarias y de auto organización, tal y como prevé el artículo 4 LBRL, por cuanto, en defecto de previsión estatutaria, le corresponden todas las potestades enumeradas en su apartado primero, siempre que sean precisas para el cumplimiento de su finalidad, y de acuerdo con la legislación aplicable a cada una de dichas potestades, en ambos casos.

En el artículo 24 de los Estatutos de la Mancomunidad se regula el siguiente procedimiento para su modificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la ley 20/2006 de 15 de diciembre, municipal y de Régimen Local de las Illes Balears:

1. Aprobación de la iniciativa de modificación por la Junta de Gobierno de la mancomunidad.
2. Información pública por el plazo de un mes.
3. Informe del Consell correspondiente sobre la modificación.
4. Aprobación por el pleno de cada ayuntamiento integrante de la mancomunidad, adoptada con el voto de la mayoría absoluta legal.
5. Acuerdo definitivo de modificación de los estatutos por parte del órgano supremo de gobierno de la mancomunidad, en el supuesto que el acuerdo de iniciativa haya sufrido alteraciones.
6. Publicación del edicto de modificación por la mancomunidad en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

No obstante, tales previsiones se deben adaptar a lo previsto en la Disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en virtud de la que las mancomunidades de municipios debían adaptar sus estatutos a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para no incurrir en causa de disolución.

El artículo 44.3 de la LBRL, establece que el procedimiento de aprobación, debiéndose seguir el mismo procedimiento para su modificación, de los estatutos de las mancomunidades se determinará por la legislación de las comunidades autónomas y se ajustará, en todo caso, a las siguientes reglas:

“a) La elaboración corresponderá a los concejales de la totalidad de los municipios promotores de la mancomunidad, constituidos en asamblea.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

b) La Diputación o Diputaciones provinciales interesadas emitirán informe sobre el proyecto de estatutos.

c) Los Plenos de todos los ayuntamientos aprueban los estatutos.”

Se observa que el procedimiento establecido en los estatutos de la Mancomunidad se ajusta a lo establecido en el artículo 44, por lo que se deberá estar a lo establecido en los mismos.

#### IV. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

Tal y como se desprende del informe jurídico emitido para la adopción del acuerdo de modificación de los estatutos por parte de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, actualmente, el objeto de la Mancomunidad es tan amplio como lo decidan sus miembros, con el límites que constan en la LBRL de no vaciar de competencias a los ayuntamientos, y que recogen los Estatutos:

“1. -La prestación, gestión y administración conjunta de los servicios propios de un matadero, desde el transporte, recepción y encierro de los animales de abasto, sacrificio, oreo y distribución de las canales, así como cualquier otra actividad directamente relacionada con las anteriores.

2.- La prestación, gestión y administración conjunta de cualquier otro servicio de interés general común que sean solicitados por los Ayuntamientos que la integran, siempre que no se vacíen ni se limiten las competencias de los entes locales, ni suponga interferencia de ningún tipo con cualquier otra Administración.

En dicho informe jurídico, se explican los motivos para modificar los apartados segundo y tercero del artículo 3 y los artículos 4 y 6 de los estatutos, por los siguientes motivos:

- Con carácter general, la actual redacción de los Estatutos prevé, respecto a la asunción de nuevas competencias por parte de la Mancomunidad, un procedimiento que requiere la aprobación de todos los ayuntamientos que integran la Mancomunidad referida, en los cuales, si bien ya es posible la prestación, gestión y administración conjunta de cualquier otro servicio de interés general común que sea solicitado por los municipios que la integran, siempre que no se vacíen ni se limiten las competencias de los entes locales, ni suponga interferencia de ningún tipo con cualquier otra administración. Pero en los supuestos que haya servicios que no se quieran mancomunar, a pesar de que sea por un único ayuntamiento, no es posible la prestación mancomunada de este servicio mediante la Mancomunidad Intermunicipal. Por ello se propone la modificación de los Estatutos para dar cabida a la ampliación de la gestión mancomunada de servicios y que cada ayuntamiento pague de forma proporcional a los servicios que recibe de la Mancomunidad.

- En cuanto al apartado 2.º del artículo 3: el cambio de la redacción se motiva para dar cabida a los servicios que prestan los municipios que puedan asumirse por parte de la mancomunidad, puesto que la expresión “cualquier otro servicio de interés general común” contenida en los estatutos debe matizarse tras la modificación de la LBRL tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-, conforme a la cual las competencias de las mancomunidades de municipios deben estar orientadas exclusivamente a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- En cuanto a la redacción de un nuevo apartado 3 del artículo 3 de los Estatutos, la redacción actualmente vigente por la asunción de competencias está recogida en el apartado 2.º del artículo 3 y la propuesta de modificación pasaría a ser la creación de un nuevo apartado, el 3.º, para posibilitar que dos ayuntamientos puedan mancomunar sus servicios a través de la mancomunidad.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

- Además, se propone la modificación del artículo 6 con un nuevo apartado en el que se prevén cuotas específicas para aquellos servicios adscritos a la mancomunidad por más de un municipio pero que no se prestan a la totalidad de los miembros, incluyendo la previsión de establecer partidas específicas por gastos generales de estructura de la mancomunidad para la prestación de los citados servicios las que deberán hacer frente únicamente los municipios que hayan adscrito el servicio. Se especifica que las aportaciones también tendrán en cuenta aquellos gastos que puedan corresponder al Área de Gasto 9. Actuaciones de carácter general prevista del presupuesto.

- Finalmente, se propone la modificación del artículo relativo a la provisión del puesto de Secretaría-Intervención, de manera que se permite el ejercicio de funciones reservadas en el caso de que no sea posible cubrir la plaza reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que establece:

“1. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, las Entidades Locales con población inferior a 500 habitantes y presupuesto inferior a 200.000 euros, podrán ser eximidas por la Comunidad Autónoma, previo informe de la Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular, de la obligación de crear o mantener el puesto de trabajo de Secretaría, en el supuesto de que no fuese posible efectuar una agrupación con otras Entidades Locales para mantener dicho puesto.

Las funciones atribuidas al puesto eximido serán ejercidas por los Servicios de Asistencia o mediante acumulación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 50 de este real decreto.

2. Asimismo, y por igual procedimiento, las Mancomunidades de Municipios podrán ser eximidas de la obligación de crear o mantener puestos propios, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, cuando su volumen de servicios o recursos sea insuficiente para el mantenimiento de dichos puestos.

En las Mancomunidades de Municipios eximidas las funciones reservadas se ejercerán por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de alguno de los municipios que las integran o por los Servicios de Asistencia o mediante acumulación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 50 de este real decreto, respectivamente.

3. A fin de garantizar el ejercicio de las funciones reservadas, en el expediente de exención se concretará el sistema elegido al efecto. Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a que se eximiera un puesto de trabajo, la Entidad Local afectada deberá solicitar su revocación y proceder a la creación y clasificación del mismo.”

Todas las modificaciones del Estatutos de la Mancomunidad Municipal de Servicios Públicos Insulares propuestas son conformes a la legalidad vigente y fueron aprobadas por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, y cuentan con el informe favorable del Consell Insular, habiéndose cumplido por tanto, el procedimiento previsto tanto en el artículo 37 de la LMRL como el artículo 24 de los propios Estatutos mencionados.

## V. PROPUESTA DE ACUERDO

Atendido lo anterior, visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2023, quien suscribe considera que la propuesta se ajusta a la normativa aplicable y propone, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, al Pleno de la Corporación, que deberá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**: ../..”



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

El Pleno de la Corporación, con catorce votos a favor, trece de los miembros del grupo municipal popular y uno del grupo VOX , y seis abstenciones, cinco del grupo municipal socialista y una de del grupo Unides Podem, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Públicos Insulares, de conformidad con la siguiente redacción:

**Artículo 3.2 de los Estatutos:**

REDACCIÓN VIGENTE	MODIFICACIÓN
<p>La Mancomunidad prestará en el ámbito territorial de los municipios expresados en el artículo primero los servicios comunes siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>2.- <del>La prestación, gestión y administración conjunta de cualquier otro servicio de interés general común que sean solicitados por los Ayuntamientos que la integran, siempre que no se vacíen ni se limiten las competencias de los entres locales, ni suponga interferencia de ningún tipo con cualquier otra Administración.</del></p>	<p>La Mancomunidad prestará en el ámbito territorial de los municipios expresados en el artículo primero los servicios comunes siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>2.- <b>La realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en la normativa local, siempre que no se vacíen ni se limiten las competencias de los entres locales, ni suponga interferencia de ningún tipo con cualquier otra Administración.</b></p> <p><b>La Mancomunidad podrá subrogarse en la titularidad del servicio, correspondiéndole en tal caso la gestión integral del mismo, así como el establecimiento y ordenación de tributos y prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por prestación de servicios o realización de actividades, imposición de contribuciones especiales y fijación de tarifas y precios públicos.</b></p>

**Artículo 3.3 de los Estatutos:**

REDACCIÓN VIGENTE	MODIFICACIÓN
<p><del>“2.</del> (...) La asunción efectiva de los servicios que se asuman en un futuro, será acordada por la Junta de Gobierno</p>	<p><b>“3.</b> La asunción efectiva de los servicios que se asuman en un futuro, será acordada por la Junta de Gobierno de</p>



de la Mancomunidad, quien resolverá en cada caso sobre la forma o modo de gestión más adecuado, dentro de las alternativas señaladas en el ordenamiento jurídico aplicable.

El procedimiento para la asunción efectiva de los referidos servicios por parte de la Mancomunidad , será el siguiente:

- Solicitud presentada ante la Junta de Gobierno de la Mancomunidad por parte de al menos dos representantes de los respectivos Ayuntamientos que la integran.
- Propuesta inicial de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad solicitando a los Ayuntamientos que ~~la integran la prestación del nuevo servicio de que se trate aprobado por la totalidad de los miembros que la componen,~~ donde deberá quedar perfectamente definido:
  - 1 El servicio a prestar, su denominación, entidades beneficiadas, instalaciones, medios materiales y humanos necesarios.
  - 2 Estudio técnico-económico donde se defina el presupuesto total del servicio, forma prevista inicialmente para gestionar el mismo, financiación por tasas o precios públicos con las cuantías previstas establecer en la ordenanza fiscal correspondiente.

la Mancomunidad, quien resolverá en cada caso sobre la forma o modo de gestión más adecuado, dentro de las alternativas señaladas en el ordenamiento jurídico aplicable.

El procedimiento para la asunción efectiva de los referidos servicios por parte de la Mancomunidad , será el siguiente:

- Solicitud presentada ante la Junta de Gobierno de la Mancomunidad por parte de al menos dos representantes de los respectivos Ayuntamientos que la integran.
- Propuesta inicial de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad solicitando a los Ayuntamientos **la prestación del nuevo servicio de que se trate, donde deberá quedar perfectamente definido:**
  - 1 El servicio a prestar, su denominación, entidades beneficiadas, instalaciones, medios materiales y humanos necesarios.
  - 2 Estudio técnico-económico donde se defina el presupuesto total del servicio, forma prevista inicialmente para gestionar el mismo, financiación por tasas o precios públicos con las cuantías previstas establecer en la ordenanza



<p>3 Caso de tratarse de un servicio gestionado por personal fijo por parte de los Ayuntamientos que lo integra, estudio donde se indique la situación en la que podría quedar el personal de los correspondientes Ayuntamientos que prestaba dicho servicio.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Acuerdo de aprobación inicial por mayoría absoluta por parte del Pleno de <del>todos los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad,</del> solicitando encomendar a ésta la gestión de dicho servicio, conforme a lo establecido en el artículo 94.3.h de la ley 20/2006.</li><li>• Exposición publica en el BOIB y tablón de anuncios del Ayuntamiento respectivo por periodo de treinta días, para la presentación de reclamaciones, objeciones u observaciones. Si no se presentase reclamaciones o sugerencias, el acuerdo inicialmente adoptado se entenderá como definitivamente aprobado sin necesidad de un nuevo acuerdo expreso.</li><li>• En caso de presentarse alegaciones o sugerencias, éstas deberán de resolverse por el Pleno del Ayuntamiento</li><li>• Acuerdo de aprobación por parte de la Junta de Gobierno</li></ul>	<p>fis- cal correspondiente.</p> <p>3 Caso de tratarse de un servicio gestionado por personal fijo por parte de los Ayuntamientos que lo integra, estudio donde se indique la situación en la que podría quedar el personal de los correspondientes Ayuntamientos que prestaba dicho servicio.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Acuerdo de aprobación inicial por mayoría absoluta por parte del Pleno de los Ayuntamientos que solicitan encomendar a ésta la gestión de dicho servicio, conforme a lo establecido en el artículo 94.3.h de la ley 20/2006.</li><li>• Exposición publica en el BOIB y tablón de anuncios del Ayuntamiento respectivo por periodo de treinta días, para la presentación de reclamaciones, objeciones u observaciones. Si no se presentase reclamaciones o sugerencias, el acuerdo inicialmente adoptado se entenderá como definitivamente aprobado sin necesidad de un nuevo acuerdo expreso.</li><li>• En caso de presentarse alegaciones o sugerencias, éstas deberán de resolverse por el Pleno del Ayuntamiento</li><li>• Acuerdo de aprobación por</li></ul>
--	--



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

<p>de la Mancomunidad asumiendo la prestación de dicho servicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Publicación en el BOIB para general conocimiento, junto a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa o precio público que se establezca legalmente con los trámites establecidos de aprobación provisional y definitiva.”</li> </ul>	<p>parte de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad asumiendo la prestación de dicho servicio <b>para los Ayuntamientos que así lo soliciten.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Publicación en el BOIB para general conocimiento, junto a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa o precio público que se establezca legalmente con los trámites establecidos de aprobación provisional y definitiva.”</li> </ul>
---	--

**Artículo 6 de los Estatutos:**

REDACCIÓN VIGENTE	MODIFICACIÓN
<p>Artículo. 6 °. Cada año se confeccionará un presupuesto ordinario que se ajustará a la normativa vigente sobre Haciendas Locales observando análogas normas que las exigibles a los Ayuntamientos. El Presidente preparará el anteproyecto basándose en las necesidades y obligaciones derivadas de cada servicio a desarrollar de forma desglosada, con el calculo de los ingresos a percibir en la prestación de cada uno de los mismos, con los gastos respectivos y en caso de ser deficitarios indicando como se conseguiría la nivelación presupuestaria correspondiente, que en un principio será en base a las aportaciones de los entes miembros.</p>	<p>Artículo. 6 °. Cada año se confeccionará un presupuesto ordinario que se ajustará a la normativa vigente sobre Haciendas Locales observando análogas normas que las exigibles a los Ayuntamientos. El Presidente preparará el anteproyecto basándose en las necesidades y obligaciones derivadas de cada servicio a desarrollar de forma desglosada, con el calculo de los ingresos a percibir en la prestación de cada uno de los mismos, con los gastos respectivos y en caso de ser deficitarios indicando como se conseguiría la nivelación presupuestaria correspondiente, que en un principio será en base a las aportaciones de los entes miembros.</p> <p><b>Los Municipios deberán abonar cuotas específicas en función de los</b></p>



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

	servicios adscritos a la mancomunidad, sin perjuicio de que, en su caso, también deban satisfacer las aportaciones que sean precisas para la financiación de los gastos generales en proporción a los que se deriven de cada servicio.
--	--

#### Artículo 4 de los Estatutos:

REDACCIÓN VIGENTE	MODIFICACIÓN
<p>Artículo. 4.º El personal de la Mancomunidad, estará integrado en una Plantilla orgánica de sus puestos de trabajo, aprobada anualmente junto a su presupuesto, compuesta del personal funcionario y laboral necesario para el mejor cumplimiento de sus fines.</p> <p>Las funciones de Secretaría-Intervención se llevarán a cabo por <del>habilitados estatales</del>.</p>	<p>Artículo. 4.º El personal de la Mancomunidad, estará integrado en una Plantilla orgánica de sus puestos de trabajo, aprobada anualmente junto a su presupuesto, compuesta del personal funcionario y laboral necesario para el mejor cumplimiento de sus fines.</p> <p>Las funciones de Secretaría-Intervención se llevarán a cabo por <b>funcionarios con habilitación de carácter nacional</b>.</p> <p>Si se estima que el volumen de servicios o recursos de la mancomunidad es insuficiente para el mantenimiento del puesto de habilitado nacional, la Junta de Gobierno podrá, de conformidad con la normativa aplicable, solicitar la exención de la obligación de mantenerlo.</p> <p>En ese supuesto, y una vez concedida la citada exención, las funciones reservadas a habilitados nacionales se ejercerán por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de alguno de los municipios que las integran o por los Servicios de Asistencia o mediante acumulación, de acuerdo con lo establecido en la normativa en la que se establece el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.</p>



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Excepcionalmente, en defecto de estas formas de provisión, las funciones reservadas podrán ser desempeñadas por una persona funcionaria de la mancomunidad, o del municipio que ostenta la presidencia de la mancomunidad, o en defecto de éstos, de cualquier municipio miembro de la mancomunidad, siempre que estuviese en posesión de la titulación universitaria requerida para el acceso al puesto de habilitado que hubiese correspondido de no declararse exenta la mancomunidad de esta obligación por el órgano competente.

La persona funcionaria será designada por la Junta de Gobierno de la mancomunidad.

Este nombramiento se comunicará a la Conselleria competente en el nombramiento de funcionarios de habilitación nacional.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Públicos Insulares.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20242902&punto=9>

**10. Ver la propuesta relativa a la aceptación de cesiones varias y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta que dice:

*“De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, se propone al pleno de la Corporación la aceptación de las siguientes parcelas o porciones de terreno, cedidas en cumplimiento de deberes urbanísticos en aplicación de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre de Urbanismo de les Illes Balears, para su incorporación al Inventario Municipal de Bienes así como su inscripción en el Registro de la Propiedad:*

**1.- PANEDIA TRADE, SL;** porción de terreno de treinta y dos metros con ochenta y siete décimos cuadrados (32,87 m<sup>2</sup>) procedentes de la finca registral núm. 14.872 sita en la C/ Federico García Lorca, núm. 136, Ses Torres, parroquia de Jesús, que serán destinados a viales. Linda: por Norte, Sur y Este, con resto de la finca matriz; y, Oeste, calle con en la que se integrará. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.996 del archivo general, libro 840 de Santa Eulària des Riu,



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

folio 99, finca registral número 45.905. Obtenida por cesión formalizada ante Notario D. Javier Cuevas Pereda, en fecha 26 de septiembre de 2023, con protocolo número 3.561.

**2. PROMOTORA INTERNACIONAL CAN FOORNET, SA;** parcela de terreno de veinticuatro metros cuadrados (24,00 m<sup>2</sup>) situada a lo largo del lindero con la C/ de la Cuesta, que se segrega de una parcela procedente de la finca "Can Guixer" o "Can Fornet", sita en la Urbanización de Can Furnet, Jesús y que serán destinados a viales. Linda: Norte y Sur, con aceras de solares colindantes; Oeste, con resto de solar; y Este, con C/ de la Cuesta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.993 del archivo general, libro 837 de Santa Eulària des Riu, folio 156, finca registral número 45.824. Obtenida por cesión formalizada ante Notario D. Juan Acero Simón, en fecha 25 de septiembre de 2023, con protocolo número 2.836.

**3.- MAR Y GOLF IBIZA, SL;** porción de terreno de cincuenta y cinco metros con cincuenta décimos (55,50 m<sup>2</sup>) procedente de parcela núm. 13 que forma parte de la parcelación de la finca "Montegolf" en el interior del ámbito del Plan Parcial de Roca Llisa, Jesús, que discurre a lo largo de la fachada de la finca con la C/ Medinacelli y, que serán destinados a viales. Linda: por todos sus lados con la C/ Medinaceli en la que se integra como vial, excepto por el Norte que lo hace con el resto de finca de la que se segrega. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.995 del archivo general, libro 839 de Santa Eulària des Riu, folio 109, finca registral número 45.898. Obtenida por cesión formalizada ante Notario D. Javier Cuevas Pereda, en fecha 25 de octubre de 2023, con protocolo número 4.048.

**4.- OCTOGON PITIUSAS, SL;** porción de terreno de doscientos cincuenta y nueve metros con noventa y dos décimos (259,92 m<sup>2</sup>) procedente de la finca titulada "Cala Olivera", finca registral núm. 18.143, sita entre la C/ Buenos Aires, núm. 1, Avda. del Mar y C/ Londres, Urbanización Roca Llisa, Jesús, que serán destinados a viales. Linda: Norte, Sur y Oeste, con Avda. del Mar; y, Este, con resto de finca matriz y porción segregada. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.980 del archivo general, libro 827 de Santa Eulària des Riu, folio 129, finca registral número 45.623. Obtenida por cesión formalizada ante Notario D. Miguel Ángel Rufas Abenoza, en fecha 01 de abril de 2022, con protocolo número 572.

**5.- KNUT HEIRICH – MONIKA HEIRICH;** porción de terreno de veinticuatro metros cuadrados (24,00 m<sup>2</sup>) procedente de otra que a su vez procedía de la hacienda denominada "Ca Na Polla" o "Can Xicu Xumeu", sita en Cr. Cala Llonga, núm. 9, Cala Llonga, Santa Eulària des Riu, que serán destinados a viales. Linda: Norte, resto de finca matriz; Sur, camino de acceso; Este, con restante finca de donde se segregó la finca matriz, propiedad de Don Francisco Clapés Roig; y Oeste, restante de donde se segregó la finca matriz, propiedad de Sr. Calpés Roig y además con Jaime Marí. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.995 del archivo general, libro 839 de Santa Eulària des Riu, folio 17, finca registral número 45.897. Obtenida por cesión formalizada ante Notario D. Fernando Ramos Gil, en fecha 16 de agosto de 2023, con protocolo número 3.253.

**6.- RÜDIGER ADALBERT EDMUND STREFFING;** porción de terreno de setenta y cuatro metros cuadrados (74,00 m<sup>2</sup>) procedente de la agrupación y posterior segregación de las fincas registrales núm. 10.773 y 12.457, parcelas señaladas con el núm. 31-A y 31, respectivamente, del plano de parcelación particular de la finca Can Guixe o Can Furnet, hoy C/ Figuera, núm. 9, Jesús, y que ocupa todo el largo de la fachada oeste de la finca de la que procede y que se integrará en la Avda. Circunvalación, Jesús, que será destinada a viales. Linda: Este, con la finca de la que se segrega; Resto de linderos con la Avda. Circunvalación en la que se integra. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.993 del archivo general, libro 837 de Santa Eulària des Riu, folio 108, finca registral número 45.818. Obtenida por cesión formalizada ante Notario D. Javier Cuevas Pereda, en fecha 18 de octubre de 2023, con protocolo número 4.515.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

**7.- CORALISA 2019 PRIME DEVELOPMENT, SLU;** porción de terreno de quinientos setenta y ocho metros cuadrados (578,00 m<sup>2</sup>) procedente de la parcelación de la finca registral núm. 43.961, sita en la Avda. de Ibiza, s/n, parcela 30, Urbanización Roca Llisa, Jesús y, que será destinada a viales. Linda: Norte, vial; Sur, parcela 5 y finca propiedad de José López Lujan; Este, con parcela 2; y Oeste, con las parcelas 3, 4 y 5. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.966 del archivo general, libro 815 de Santa Eulària des Riu, folio 98, finca registral número 45.394. Obtenida por cesión formalizada ante Notario D. Manuel Ramos Gil, en fecha 15 de septiembre de 2020, con protocolo número 825.”

El Pleno de la Corporación, con trece votos a favor de los miembros del grupo municipal popular y siete abstenciones, cinco del grupo municipal socialista, una de del grupo Unides Podem y una del grupo VOX, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aceptar las cesiones de las porciones de terreno identificadas en la propuesta.

**SEGUNDO.-** Practíquese la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad, facultando a la Sra. Alcaldesa para la realización de cuantos actos sean precisos para la debida inscripción y efectividad del presente acuerdo.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20242902&punto=10>

### **11. Ver la propuesta de concesión de la Medalla d’Or y els Premis Xarc 2024, y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta que dice:

#### **“MEDALLA D’OR 2024**

#### **ASSOCIACIONS DE PARES I MARES DEL MUNICIPI DE SANTA EULÀRIA DES RIU**

*Ser pare i mare és un dels privilegis més extraordinaris que la vida pot oferir. És un viatge ple d'emocions, desafiaments i alegries indescriptibles que transformen les nostres vides de manera única i profunda. Aquest amor d'entrega incondicional esdevé molt poderós quan els pares i les mares s'uneixen per un benefici comú, pels nostres infants.*

*Les associacions de mares i pares són els pilars invisibles que sustenten la comunitat educativa i la nostra societat perquè vetlen pel nostre futur, els nostres infants. Són guardians apassionats dels somnis i les aspiracions de cada nen i nena, que els enfortiran per capejar la vida amb fortalesa, determinació i autoestima, els aportarà benestar i els beneficiarà en el seu desenvolupament integral.*

*El que aporten les associacions de pares i mares va molt més enllà dels esforços pràctics, com ara participar en els consells escolars de cada centre amb veu i vot, organitzar esdeveniments en coordinació amb els centres, recaptar fons per finançar projectes escolars, donar suport a la logística d'activitats escolars, col·laborar en projectes amb els docents o donar suport a les famílies necessitades, entre moltes altres funcions de destacada importància. El seu veritable valor resideix en la seua dedicació desinteressada i incansable que ofereixen, i en la veu forta i clara que aixequen en nom dels infants i les seues necessitats.*

*Des de les associacions de pares i mares es cultiven i es difonen valors fonamentals com la solidaritat, el treball en equip i la tenacitat. Les impulsa un compromís que no coneix límits per construir un entorn on cada infant pugui florir i assolir el seu màxim potencial, i ens recorden que l'educació no només és responsabilitat de l'escola o del govern, sinó de tota la societat. La seua existència és un regal inestimable que demostra que, en equip, es pot construir un món millor, just i més inclusiu.*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

## PREMI XARC 2024

### FAMÍLIA DE CAN TITÍ

La família de can Tití està formada per persones profundament implicades amb el poble de Jesús. Són Vicent Juan Prats, difunt des de fa uns tres anys, Maruja Torres Riera i els seus fills Vicent, Laura, Maribel i Javi.

Ja la primera generació d'aquesta família, Vicent i Maruja, va demostrar ser una família compromesa amb el poble i han destacat pel gran valor social i humanitari que han transmès als seus quatre fills.

Vicent va ser obrer de la parròquia i va col·laborar amb la comissió de festes i el club de futbol, sempre acompanyat per Maruja, la seua dona.

Per la seua banda, els fills estan implicats en la comissió de festes, de la qual Vicent és president des de fa 8 anys, a més de ser vocal de l'associació de veïns de Jesús. Maribel és membre de l'associació Jesús en Transició i membre de la Plataforma de Camins Públics d'Eivissa.

Tota la família s'implica per mantenir vives les tradicions de les festes del poble i col·labora en l'organització de festes infantils, fonyades de vi, misses dels fruits, curses de bicicletes, desfilades de carros, visites dels patges reials al poble, entre d'altres. També ha col·laborat en la recuperació de la festa de trencada de pinyons per Tots Sants en col·laboració de la Colla de l'Horta.

Col·laboren amb totes les agrupacions del poble: obrers de la parròquia, Cor des Pla de Jesús, Colla de l'Horta, club de majors, club de futbol i associacions de veïns de Jesús, a més de participar com a voluntaris en qualsevol campanya solidària que s'organitzi al poble.

La dedicació i l'esforç per conservar les tradicions del poble, l'actitud activa i participativa en qualsevol activitat que s'organitzi al poble, la solidaritat i el voluntarisme demostrat, la dinamització de les activitats i la col·laboració amb totes les associacions del poble són els motius pels quals els veïns del poble sol·liciten el Premi Xarc per a aquesta família tan compromesa amb el poble de Jesús.

## PREMI XARC 2024

### ANTONI TUR PLANELLS, LLUCIÀ

Nascut el 1950 a can Lluçia de Cotella, a la parròquia de Santa Gertrudis, Antoni Tur Planells, conegut com a 'Lluçia', ha dedicat tota la seua vida a les seues dos grans passions, el camp i les tradicions eivissenques.

Ja als 14 anys, en acabar l'escola, va decidir dedicar-se a l'agricultura i posteriorment es va fer càrrec de la hisenda familiar. I en la seua feina sempre ha estat una persona innovadora, intentant millorar dia a dia i realitzant tot tipus de cursos de capacitació agrària, organitzats per les diverses associacions. El 2019 va rebre el Premi al Mèrit Ciutadà atorgat pel Consell Insular d'Eivissa, per tota una vida dedicada a les nostres tradicions, al ball pagès i també per la dedicació al treball del camp, dedicació que ha sabut transmetre als seus descendents.

Anteriorment, el 2004, havia rebut la medalla de plata, com a persona destacada, en la commemoració dels 25 anys de l'Autonomia de les Illes Balears i també el 2014 va recollir el Premi al Mèrit Ciutadà en nom dels pagesos d'Eivissa.

Però Toni Tur ha destacat especialment per la seua dedicació al nostre folklore, tant com a ballador com a sonador de castanyoles. Va començar al Grup Folkloric Balansat (1966) i, posteriorment, juntament amb la seua dona, Carmen Costa Juan, també balladora i persona molt vinculada al món del ball pagès, va fundar la Colla de Santa Gertrudis el 1983.

Una altra tasca important com a folklorista duta a terme per Toni Lluçia és la recopilació de gravacions de diversos mestres sonadors i de les quals va presentar un llibre el novembre passat, 'Recull de sonades d'Antoni Tur, Lluçia, interpretades per Toni Petit, Miquel Ferrer i Toni des Parrí.'

Ha col·laborat i continua participant en diversos llibres i revistes amb articles i estribots, tals com El Pitiús, des del 2015, el llibre 'Dones' (2018), 'Colles de Ball Pagès d'Eivissa' (2019), l'esmentat 'Recull de sonades' (2023) i la revista Es Major i Sa Majora que publica la Federació Pitiüsa de Majors.

## PREMI XARC 2024



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

### **JOSÉ FERRER FERRER**

José Ferrer Ferrer, Pep de na Ribes, nascut el 16 de març de 1943 a can Vicent de na Ribes de Sant Carles, ha set sempre una persona activa en l'associacionisme de Sant Carles de Peralta.

És directiu de l'associació de vesins més antiga del municipi, AV La Unión de San Carlos, des de la seua fundació el 1978. Des d'aleshores ha dedicat el seu temps, de manera permanent i incansable, al creixement d'aquesta parròquia des de l'associació de vesins amb accions com la compra de les primeres aules prefabricades que es varen instal·lar al CEIP Sant Carles als anys 90, la creació de la primera biblioteca pública del poble, situada aleshores en una sala parroquial, impulsar la primera remodelació de la plaça de l'Església de Sant Carles, facilitar la reforma del cor de l'Església amb el seu vitrall, a més d'iniciatives com l'homenatge a les persones de més de 80 anys de Sant Carles, l'organització de les primeres cavalcades de Reis, la primera il·luminació nadalenca del poble, o l'organització de la Fira des Calamar de Sant Carles, fruit de la seua participació en la comissió de festes de des dels seus inicis.

Pep de na Ribes també ha estat des de l'inici en l'organització i la directiva de l'Associació Cultural de Sant Carles, creadora del Festival Internacional de Piano i del Concurs Internacional de Piano d'Eivissa, que se celebra cada dos anys a Sant Carles de Peralta. Al voltant d'aquest Festival, participà de primera mà, juntament amb altres vesins del poble, en l'adequació i remodelació del centre parroquial.

D'altra banda, també ha format part de la directiva de l'Associació de Vesins des Canar i ha set directiu, a més d'un dels seus fundadors, de la Societat Esportiva Sant Carles, en la qual ha impulsat iniciatives de caràcter esportiu i social, com la creació de categories de futbol base.

### **PREMI XARC 2024**

#### **CLUB COLUMBÒFIL DE SANTA EULÀRIA DES RIU**

El Club Columbòfil de Santa Eulària des Riu va ser fundat l'any 1950 per un petit grup d'aficionats, alguns dels quals ja eren socis de la que aleshores era l'única societat columbòfila de l'illa, la Societat Columbòfila L'Eivissenca, amb seu a la ciutat d'Eivissa.

L'augment d'aficionats al colom missatger al municipi de Santa Eulària des Riu i les dificultats que molts tenien per desplaçar-se a la ciutat els va impulsar a crear aquest nou club. La seua denominació original va ser Societat Columbòfila Santaeulariera i va tenir un primer local social en una petita dependència d'un bar del carrer de Sant Jaume de Santa Eulària, però aquesta seu va anar mudant de lloc segons les circumstàncies i els recursos dels aficionats colomistes.

Arran d'una regulació de caire general del Consell General d'Esports, s'hagué de canviar la denominació de la societat, la qual va passar a ser designada amb el nom actual.

Durant la seua llarga trajectòria ha tengut diferents presidents: Francesc Torres Marí, Vicent Noguera Guasch, Francesc Marí Guasch, Antoni Ferrer Cirer, durant vint-i-cinc anys, Francesc Ferrer Marí i Antonio Torres Torres.

Entre les màximes consecucions del Club Columbòfil de Santa Eulària han estat diversos campionats i derbis a nivell estatal, nombrosos premis regionals i campionats insulars, a la vegada que ha sabut mantenir l'interès per la columbofília a Santa Eulària.

### **PREMI XARC 2024**

#### **CLUB DEPORTIVO PUIG D'EN VALLS**

El CD Puig d'en Valls aglutina al seu voltant l'activitat futbolística del poble. Ja des de molt abans de la seua creació el 1984, as Puig d'en Valls hi havia molta activitat futbolística amb equips de futbol sala i



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

l·ligues escolars. Els infants i els joves jugaven en camps de terra situats en diferents indrets del poble fins a la construcció del camp a la seua ubicació actual. Els al·lots constituïen equips i jugaven partits contra equips d'altres pobles com Sant Josep i Sant Carles.

El 1984 es va constituir el Club Deportivo Puig d'en Valls i això va permetre que els jugadors del poble poguessin participar en les l·ligues insulars. Encara que en un principi el club va començar només amb un equip benjamí, a poc a poc va anar afegint equips fins a completar totes les categories i a dia d'avui compta amb una important pedrera de jugadors i amb equips en totes les categories.

El CD Puig d'en Valls ha set des dels seus inicis un puntal fonamental de la vida esportiva del poble. De fet, la majoria d'integrants del club han set sempre vesins des Puig d'en Valls i durant tota la seua trajectòria el club està formant els nens i les nenes del poble, no només esportivament sinó també com a persones, amb la transmissió d'uns hàbits de vida saludables i inculcant tots els valors que s'adquireixen mitjançant el futbol: el respecte, la col·laboració, la cooperació, la feina en equip i la solidaritat."

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA aprobar la propuesta presentada para la concesión de la Medalla d'Or i Premis Xarc 2024.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20242902&punto=11>

## **12. Ver la propuesta de adjudicación del nombre "Mestre Terrisser, Frígoles" a una plaza de Es Puig d'En Valls, y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta que dice:

*"Antoni Marí Riera, Frígoles, mestre terrisser, es un dels exponents més reconeguts d'aquest ofici artesanal tan antic com la cultura eivissenca.*

*Va néixer l'any 1934 i des de molt petit ja va conèixer el que seria l'ofici al qual s'acabaria dedicant tota la seua vida. Quan tenia poc més de nou anys, un amic de son pare li va proposar que deixàs anar en Toni a treballar a una terrisseria que havia muntat amb dos socis més. A poc a poc, treballant com a mosso, va anar aprenent els secrets del fang i tant li va interessar que va deixar de somiar de ser mecànic per poder reparar el taxi de son pare per dedicar-se a treballar el fang.*

*Va ser l'any 1947 quan el mestre Daifa li va proposar aprendre l'ofici de terrisser treballant amb ell a la fàbrica de Can Clavos per vuit pessetes diàries. L'any 1956 va iniciar una nova etapa professional llogant un taller a Can Negre i l'any 1960 es va associar amb un jove terrisser de Conca, Alejandro Moreno.*

*L'arribada del turisme de masses va provocar grans canvis econòmics i socials a l'illa que també afectaren la producció terrissera eivissenca. L'augment de la producció va suposar haver d'introduir millores a la fàbrica per produir més peces en poc temps.*

*El mestre Frígoles ha participat en nombroses exposicions, tant individuals com col·lectives, i ha obtingut un important reconeixement social per la seua dedicació, per tota l'obra que ha sortit de les seues mans i per la seua voluntat de promoure i transmetre l'ofici de terrisser."*

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA aprobar la propuesta de adjudicación del nombre "Mestre Terrisser, Frígoles" a la nueva plaza de Es Puig d'En Valls.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20242902&punto=12>

### **13. Ver propuesta de manifiesto institucional con motivo del Día Internacional de la Mujer 8 de marzo de 2024, de los grupos municipales de Santa Eulària des Riu, Partido Popular y PSOE y acordar lo que proceda.**

El Pleno de la Corporación, con diecinueve votos a favor, trece de los miembros del grupo popular, cinco de los miembros del grupo socialista y uno de Unides Podem y un voto en contra del grupo Vox, acuerda aprobar el siguiente manifiesto con motivo del Día Internacional de la Mujer, 8 de marzo de 2024:

*El feminisme és consubstancial a la democràcia i només avançant en igualtat entre dones i homes, i en la consecució de la plena ciutadania de les dones, aconseguirem que la nostra societat avanci de manera digna i justa.*

*En aquest 2024 el lema triat per les Nacions Unides és "Invertir en les dones: accelerar el progrés". No es pot progressar sense la meitat de la població, que són les dones, ni a costa d'elles. Tal com expressa Nacions Unides, "la igualtat de gènere és el major desafiament actual en matèria de drets humans". A més, "el progrés de les dones és un factor que beneficia a tota la societat".*

*El feminisme és una proposta igualitària i emancipadora que apel·la al conjunt de la societat. Cal continuar impulsant els avanços que aconseguixin aconseguir una societat millor, més equitativa, en definitiva, més democràtica.*

*No hi ha res més prioritari en l'agenda d'un Estat que es vulgui mirar a si mateix amb dignitat que acabar amb la violència de gènere, acabar amb la violència masculista en totes les seves manifestacions. És imprescindible renovar el gran assoliment social i polític que va suposar el pacte d'estat contra la Violència de gènere, i posant els recursos necessaris per a prevenir aquesta violència i per a atendre les supervivents.*

*La participació en la vida pública i la independència econòmica són claus per a l'emancipació de les dones. El desembre de 2023, hi havia gairebé 9,9 milions de dones treballant al conjunt de l'estat, la qual cosa suposa el 47,3% del total, gairebé la meitat, el màxim percentatge aconseguit en la sèrie històrica. Comparant-ho amb nivells pre pandèmia, l'ocupació femenina ha crescut 3 punts més que l'ocupació dels homes.*

*Gràcies entre altres mesures a la reforma laboral de 2021, ara tenim més ocupació, de major qualitat i més estable. L'augment del Salari Mínim Interprofessional fins als 1.134 euros (14 pagues/any) en 2024 ha tingut un impacte especialment positiu per a les dones, ja que, del total de persones perceptores en 2023, sis de cada deu són dones, per la qual cosa ha estat un factor decisiu a l'hora de reduir la bretxa salarial de gènere.*

*No obstant això, encara queda molt per fer per a aconseguir la igualtat real i efectiva entre dones i homes en matèria d'ocupació i de cures. Obtenir la paritat en la presa de decisions i acabar amb la bretxa salarial, acabar amb la parcialitat involuntària a la qual es veuen abocades moltes dones. És imprescindible fomentar els serveis de cures des del públic per a facilitar que la maternitat no penalitzi a les dones en el mercat laboral, perquè sobre elles recau el pes de les cures. Les conseqüències d'aquest fet no es mesuren només en termes de renda present, sinó que també condicionen les pensions futures.*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Una vegada més, les dades alerten de la profunda asimetria en els usos del temps de dones i homes. Segons la recent enquesta del CIS les dones dediquen a les tasques de la llar 172 minuts (gairebé 3 hores) de mitjana al dia, i ells 127 minuts; les dones dediquen 6,7 hores als seus fills, els homes ocupen gairebé la meitat: 3,7 hores del seu temps.

Per això, per a aconseguir la igualtat efectiva hi ha un element clau: modificar els usos del temps. Perquè l'asimetria en els usos del temps actua en detriment del desenvolupament no sols professional i formatiu, sinó també personal, de les dones. Menys temps per a dedicar-ho a la formació, a l'estudi i a l'ocupació, però també a la cura personal o a l'oci.

És fonamental fomentar la coresponsabilitat perquè les cures siguin una responsabilitat social compartida entre dones i homes. Al igual que remoure els obstacles que que enfronten les famílies monoparentals (encapçalades en més d'un 80% per dones); les dones rurals, amb major dispersió de recursos i més dificultats d'accés a ells; les dones amb discapacitat o les migrants, travessades per diverses discriminacions que augmenten la seva vulnerabilitat.

Per totes i cadascuna d'elles la lluita en pro de la igualtat i la justícia social és incessant, des d'una aposta política paritària on les polítiques d'igualtat han de ser transversals i impregnar el conjunt de les nostres actuacions.

**Davant la necessitat de seguir avançant i no retrocedir, l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, presenta la següent declaració institucional :**

1. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, commemora el Dia Internacional de les Dones, com una data important en el recordatori de les fites aconseguides i de totes aquelles que estan encara pendents d'assumir per aconseguir una igualtat real, plena i efectiva de les dones.
2. L'Ajuntament de Sana Eulària des Riu es compromet a impulsar polítiques de cures des d'una perspectiva feminista per assegurar la coresponsabilitat entre dones i homes i afavorir la conciliació familiar, laboral i personal.
3. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu continuarà avançant amb el Pla Municipal d'igualtat d'oportunitats com a eina de transformació social, per optimitzar el desenvolupament personal i professional i eliminar qualsevol tipus de discriminació i violència cap a les dones, a través del principi de transversalitat.
4. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta el Govern de les Illes Balears a desplegar de manera conjunta el Pla de Conciliació i Coresponsabilitat per aconseguir transformacions substancials en la vida de les famílies.
5. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta el Consell Insular d'Eivissa a agilitzar els treballs per posar en marxa el Pla Insular d'Igualtat d'oportunitats com a eina de transformació social i eliminació de qualsevol tipus de discriminació i violència cap a les dones. Donant resposta a través d'un procés participatiu i obert a tota la societat eivissenca en l'elaboració d'aquest, i amb objectius transversals d'actuació, com són l'àmbit educatiu, empresarial, esportiu i associatiu.
6. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta el Govern de les Illes Balears a desenvolupar i desplegar el II Pla de Coeducació de les Illes Balears, per tal de fomentar la igualtat, lluitar contra els rols i estereotips sexistes i prevenir la violència masculista.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

7. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta el Govern de les Illes Balears a desenvolupar el I Pla per a la Igualtat de Tracte i d'Oportunitats per raó de Gènere en el marc de les relacions Laborals i a la Salut Laboral de les Illes Balears (2022-2025).

8. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta el Govern d'Espanya i el Govern de les Illes Balears a donar suport tècnic a les empreses per a la confecció dels seus plans d'igualtat, tant a les obligades per llei com a les que no ho estan, a efectes de promoure mesures d'igualtat i reduir l'escletxa salarial.

9. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta el Govern d'Espanya a promoure, mantenir i ampliar la renovació del Pacte d'Estat contra la Violència de Gènere i a desenvolupar-lo íntegrament.

10. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu recolza plenament el manifest de l'Institut Balear de la Dona y s'adhereix als seus punts d'acord:

- Impulsar mesures que proporcionin seguretat econòmica de les dones grans.
- Garantir l'accés als serveis especialitzats a les dones grans que han patit situacions de discriminació o violència masclista.
- Impulsar programes que donin suport a les seves necessitats emocionals i que els facilitin l'accés a una salut de qualitat i transversal.
- Visibilitzar-ne i reconèixer-ne el valor social, premiant i enaltint la seva tasca tan útil i necessària per al desenvolupament de la nostra societat.

Donar suport a estudis que abordin les desigualtats de gènere en la vellesa i de manera específica de les dones grans que ha patit o pateixen violència masclista.”

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20242902&punto=13>

#### **14. Aprobación, si procede, de la de Declaración Institucional del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con motivo del día Europeo en recuerdo a las Víctimas del Terrorismo.**

El Pleno de la corporación por unanimidad de los miembros presentes acuerda aprobar la siguiente declaración institucional:

#### **“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU CON MOTIVO DEL DÍA EUROPEO EN RECUERDO A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO**

**11 DE MARZO DE 2024**

En el Día Europeo en Recuerdo de las Víctimas del Terrorismo, desde la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) conmemoramos con profunda tristeza los dolorosos atentados que sacudieron a España y al mundo hace veinte años y nos unimos a todos los ciudadanos de Europa para honrar la memoria de sus víctimas.

Una vez más, reafirmamos el compromiso del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con los valores de paz y convivencia y recordamos que es en la unidad y en la colaboración donde encontramos la fuerza necesaria para superar las adversidades y construir un futuro más seguro y esperanzador para nuestra ciudadanía.

Es en esta unidad, donde las víctimas, sus familiares y amigos reconocen la solidaridad y el cariño de todo un pueblo, el europeo, que rechaza cualquier manifestación contra la dignidad y la integridad y



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

cualquier ataque contra los pilares sobre los que se hemos construido edificado y desarrollado nuestra civilización: la libertad, la justicia, los derechos humanos, la democracia.

En este día, en el que honramos la memoria de los que ya no están, renovamos nuestra responsabilidad de luchar, inquebrantablemente, contra el terrorismo en todas sus formas y nuestra firme determinación de continuar trabajando juntos para construir un futuro en el que todas las personas puedan vivir libres del miedo y la intolerancia.

El 11 de marzo, vigésimo aniversario, nos unimos desde el respeto y la solidaridad a todas las víctimas del terrorismo en Europa y en el mundo y recordamos nuestra voluntad de trabajar a favor de la paz y la justicia en nuestros pueblos y ciudades.

Por ello, todos los que formamos las Entidades Locales reunidas en la FEMP nos comprometemos a:

- Asegurar que la memoria de las víctimas del 11M se mantenga intacta y nos inspire a seguir construyendo una sociedad más justa, pacífica y libre para las generaciones futuras.
- Trabajar para que la voz de quienes sobrevivieron a la barbarie sea el germen del compromiso de los jóvenes con un futuro pacífico y alejado de cualquier forma de radicalización.
- Garantizar el espacio de consenso entre sociedad civil e instituciones con las asociaciones de víctimas y defender los principios fundamentales de memoria, dignidad, justicia y verdad."

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20242902&punto=14>

## **15. Ver la propuesta de acuerdo presentada por el grupo municipal Popular relativa a la defensa de la supresión del impuesto de sucesión y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta que dice:

### **"EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

La supressió de l'Impost de Successions va ser una de les principals promeses electorals fetes pel Partit Popular de les Illes Balears de cara a les eleccions autonòmiques, insulars i municipals de dia 28 de maig, i va ser recolzada per la majoria dels ciutadans de les Illes Balears amb el suport obtingut a les urnes.

En conseqüència, es va incloure també com un compromís essencial en els punts sis i set de l'Acord de 110 punts subscrit entre els grups que donaren suport al nou govern autonòmic balear, fixant-se com un dels acords prioritaris a complir en els primers dies de govern.

En compliment de l'anterior, el Consell de Govern va aprovar el 18 de juliol de 2023 un primer paquet de mesures de reforma fiscal en el Decret llei 4/2023 que modifica el Decret legislatiu 1/2023 de Text refós de les disposicions legals de la Comunitat autònoma de les Illes Balears en matèria de tributs cedits per l'Estat.

Dit decret llei va ser convalidat pel Parlament dia 27 de juliol de 2023 i tramitat en forma de llei per incorporar algunes esmenes de millora, i introdueix importants modificacions a impostos cedits a la comunitat autònoma, a l'Impost sobre Successions i a l'Impost sobre Transmissions Patrimonials oneroses.

Tot allò, en virtut del previst a l'article 30.28 de l'Estatut d'Autonomia de les Illes Balears relatiu a la competència exclusiva en matèria d'ordenació de la Hisenda autonòmica i l'article 129 de l'Estatut relatiu a les competències en matèria tributària.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

En concret, i respecte de l'Impost de Successions i Donacions, el decret llei inclou la seva supressió entre pares i fills, nets i padrins, i entre cònjuges, tant per causa de mort com per herències en vida mitjançant els pactes successoris, per qualsevol cabal hereditari. A la vegada inclou una reducció entre altres graus familiars propers, com és entre germans i de tios a nebots.

D'aquesta manera, els ciutadans que rebin una herència dels seus familiars directes, no hauran de tornar a pagar per aquell bé que ja varen pagar els seus pares, padrins o parelles en adquirir-lo. I en qualsevol cas, amb efectes retroactius a dia 18 de juliol que és quan va entrar en vigor el decret 4/20203.

Això suposa la finalització d'un impost injust, el més injust de tots, que grava l'esforç i l'estalvi de tota una vida de feina de la generació dels nostres pares i padrins, els quals a l'hora deixar-nos els seus béns havien de tenir el patiment de veure les dificultats que suposaria als seus hereus rebre el que els hi volien deixar.

Però enfront d'aquesta promesa complida, ens trobem ara que en el marc de la negociació dels Pressuposts Generals de l'Estat per a 2024 que està duent a terme en Pedro Sánchez, s'està negociant la imposició d'un impost nacional a les herències. Tot dins la reivindicació d'una harmonització d'imposts mitjançant la imposició de figures fiscals de caràcter nacional, que contrarestarien la capacitat fiscal de les comunitats autònomes i per tant invalidaria l'acord de suprimir l'Impost de Successions als ciutadans d'aquestes illes.

Des del grup popular de l'ajuntament considerem necessari reclamar Pedro Sánchez que desisteixi d'aquest atac a l'autonomia tributària de les Illes Balears.

Per tot això, el grup Popular proposa al Ple l'aprovació dels següents,

#### ACORDS

**Primer.**- L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta el Govern d'Espanya a respectar l'autonomia fiscal i tributària de les comunitats autònomes i a desistir de qualsevol mesura que impliqui harmonitzar els impostos cedits a aquestes.

**Segon.**- L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta el Govern d'Espanya a respectar la voluntat dels ciutadans de les Illes Balears, expressada a les urnes el passat 28 de maig, amb l'eliminació de l'Impost de Successions entre familiars directes.

**Tercer.**- L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta el Govern d'Espanya a desistir de crear un impost estatal sobre les herències que deixi sense efecte l'eliminació de l'Impost de Successions feta pel Govern de les Illes Balears."

El Pleno de la Corporación, con catorce votos a favor, trece de los miembros del grupo municipal popular y uno del grupo municipal VOX, y seis votos en contra, cinco del grupo municipal socialista y uno del grupo Unides Podem, **ACUERDA** aprobar la propuesta presentada por el grupo municipal Popular relativa a la defensa de la supresión del impuesto de sucesión.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaaularia.com/?pleno=20242902&punto=15>

#### 16. Ver la propuesta de acuerdo presentada por el grupo municipal Socialista relativa a la actuación de Ses Feixes del Prat de Ses Monges y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

“Exposició de motius:

Ses Feixes del prat de ses Monges formen part de l'entorn de protecció de la declaració d'Eivissa com a Patrimoni de la Humanitat, que cerca preservar els valors ambientals, patrimonial i paisatgístics de l'illa.

La present moció va dirigida a un fet que atempta directament contra aquest espai i que té com a objecte específic abordar la problemàtica d'un abocament incontrolat de residus a un dels canals de Ses Feixes del prat de ses Monges. Concretament, el que linda amb la parcel·la 23 (nº cadastre: 07054A021000230000WP).

Donada la idiosincràsia de l'espai es va aprovar el 2018 el Pla especial de conservació, protecció i recuperació de ses Feixes del Prat de ses Monges de ses Feixes d'Eivissa, –impulsat pel Consell Insular d'Eivissa i que afecta dos Ajuntaments de l'illa, el d'Eivissa i el de Santa Eulària des Riu– el qual es va elaborar tenint en compte els instruments urbanístics, territorials, legals i d'altres normatives vigents.

Aleshores, en tant que la vigent legislació reconeix Ses Feixes com un ecosistema digne de preservació, protecció i manteniment, posant en valor la fauna, la flora i la biodiversitat de l'espai, Ses Feixes han de ser tractades com correspon. I s'hauria de fer el possible per complir-ho sota qualsevol circumstància.

Coneixem que existeixen línies d'actuació per part del Consell Insular d'Eivissa i l'Ajuntament de Santa Eulària que van en aquesta direcció. Concretament, som conscients de la subvenció que l'Ajuntament ha rebut del Pla Estratègic de Subvencions del Consell Insular d'Eivissa (2023-2025) per a l'execució de determinades accions de les previstes en el PE. També, som coneixedors de l'ordre judicial iniciada per part de l'Ajuntament, i que se'ns va comunicar després de la pregunta oral del plenari anterior.

No obstant això, al grup municipal socialista ens preocupa que les mesures no arribin o que aquestes arribin tard. Temem que la situació de la parcel·la citada s'allargui més del compte i que l'efectivitat de l'ordre judicial iniciada no s'executi amb la suficient rapidesa que permeti posar a temps les mesures apropiades. Això pot portar al fet que la situació concreta d'un dels canals de Ses Feixes –que és el més afectat–, empitjori i que el seu estat es deteriori cada cop més si no hi ha cap intervenció aviat. De fet, si filem prim, la situació actual ja és extrema i tota acció que arribés ara seria tard, perquè l'acumulació de residus és excessiva.

Tot i això, no volem desistir i pensar que asseure's a esperar al fet que els aspectes judicials es resolguin sigui l'única possibilitat que té l'Ajuntament d'abordar, a hores d'ara, el problema o de disminuir el seu impacte.

Per tot el que s'ha exposat, el grup socialista proposa al pròxim Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu l'aprovació de la següent moció amb les següents **PROPOSTES D'ACORD:**

- El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu acorda iniciar una ordre d'execució que permeti agilitzar la posada en marxa d'actuacions urgents de neteja del canal afectat per l'acumulació de residus de la parcel·la citada, per tal de tornar al seu estat natural, tan aviat com es pugui, la biodiversitat del canal afectat, i disminuir el temps de l'impacte mediambiental que aquest fet està suposant a Ses Feixes del prat de ses Monges.”

El pleno de la Corporación, con catorce votos en contra, trece de los miembros del grupo popular y uno de grupo VOX, y seis votos a favor, cinco del grupo socialista y uno del grupo Unidos Podemos, acuerda **DENEGAR** la propuesta presentada por el grupo municipal socialista relativa a la actuación de Ses Feixes del Prat de Ses Monges.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20242902&punto=16>

**17. Ver la propuesta de acuerdo presentada por el grupo municipal Socialista relativa a acelerar el inicio de los trámites para la licitación del contrato del agua que lleva prorrogada desde 2018 y que finaliza el año 2025 y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta que dice:

**“Exposició de motius:**

Al plenari realitzat el juliol de 2018 es va aprovar, entre altres aspectes relacionats amb l'aigua, la pròrroga del servei de subministrament de l'aigua amb l'empresa Aqualia fins a l'any 2025. En aquell plenari i en d'altres posteriors ja es va esgrimir la dificultat tècnica de crear un plec de condicions que contemplés tant la variabilitat en l'extracció i generació de l'aigua per part de les dessaladores com les incerteses inherents a la municipalització de la xarxa de distribució.

Aquests dies hem constatat no només per la sequera en la qual ens trobem sinó també per la necessitat de conservar i millorar la situació dels aqüífers de la nostra illa que s'estan planificant diverses infraestructures com la creació i posada en marxa d'una nova línia de dessalació a la dessaladora de Santa Eulària, la futura creació d'una nova dessaladora a Sant Josep o la injecció d'aigua dessalada als aqüífers durant l'hivern per a la seva recuperació.

És imprescindible abordar ja el problema de la salinització de la bassa de Sa Rota que fa més de 20 anys que no se pot emprar, analitzant i reduint els orígens de la salinització perquè es posi en marxa per allò que es va crear i que tanta falta fa actualment.

Sembla necessari també que s'avanci en la reducció de les pèrdues a la xarxa de distribució fins a arribar a un 15-20%, en la detecció primerenca de fuites, en la digitalització del servei i en un reaprofitament de les aigües terciàries provinents dels EDARS que ara pràcticament en la seva totalitat es llença al mar, creant noves infraestructures i serveis. Si aquestes aigües s'utilitzessin per al reg de cert tipus de cultius, no només reduirien la necessitat de regar amb aigua de boca provinent dels aqüífers o de la dessalació sinó que podríem millorar la rendibilitat del nostre camp, un altre necessitat urgent que s'ha posat de manifest aquests dies.

Veiem, doncs, que les necessitats i els reptes en matèria d'aigua no deixen de créixer, que les necessitats de noves infraestructures i serveis són urgents i que és necessari treballar amb celeritat amb aquest tema, ja que la feina a fer és ingent i probablement ja anem tard per a adjudicar aquest servei abans d'agost de 2025.

Per tot això exposat, el grup socialista, presenta per la seua aprovació la següent

**MOCIÓ** amb els següents punts d'acord:

1. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu convocarà a la comissió de l'aigua per a definir les línies estratègiques en la gestió de l'aigua per als anys vinents. Aquestes línies haurien de contemplar, almenys, el reaprofitament de les aigües terciàries, la situació progressiva de sequera, la gestió sostenible de l'aigua i la necessitat de recuperar els aqüífers.

2. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, es compromet a iniciar les accions pertinents per a començar a elaborar uns plecs de condicions que permeti licitar la concessió de l'aigua per ser adjudicada a tot tardar l'agost de 2025.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

3.L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu acorda que, ja que els aqüífers no entenen de fronteres, algunes d'aquestes accions s'han de realitzar de forma coordinada amb el Consell Insular d'Eivissa, i la resta d'Ajuntaments i administracions implicades."

El pleno de la Corporación, con quince votos en contra, trece de los miembros del grupo popular, uno del grupo Unides Podem y uno de grupo VOX, y cinco votos a favor del grupo socialista, acuerda **DENEGAR** la propuesta presentada por el grupo municipal socialista relativa a acelerar el inicio de los trámites para la licitación del contrato del agua que lleva prorrogada desde 2018 y que finaliza el año 2025.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20242902&punto=17>

## 18. Ver la propuesta de acuerdo presentada por el grupo municipal Socialista relativa al inicio de las obras de la nueva rotonda de los cazadores y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

### "Exposició de motius:

*Des del grup municipal Socialista de Santa Eulària des Riu considerem que és crucial que es realitzin tots els esforços necessaris per a començar les obres del projecte de condicionament de l'encreuament dels Caçadors, una intersecció crítica entre les carreteres EI-200, EI-300 i EI-631 a l'illa d'Eivissa, que actualment representa un dels punts de major risc en la xarxa viària insular a causa de la seva elevada taxa d'accidents.*

*Malgrat les expectatives prèvies, generades per l'equip de govern del Consell Insular, que inicialment preveia que les obres poguessin iniciar-se abans de l'estiu de 2023, ara el seu conseller Sr. Mariano Juan anuncia que l'inici de les obres s'han posposat per a després de la temporada turística de 2024.*

*Ens trobem, a més a més, que el Consell Insular ni tan sols ha iniciat el procediment de licitació del contracte d'execució de les obres.*

*Davant la imperiosa urgència d'iniciar aquest projecte sense més demores, a fi de millorar la seguretat viària i garantir una millor fluïdesa del trànsit en la zona, especialment considerant l'intens trànsit diari que suporta aquest encreuament i el gran nombre d'accidents que es produeixen en aquest punt negre de les nostres carreteres.*

*Per tot això exposat, el grup Socialista proposa al pròxim Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu l'aprovació de la següent moció amb **PROPOSTA D'ACORD:***

*1. El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta el Consell Insular d'Eivissa a realitzar tots els tràmits necessaris per a la licitació i execució de les obres de la nova rotonda de Caçadors sense més demores, assegurant que aquestes comencen després de la temporada turística de 2024 i que estaran finalitzades abans de la primavera de 2025."*

El pleno de la Corporación, con trece votos en contra de los miembros del grupo municipal popular, y siete votos a favor, cinco votos a favor del grupo municipal socialista, uno del grupo municipal Unides Podem y uno de grupo municipal VOX, acuerda **DENEGAR** la propuesta presentada por el grupo municipal Socialista relativa al inicio de las obras de la nueva rotonda de los cazadores.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20242902&punto=18>

### 19. Ver la propuesta de acuerdo presentada por el grupo municipal Socialista relativa a la mejora de la avenida S'Argamassa y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

#### "Exposición de motivos:

Desde el grupo municipal socialista, somos conscientes de que tener las calles del municipio en las mejores condiciones generales es una de las cosas que generan un alto grado de inquietud en nuestros residentes y visitantes. Es además, una de las obligaciones con mayor responsabilidad de este ayuntamiento; priorizar la seguridad de las vías, calles y carreteras municipales y así prevenir todo tipo de accidentes, haciendo que el tránsito en estas sea lo más seguro posible.

Los vecinos de s'Argamassa, a lo largo del año, y sus visitantes, durante la temporada turística, sufren el mal estado y deterioro que con el paso del tiempo ha padecido la avenida s'Argamassa. Actualmente se ha llegado a un estado de inseguridad vial por el que se ha de actuar con urgencia.

Se ha alcanzado tal punto, que la carretera carece de lo básico para denominarlo o catalogarla como carretera o avenida: se carece de señalización horizontal, tanto en un sentido de circulación, como en el otro; así como carece de poca o nula visibilidad las líneas que deberían delimitar la zona de estacionamiento de vehículos; las enormes raíces de los pinos adyacentes a la avenida han provocado el levantamiento de la calzada, estimulando el desequilibrio de los vehículos que circulan a diario por la misma, etc.

La pasada temporada, lamentablemente, hubo algún accidente de tráfico, afortunadamente sin lamentar heridos graves, pero sí daños materiales. Se da la circunstancia que, a la altura de la curva del Hotel Palace, existe una curva peligrosa por su escasa visibilidad. Además, en la misma curva, existe un gran socavón que provoca que para poder esquivarlo se deba invadir el carril contrario. Este socavón, hoy por hoy, aún está cada vez más pronunciado provocando con ello que el vehículo que no consigue esquivarlo, sufre un grave perjuicio en la amortiguación, por el que día tras día, los vecinos han de cruzar por él en las condiciones en que se encuentra, sin que el equipo de gobierno haya actuado para evitar esta situación preocupante.

Hace unos años, el ayuntamiento organizó un encuentro con vecinos en la que los técnicos que asistieron ya advirtieron y justificaron a los vecinos que esta avenida concretamente no cumplía con las dimensiones en anchura que la normativa determina para garantizar su seguridad, recomendando que en la menor brevedad posible se le diese una solución acorde a la normativa, para evitar posibles y futuros accidentes.

El mal estado de la calzada y el deterioro que ha sufrido a lo largo de todo este tiempo sin que exista actuación alguna, sin que se haya tomado ninguna medida para poder solventarlo, convierte estos hechos descritos en una situación de extrema necesidad por su peligrosidad. Todas y todos debemos de ser conscientes de ello, ya que, recordemos, es una avenida con gran afluencia y tránsito de vehículos, autobuses de grandes dimensiones, camiones, tractores, ciclistas, peatones, animales..

Por otro lado, queremos recordar que, en junio del 2022, se aprobó por unanimidad de los tres grupos que formaban la corporación en aquel entonces, reparar, adecuar y rehabilitar la Calle Garbí. Hoy en día, aún se sigue esperando a que se cumpla con lo aprobado, reflejando esto la dejadez y pasividad que este equipo de gobierno tiene implantado en esta zona donde viven y residen cientos de vecinos y vecinas.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Este grupo, a petición de los residentes de la zona, viene demandando desde décadas atrás a los distintos gobiernos del Partido Popular la necesidad de acometer mejoras urgentes en la zona, por su abandono absoluto por parte de este mismo Ayuntamiento.

Los vecinos de esta zona tienen derecho a obtener, al igual que el resto de zonas, una adecuada pavimentación, señalización y seguridad de sus calles, algo correlativo a la obligación de este Ayuntamiento de prestar tal servicio mínimo. Todo accidente que se vea provocado por el mal estado del pavimento, el ayuntamiento deberá de dar las explicaciones adecuadas y asumir la responsabilidad de ello.

Por todo lo expuesto, el grupo socialista propone en el próximo Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la aprobación de la siguiente moción con las siguientes **PROPUESTAS DE ACUERDO**:

1. El Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río acuerda realizar de inmediato, la adecuación de toda la Avenida s'Argamassa, para que esté en unas condiciones óptimas de seguridad para peatones y vehículos según su normativa y legislación vigente.
2. El Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río, acuerda cumplir con el acuerdo aprobado en el pleno de junio 2022 relativo a la reparación, adecuación y rehabilitación de la Calle Garbi situada en la zona de s'Argamassa."

El pleno de la Corporación, con trece votos en contra de los miembros del grupo municipal popular, y siete votos a favor, cinco del grupo municipal socialista, uno del grupo municipal Unides Podem y uno de grupo municipal VOX, acuerda **DENEGAR** la propuesta presentada por el grupo municipal Socialista relativa la mejora de la avenida S'Argamassa.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20242902&punto=19>

**20. Ver la propuesta de acuerdo presentada el grupo municipal Unides Podem relativa a la creación de un consorcio o agencia de disciplina urbanística en la isla de Ibiza y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta que dice:

#### **"EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

*El compliment de la legalitat urbanística en sòl rústic és un dels reptes pendents a Eivissa i, amb freqüència, els ajuntaments es veuen desbordats. Una situació que genera problemes ambientals i urbanístics, impactant negativament en el paisatge i la planificació del territori.*

*El Diagnòstic territorial previ a la revisió del Pla Territorial d'Eivissa (2019) assenyala que el sòl insular, fins i tot aquelles àrees amb valors ambientals, ha patit una alta pressió humana i urbanística. Aquesta pressió, unida a la inestabilitat de la regulació de l'habitatge en sòl rústic, així com la complexitat de la tensió territorial ha incentivat una indisciplina urbanística amb processos de construcció i usos no autoritzats que suposen una pressió redoblada sobre el medi.*

*El document també afirma que "La indisciplina urbanística i manca de control d'usos de sòl i construccions en sòl rústic és un aspecte molt greu a l'illa." i que "el parc d'habitatges construïts en sòl rústic suposa avui un problema de gran magnitud (gairebé 13.000 segons una anàlisi cadastral d'un total aproximat de 30.000 edificacions segons SITIBSA). Un percentatge significatiu d'aquestes edificacions i habitatges procedeix d'actuacions il·legals.*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

Així mateix, el Diagnòstic adverteix de la greu situació de les administracions públiques eivissenques, ja que compten amb un nombre d'empleats públics per sota de la mitjana i de les exigències d'una illa amb una economia molt dinàmica i remarca l'escassa plantilla dedicada a l'urbanisme i ordenació del territori en un entorn sotmès a moltes pressions que impliquen directament la necessitat d'una major agilitat i control.

En definitiva, conclou que "Es produeix una certa incapacitat del sistema institucional per mantenir la disciplina urbanística, gestionar i donar resposta als ritmes de creixement generats per l'activitat econòmica."

Per fer front a aquesta situació, en els darrers anys s'han realitzat avenços com l'aprovació l'any 2017 de la Llei d'Urbanisme de les Illes Balears, que en l'article 166 dota als Consells Insulars de noves responsabilitats sobre totes les competències en matèria de disciplina urbanística en el sòl rústic protegit dels AANP, ANEI, ARIP i APT costanera a més de la capacitat de subrogar-se en la resta de les categories en certs supòsits específics. A Eivissa, aquest nou paper va materialitzar-se a 2018 amb la creació de l'Oficina de Disciplina Urbanística del Consell Insular.

Això no obstant, Eivissa continua patint greus problemes d'indisciplina urbanística i està encara molt endarrere d'altres illes com Mallorca i Menorca en aquesta matèria. És necessari avançar en la coordinació entre els diferents Ajuntaments i el Consell Insular per millorar les eines amb què comptem per acabar amb aquesta xacra i assegurar un desenvolupament ordenat i sostenible.

És imprescindible impulsar la creació en l'àmbit insular d'un Consorci o Agència de Disciplina Urbanística que exerceixi les competències insulars en matèria de protecció de la legalitat urbanística i les competències municipals en aquesta matèria que li cedeixin els ajuntaments, mitjançant els corresponents convenis de delegació.

Aquest organisme autònom, permetria una major coordinació entre les diferents administracions amb competències de disciplina urbanística a l'illa i atorgar la vigilància en un tema tan estratègic com sensible a un ens amb més recursos, i també més llunyà i inevitablement més asèptic. A més, seria significativament més eficient des del punt de vista territorial i econòmic.

Ja existeixen organismes d'aquesta naturalesa a les illes de Menorca i Mallorca, des de 2005 i 2009 respectivament. Dues experiències exitoses que han permès començar a posar ordre al desgavell urbanístic fruit d'anys d'inacció de les administracions.

La creació d'un organisme d'aquestes característiques per l'illa d'Eivissa, ha sigut llargament exigida per entitats ecologistes com el GEN-GOB i també va ser reclamada per l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany a la sessió plenària del 25 de març del 2021.

Malauradament, malgrat aquestes peticions i el fet de ser l'illa que més ha patit la xacra de la indisciplina urbanística, no s'han fet passes per a concretar la creació d'aquest ens.

És per tot això, pel que aquest grup sotmet a aquest Ple per al seu debat i, si escau, adopció de la següent

#### **PROPOSTA D'ACORD**

1. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta al Consell Insular d'Eivissa a la creació d'un Consorci, Agència o organisme públic similar que assumeixi, dins l'àmbit de l'illa d'Eivissa, les competències insulars en matèria de protecció de la legalitat urbanística i les competències municipals en aquesta matèria que, voluntàriament, li cedeixin els ajuntaments.

2. L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu acorda a plantejar la creació d'aquest ens a la pròxima reunió del Consell d'Alcaldes."



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

El pleno de la Corporación, con trece votos en contra de los miembros del grupo municipal popular, y seis votos a favor, cinco del grupo municipal socialista y uno del grupo municipal Unides Podem y una abstención del grupo municipal VOX, acuerda **DENEGAR** la propuesta presentada por el grupo municipal Unides Podem relativa a la creación de un consorcio o agencia de disciplina urbanística en la isla de Ibiza.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20242902&punto=20>

## 21. Ver la propuesta de acuerdo presentada por el grupo municipal Vox relativa al estado de la calle Venda de Parada en Santa Gertrudis y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

*“Considerando que la calle Carrer Vénd a Parada en Santa Gertrudis de la Fruitera presenta condiciones inaceptables de seguridad y accesibilidad para los residentes y visitantes:*

- 1-La acera no cumple con los requisitos mínimos de medida para permitir el paso peatonal.
- 2.El estacionamiento de tierra adyacente obliga a los peatones a atravesar una zona no asfaltada, estrecha y peligrosa.
- 3.La calle carece de mantenimiento adecuado, lo que compromete aún más la seguridad de quienes transitan por ella.
- 4.La iluminación actual, aunque estética, no es funcional para garantizar la seguridad nocturna de los peatones, especialmente de madres con carros de niños.
- 5.La falta de adaptación para personas con movilidad reducida viola las normativas de accesibilidad vigentes.
- 6-El contador de la luz con la puerta rota con el peligro que ello conlleva.

Se propone la siguiente moción:

1. **Se insta al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Santa Eularía del río a Realizar una inspección exhaustiva de la calle Carrer Vénd a Parada para evaluar y documentar las deficiencias existentes.**
2. **Se insta al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Santa Eularía del río a Tomar medidas inmediatas para mejorar la infraestructura peatonal, incluyendo la ampliación y adecuación de la acera, así como la pavimentación de la zona no asfaltada.**
3. **Se insta al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Santa Eularía del río a Revisar el diseño de iluminación, considerando la instalación de lámparas LED en el suelo para mejorar la visibilidad y seguridad de los peatones.**
4. **Se insta al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Santa Eularía del río a Garantizar la plena accesibilidad de la calle para personas con discapacidad, cumpliendo con las normativas legales al respecto.**



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

5. *Se insta al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Santa Eularía del río a a tomar acción urgente para remediar la situación y garantizar la seguridad y accesibilidad de todos los ciudadanos de Santa Gertrudis de la Fruitera. “*

El pleno de la Corporación, con trece votos en contra de los miembros del grupo municipal popular, y cinco abstenciones del grupo municipal socialista y dos votos a favor, uno del grupo municipal Unides Podem y uno del grupo municipal VOX, acuerda **DENEGAR** la propuesta presentada por el grupo municipal VOX relativa al estado de la calle Venda de Parada en Santa Gertrudis.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20242902&punto=21>

22. **Ver la propuesta de acuerdo presentada por el grupo municipal Vox relativa a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de Santa Gertrudis de Fruitera y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta que dice:

*“Considerando que los habitantes del pueblo de **SANTA GERTRUDIS DE FRUITERA** en el municipio de Santa Eulalia del río, llevan varios años necesitando mejoras significativas para su calidad de vida.*

*Desde el grupo Municipal VOX Santa Eularía de Riu Se propone la siguiente moción:*

#### **1-INSTALACIÓN DE PAPELERAS:**

*Se insta al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Santa Eularía del río a colocar **papeleras** por todos los sitios que sea necesario del pueblo de **SANTA GERTRUDIS de FRUTEIRA** para mejorar la limpieza y el orden público.*

#### **2- CREACIÓN DE VADOS:**

*Se insta al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Santa Eularía del río a la creación de **VADOS** para que los camiones puedan descargar sin desestabilizar el tráfico y mejorar la circulación vehicular en el pueblo, con especial atención en la zona de la **Plaza de la Iglesia***

#### **3- CONTROL DE OCUPACIONES ILEGALES:**

*Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Santa Eularía des Riu, una intervención urgente para abordar las ocupaciones ilegales de caravanas y tiendas de campaña y sobre todo haciendo hincapié en la zona de Pou d'en GATZARA así como implementar medidas para prevenir futuras ocupaciones.*

#### **4- MEJORA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO:**

*Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Santa Eularía des Riu. Que se requiere una revisión y mejora del sistema de alcantarillado para eliminar los malos olores y garantizar un ambiente saludable para los residentes de Santa Gertrudis.*

#### **5- REFUERZO EN LA SEGURIDAD CIUDADANA**

*Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Santa Eularía des Riu, a que urge tomar medidas para abordar situaciones de **acoso o comportamiento inapropiado** como el caso del individuo italiano*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

que va merodeando por el pueblo de Santa Gertrudis y garantizar seguridad de todos los habitantes especialmente de las personas mayores, los jóvenes y niños.

#### **6- INCREMENTO DE LA PRESENCIA POLICIAL Y SEGURIDAD**

*Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu que desde el pueblo se demanda un **Aumento de la Presencia Policial** y medidas de seguridad para atender las necesidades de los habitantes de Santa Gertrudis y garantizar el bienestar y su protección."*

Tras la deliberación de la propuesta, el Pleno de la Corporación adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes acuerda revisar la situación actual de las papeleras de la parroquia de Santa Gertrudis e instalar papeleras en aquellos sitios en los que se constate la necesidad de su instalación como consecuencia del estudio realizado.

**Segundo.-** El Pleno de la Corporación, con diecinueve votos a favor, trece de los miembros del grupo popular, cinco de los miembros del grupo socialista y uno del grupo Vox y un voto en contra del grupo Unides Podem, acuerda seguir trabajando en la búsqueda de localizaciones idóneas para crear zonas de carga y descarga que den un óptimo servicio a la población de Santa Gertrudis.

**Tercero.-** El Pleno de la Corporación con catorce votos en contra, trece de los miembros del grupo popular y uno del grupo Unides Podem y seis votos a favor, cinco de los miembros del grupo socialista y uno del grupo Vox, acuerda denegar el punto cuarto de la propuesta presentada.

**Cuarto.-** El Pleno de la Corporación con diecinueve votos en contra, trece de los miembros del grupo popular, cinco de los miembros del grupo socialista y uno del grupo Unides Podem y un voto a favor del grupo Vox, acuerda denegar los puntos tercero, quinto y sexto de la propuesta presentada.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20242902&punto=22>

- 23. Ver la propuesta de acuerdo presentada por el grupo municipal Vox relativa a denunciar las catastróficas consecuencias que ha tenido el pacto verde europeo para los intereses nacionales y la defensa del sector primario español y acordar lo que proceda.**

Vista la propuesta que dice:

*"Durante años ha existido un **consenso en las instituciones europeas** que ha ido legislando contra los intereses de las naciones que conforman la Unión Europea y los distintos sectores que sustentan la economía y la prosperidad de los europeos. El sector primario es sin duda uno de los más perjudicados por la agenda verde impuesta por burócratas de Bruselas y asumida por los sucesivos gobiernos de España, con consecuencias dramáticas para nuestro municipio, nuestros vecinos y nuestro modo de vida.*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

El **Pacto Verde Europeo** es el conjunto de medidas legales, políticas, económicas y financieras mediante las que, desde las instituciones de la Unión Europea, se está imponiendo una agenda de transformación de las economías de los estados miembros con el fin de adaptarlas a una serie de objetivos climáticos. El más importante de ellos, piedra de toque de todo el Pacto, alcanzar cero emisiones netas de gases de efecto invernadero para 2050.

Esta estrategia ha sido elaborada de espaldas a los españoles, que, sin embargo, son los que están soportando las peores consecuencias de las restricciones, normas y acciones del Pacto Verde Europeo. Para su desarrollo se han elaborado multitud de normas que recogen exigencias e imposiciones para nuestros productores que han lastrado la economía y la viabilidad de nuestro sector primario. Entre ellas destacan la **Estrategia de la Granja a la Mesa** y la **Estrategia de Biodiversidad 2030**, que cada día sufren nuestros agricultores y ganaderos.

Todas estas normas aprobadas por burócratas a los que no les importa en absoluto la **soberanía alimentaria** de nuestras naciones, la prosperidad de nuestra gente y la pervivencia del mundo rural, han impuesto unos objetivos imposibles de cumplir cuya única consecuencia es situar a nuestro producto nacional frente a la competencia **desleal de terceros países**. Han pretendido desmontar nuestro sector primario y hacernos cada vez más dependientes del extranjero, dejando en manos de otras naciones la soberanía, el bienestar y la prosperidad de nuestro pueblo.

Estas restricciones en el uso de insumos agrícolas tradicionales, fertilizantes, antimicrobianos y pesticidas en toda la Unión Europea están provocando una reducción de nuestra producción agrícola y de nuestra competitividad en los mercados de exportación que tendrán como consecuencia una subida de precios que sufren los hogares y el empobrecimiento de nuestro municipio.

Además, estas estrategias han utilizado lo que tradicionalmente han sido mecanismos de apoyo a distintos sectores como medida de coacción para que implementen sus agendas ideológicas. Así, la **PAC** que ha servido como sustento a las actividades agrícolas y de impulso a la competitividad está quedando progresivamente desplazada por la vinculación de las ayudas a **criterios ideológicos ecologistas** o, como en el caso de la última actualización de la PAC, la reversión del 10% de la superficie productiva agraria. La nueva PAC establece objetivos gravosos para los agricultores y ganaderos españoles. Una PAC con un 40% de su presupuesto destinado a objetivos ambientales no es la más propicia para respaldar al sector en un contexto de emergencia económica como el actual. Esta medida ya ha generado efectos adversos en el periodo octubre-diciembre de 2023, con una disminución aumento de 580 millones de euros en las ayudas directas de la PAC para el campo español, en comparación con el mismo periodo del año anterior.

Esta reducción del apoyo económico al sector primario se ha combinado con la imposición progresiva de **nuevos impuestos, trabas legales y laberintos burocráticos** que han llevado a nuestros vecinos agricultores, ganaderos, pescadores y trabajadores del sector primario en general al borde de la desaparición por el de costes y el abandono institucional. Del mismo modo, la resolución del Pacto Verde Europeo aprobada en 2020 impulsó el endurecimiento de las normas sobre bienestar animal, que también recaen sobre la industria agroalimentaria.

Por si fuera poco, esta situación se está combinando con la permisividad a la importación descontrolada de productos de terceros países que no cumplen con las normativas a las que están sometidos nuestros productores, ya sea en términos ambientales, de calidad o en lo referente a la regulación laboral. Resulta incoherente exigir medidas coercitivas para el sector primario europeo al mismo tiempo que se autoriza la entrada de productos procedentes de países que no cumplen con esas mismas exigencias, generando una competencia desleal con los propios productos comunitarios.

Debemos destacar la implicación de los sucesivos Gobiernos de España en todo este proceso, con continuas cesiones a las exigencias de los burócratas de Bruselas aplicando gravosos impuestos y permitiendo una excesiva regulación que ha tenido consecuencias desastrosas para los productores y distribuidores españoles, hasta el punto de llevar a muchos productores, muchos de ellos, vecinos de nuestro propio municipio, al desánimo por mantener y **legar la actividad familiar a sus hijos**.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

El principal ejemplo fue el acontecido el **15 de enero de 2020**, cuando se sometió a votación en Estrasburgo la hoja de ruta del Pacto Verde Europeo y en la que VOX fue el único partido español que se opuso. Contrariamente, el Partido Popular y el Partido Socialista votaron a favor del texto que establecía un "mayor nivel de ambición climática de la UE para 2030 y 2050".

Este no es un hecho aislado, ya que el 87,8% de las medidas abordadas en el Parlamento Europeo durante la presente legislatura han obtenido el consenso entre el Partido Socialista y el Partido Popular.

Durante décadas se ha gestado un proceso de desarticulación de nuestro sector primario, hoy concretado en la asunción de los postulados de la Agenda 2030 y el Pacto Verde Europeo.

Precisamente frente a ese acuerdo se han rebelado los agricultores europeos y españoles. La sostenibilidad del campo y la transición hacia fuentes de energía menos contaminantes no puede, en ningún caso, llevarse a cabo al margen de los intereses de España y de nuestro sector primario. De ello depende el sustento de muchísimas familias de nuestro municipio. Las agendas ideológicas, en ningún caso, pueden estar por encima del bienestar de los españoles.

Lo que empezó en lejanos despachos de las élites Bruselas alejadas de la realidad de la gente y que nadie ha elegido tiene ya consecuencias directas en nuestra vida diaria. Lo vemos en los supermercados, con unos precios cada vez más elevados e inasequibles para familias y trabajadores. Lo vemos en el mundo rural, asfixiado, necesitado de agua y cada vez más despoblado mientras se destruyen infraestructuras energéticas e hidráulicas y se abren las puertas de productor procedentes de terceros países con una calidad inferior y que no cumplen los durísimos requisitos que se les exige a nuestros productores. Y pronto lo sufriremos en forma de chantaje por parte de todas aquellas naciones de las que nos hemos hecho dependientes y a las que les hemos cedido nuestra soberanía alimentaria.

En virtud de lo expuesto, resulta necesario promover políticas que faciliten la libertad y la viabilidad económica de las unidades de producción e industrias vinculadas al sector primario, asegurar la pervivencia del mundo rural y terminar con todas las imposiciones ideológicas que pretenden acabar con nuestra soberanía alimentaria, hacernos dependientes de terceros países que tienen como consecuencia el empobrecimiento cada vez mayor de nuestros vecinos, especialmente de los trabajadores del sector primario y sus familias.

Por tanto, el Grupo Municipal VOX en XXX formula a este pleno la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1. Denunciar ante el Gobierno de España y las instituciones europeas el Pacto Verde Europeo y las graves consecuencias que ha tenido para la economía española y de nuestro municipio, en especial el Sector Primario.
2. Promover, en el ámbito de sus competencias, e instar a todas las Administraciones Públicas a la derogación de todas las políticas inspiradas en el Pacto Verde Europeo y en la Agenda 2030, especialmente la Estrategia de la Granja a la Mesa y la Estrategia por la Biodiversidad.
3. Favorecer una verdadera conservación del medio natural que conviva con el apoyo y el respeto a la actividad de nuestro sector primario.
4. Instar a las autoridades competentes a tomar las medidas necesarias para garantizar nuestra soberanía alimentaria en el marco de las competencias autonómicas, la eliminación de la competencia desleal y el fortalecimiento del principio de preferencia comunitaria.
5. Mostrarse favorable a la revisión de los acuerdos comerciales con terceros países para suspender inmediatamente aquellos que permitan la importación de productos que no cumplan las exigencias fitosanitarias impuestas a nuestros productores, así como a instar, a través del Gobierno de España, a las autoridades competentes a no ratificar ningún acuerdo comercial que desproteja a nuestro sector primario.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

6. *Expresar el apoyo y el respeto a las legítimas protestas y reivindicaciones populares que desde el mundo rural exigen el fin inmediato de las políticas ecologistas que amenazan gravemente su viabilidad.*"

El pleno de la Corporación, con diecinueve votos en contra, trece de los miembros del grupo municipal popular, cinco del grupo municipal socialista y uno del grupo municipal Unides Podem y uno a favor del grupo municipal VOX, acuerda **DENEGAR** la propuesta presentada por grupo municipal Vox relativa a denunciar las catastróficas consecuencias que ha tenido el pacto verde europeo para los intereses nacionales y la defensa del sector primario español.

*El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20242902&punto=23>*

#### 24. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía.

Se dan por enterados

*El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20242902&punto=24>*

#### 25. Ruegos, mociones y preguntas.

*El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20242902&punto=25>*

No habiendo más intervenciones ni asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión cuando son las 14:45 horas, de la que se extiende el presente acta que es firmada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico, procediendo a continuación a dar paso a las intervenciones del público presentes en la sala.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Firmado Digitalmente en Santa Eulària des Riu.